

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 022-2024-2-0706-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARAZ**

HUARAZ-HUARAZ-ANCASH

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES
KN95 Y MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DE 3 PLIEGUES
PARA PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LAS
INSTITUCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL HUARAZ-2022”**

PERÍODO: 19 DE ENERO DE 2022 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

**TOMO I DE V
20 DE JUNIO 2024
ANCASH – PERÚ**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 022-2024-2-0706-SCE

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS
DESCARTABLES KN95 Y MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DE 3 PLIEGUES PARA
PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARAZ-2022”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Servidores de la UGEL Huaraz, aplazaron la adquisición de mascarillas, cuyo uso se encontraba previsto para el año escolar 2022; culminando dicho proceso en diciembre de 2022, cuando la emergencia sanitaria covid-19 había terminado, incumpliendo con dicha actuación, con la finalidad de la contratación; asimismo, durante el procedimiento de selección los miembros del comité otorgaron la buena pro a postor que incumplió con los requisitos de calificación y presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato establecidos en las bases integradas; aunado a ello, recibieron productos que no formaban parte de su oferta, aspectos que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/432 216,05.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	107
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	108
V. CONCLUSIÓN	110
VI. RECOMENDACIONES	110
VII. APÉNDICES	111



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 022-2024-2-0706-SCE

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS
DESCARTABLES KN95 Y MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DE 3 PLEGUES PARA
PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL HUARAZ-2022”**

PERÍODO: 19 DE ENERO 2022 AL 24 DE NOVIEMBRE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz – UGEL Huaraz, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de servicio n.º 2-0706-2024-002, iniciado mediante oficio n.º 367-2024-DREA-OCI de 16 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección convocado por la entidad para la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para personal y estudiantes de las instituciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz-2022, y el perfeccionamiento de contrato se efectuó en el marco de la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al procedimiento de contratación y suscripción de contrato del LP-SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1 “Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para personal y estudiantes de las instituciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz-2022 del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash”, en el distrito y provincia de Huaraz – Ancash, cuyo valor estimado fue establecido por S/680 233,20, otorgándose la buena pro a postor que ofertó S/432 216,05

Alcance

El servicio de control específico, comprende la revisión y análisis de los documentos referidos al requerimiento del área usuaria, procedimiento de contratación y suscripción del contrato de la LP-SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1 para la “Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para personal y estudiantes de las instituciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz-2022 del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Ancash”, efectuados desde el 19 de enero de 2022 al 24 de noviembre de 2023, cuya documentación relativa al hecho, obra en los archivos de la oficina de Logística, Almacén, Tesorería y Gestión Pedagógica de la Entidad.

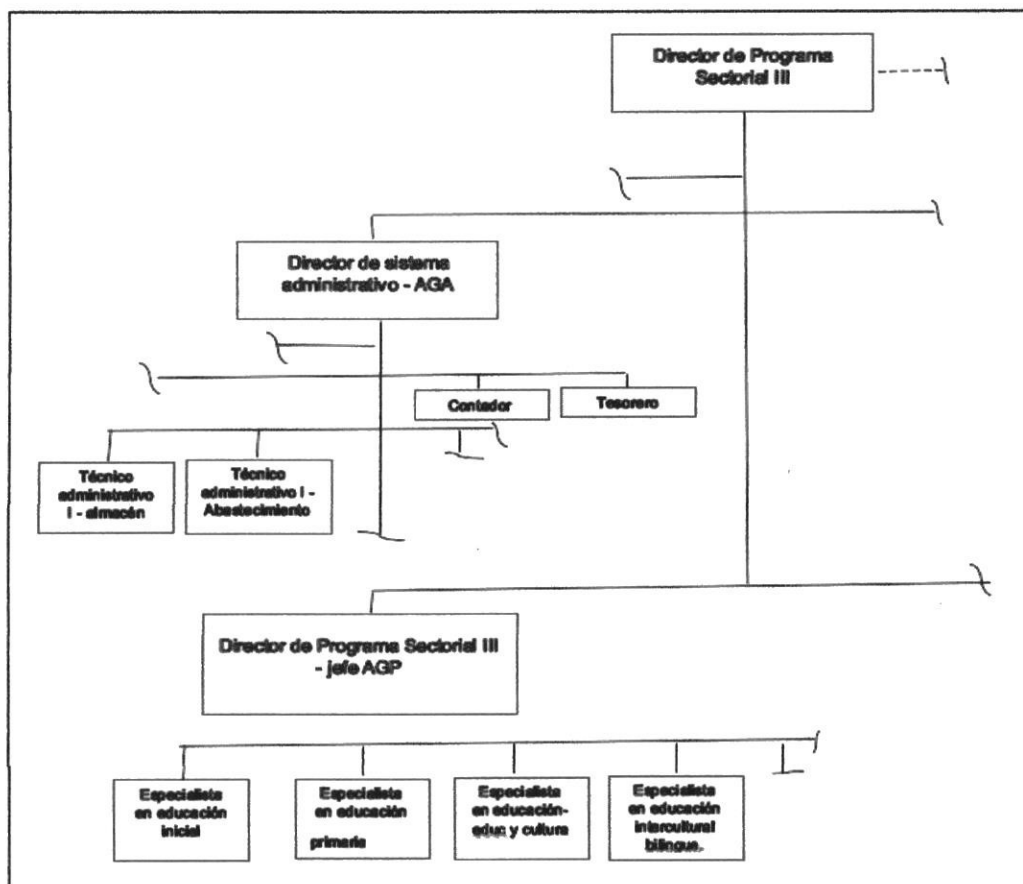


4. De la Entidad o dependencia

La UGEL Huaraz pertenece al sector Educación, en el nivel de gobierno regional; depende de la Dirección Regional de Educación de Ancash.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUARAZ



Fuente: Manual de Organización y Funciones - MOF aprobado mediante Resolución Directoral n.° 01487-2027 UGEL Hz de 14 de marzo de 2017

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 77)**



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

- 1. SERVIDORES DE LA UGEL HUARAZ, APLAZARON LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS, CUYO USO SE ENCONTRABA PREVISTO PARA EL AÑO ESCOLAR 2022; CULMINANDO DICHO PROCESO EN DICIEMBRE DE 2022, CUANDO LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 HABÍA TERMINADO, INCUMPLIENDO CON DICHA ACTUACIÓN, CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN; ASIMISMO, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ OTORGARON LA BUENA PRO A POSTOR QUE INCUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS; AUNADO A ELLO RECEPCIONARON PRODUCTOS QUE NO FORMABAN PARTE DE SU OFERTA, ASPECTOS QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/432 216,05.**

El 30 de enero de 2022, especialistas de educación¹, en su calidad de área usuaria y el Jefe del área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz – UGEL Huaraz, solicitaron la adquisición de materiales de bioseguridad (mascarillas KN95 y mascarillas quirúrgicas de tres pliegues talla estándar), con la finalidad de abastecer a las instituciones educativas de la Provincia de Huaraz, para el **retorno presencial y semipresencial de los estudiantes durante el año escolar 2022**; sin embargo transcurridos siete (7) meses desde el inicio el año académico 2022, reformularon el requerimiento inicialmente emitido, desagregando la adquisición de mascarillas en tres (3) tipos: i) Mascarillas KN95; ii) Mascarillas de tres pliegues talla estándar y iii) Mascarillas de tres pliegues para niños, situación que ocasionó el aplazamiento de la contratación, la misma que culminó en diciembre de 2022, aspecto que afectó el cumplimiento del objetivo de la contratación.

Adicionalmente, durante la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria para la "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz", los miembros del comité de selección otorgaron la buena pro al Consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, en adelante el "Consortio", postor que incumplió con la experiencia establecida en las bases integradas; asimismo, el referido postor, no presentó la totalidad de la documentación para la suscripción del contrato inobservando lo previsto en las referidas bases integradas, aspecto que no fue advertido por la especialista en Abastecimiento no obstante se encontraba dentro de sus funciones la revisión de dicha documentación, situaciones que generaron la suscripción del contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D por el importe de S/432 216,05, permitiendo además con las citadas conductas que el referido consorcio, obtenga experiencia en la prestación de bienes vinculados con materiales de bioseguridad, que le permiten a los miembros del mismo, a participar en otras contrataciones con el Estado Peruano; a pesar que se ha evidenciado que no correspondía el otorgamiento de la buena pro.

Posteriormente, la Entidad recepcionó bienes en el almacén con fecha 30 de diciembre de 2022, cuando la emergencia sanitaria por COVID-19 y el año académico 2022 habían culminado, es decir dicha compra incumplió con su finalidad pública, la misma que estaba relacionada con la dotación de mascarillas para el personal docente, no docente y alumnos de las instituciones educativas bajo el ámbito de la UGEL Huaraz para el año lectivo 2022, ocasionando un perjuicio económico de S/432 216,05; adicionalmente a ello se identificó que parte de los productos *entregados no corresponden* a los ofertados durante el procedimiento de selección, situación que fue inobservada por el área usuaria y por la responsable de Almacén.



Oficial, primaria, secundaria y Educación básica Alternativa - CETPRO

Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0706-SCE
Período de 19 de enero de 2022 al 24 de noviembre de 2023

5 de 119

000005

En ese sentido, de la revisión de la totalidad de la documentación vinculada con la contratación materia de control, se ha identificado que el área usuaria y el jefe del área de Gestión Pedagógica de la Entidad, incumplieron lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, modificada con Resolución Ministerial n.º 048-2022-MINEDU que establecieron las medidas para el retorno al servicio educativo durante el año escolar 2022; así como los numerales 1 y 11 de la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU, vinculada con la prestación de dicho servicio.

Los hechos antes indicados, trasgredieron lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2º; el numeral 9.1 del artículo 9º y 30º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; así también, numeral 46.5 del artículo 46º y literal b.4 del artículo 100º y los artículos 49º, 64º, 65º, 67º, 168.1, 168.2, 168.4, 168.6 y 168.7 del artículo 168º y el artículo 171º del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; anexo n.º 1 de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, numeral 1, sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU; también, los literales h) e i) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica, numerales 3, 5, 7, 8, 11 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19, 21, 23, 24 y 27 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y 3, 5, 7, 8 de las mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

En ese sentido se ha identificado que, servidores y funcionarios de la Entidad, permitieron que el Consorcio corporación Jolucava y Jolucava import EIRL suscribiera el contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D de 22 de diciembre de 2022; así como el pago por bienes que no fueron entregados según lo ofertado, además de incumplir con su finalidad pública, vinculada con la distribución oportuna de mascarillas a personal docente y no docente del ámbito de la UGEL Huaraz para el año académico 2022, ocasionando perjuicio económico por S/432 216,05; asimismo que el referido consorcio, obtenga mayor experiencia en la prestación de bienes vinculados con materiales de bioseguridad, que le permiten a los miembros del mismo, a participar en otras contrataciones con el Estado Peruano.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar de los especialistas en educación, conjuntamente con el Director de la UGEL Huaraz, Director del Sistema Administrativo II del área de Gestión Administrativa, jefe del área de Gestión Pedagógica y la Especialista en Abastecimiento; quienes a pesar de que el uso de la mascarilla no era obligatorio, decidieron la continuidad de la contratación; asimismo por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros titulares del comité de selección, encargados de llevar a cabo la conducción del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"; quienes pese a tener conocimiento de las reglas definitivas del citado procedimiento, pues fueron formuladas, visadas y tramitadas para su aprobación por el ellos mismos, otorgaron la buena pro a postro que incumplió con la experiencia prevista en dicho documento; así también por la responsable del Almacén que no verificó que los bienes entregados correspondan a lo ofertados durante el procedimiento de selección y se detallan a continuación:



Antecedentes:

El 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, mediante el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, declaró en estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dictó medidas de prevención y control contra el COVID-19, medida que fue prorrogada a través de los Decretos Supremos n.ºs 020-2020-SA; 027-2020-SA; 031-2020-SA; 009-2021-SA; 025-2021-SA; 003-2022-SA, 015-2022-SA y 003-2023-SA.

En ese contexto, a través del Decreto Supremo n.º 016-2022-PCM, el Estado Peruano, declaró el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, estableciendo nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, normativa que fue prorrogada con los Decretos supremos n.ºs 030, 041, 058, 076, 092, 108, 118 y 130-2022-PCM; al respecto es necesario precisar que a través de este último Decreto Supremo, **publicado en el diario oficial el Peruano el 27 de octubre de 2022**, la Presidencia del Consejo de Ministros oficializó el fin del estado de emergencia por la COVID-19; al respecto el antes mencionado marco normativo hizo referencia al uso opcional de las mascarillas, a partir de dicha fecha.

En ese contexto, el Ministerio de Educación, a través de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, modificada mediante Resolución Ministerial n.º 048-2022-MINEDU de 27 de enero de 2022², aprobó el documento normativo denominado **"Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"**, cuyo objetivo general era brindar los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, en las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, cuyo anexo n.º 1, establecía lo siguiente:

**"ANEXO 1
KIT DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19**

Objetivo: Contribuir a la prevención, la mitigación y al control de infecciones por coronavirus en las/los docentes en el ámbito de las II. EE. públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales.

KIT COVID-19 por I. E.:

Las DRE y UGEL deberán garantizar que las directoras/los directores de las II. EE. reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19, destinada a las/los estudiantes y al personal que labora en la I. E., considerando al personal necesario para la ejecución de esta labor (armado, custodia, registros y entrega).

- Para el personal de la I.E.:
 - Mascarilla KN95 (2 mascarillas por semana) para personal que labora presencialmente en la I. E.
 - Un protector facial para cada personal de EBE que labora presencialmente en la institución educativa
- Para las/los estudiantes de la I. E.:



² Que estableció:

Artículo 1.- Modificar los numerales 6; 9.1; el primer ítem del numeral 9.2.; el literal d) del numeral 9.3.1; los literales a) y c) del numeral 9.3.2; y, los literales b) y c) del numeral 9.3.3; del documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU

- *Mascarillas textiles (3 mascarillas por cada 2 meses) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.*
- *Mascarillas quirúrgicas (1 mascarilla diaria) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.*
(...)” (Subrayado es nuestro)

Sobre el particular, es necesario mencionar que la Resolución antes mencionada fue derogada mediante la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU de 27 de abril de 2022; aprobándose el nuevo documento normativo denominado **“Disposiciones para la prestación del servicio educativo, durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural”**; documento que precisó como objetivo, el establecimiento de lineamientos y orientaciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural; asimismo, precisó en el numeral 11.3 de las disposiciones complementarias la responsabilidad de las DRE y UGEL, según corresponda, de garantizar que las instituciones educativas, reciban en su conjunto, de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID -19, según el referido Anexo n.º 1, hasta su entrega.

En ese contexto, la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz, incorporó en su presupuesto Institucional de Apertura 2022, en las metas 069, 070, 071, 072, 073 y 074, en el clasificador de gastos 23.18.21 “Materiales, insumos, instrumentos de accesorios médicos, en el rubro 00 Recursos Ordinarios, por el monto de S/698 864,00³; motivo por el cual contando con dichos recursos, llevaron a cabo la contratación de mascarillas tipo KN95 para personal docente y no docente y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para estudiantes del ámbito de la UGEL Huaraz, es así que de la revisión de la documentación vinculada con la mencionada documentación, se han identificado la existencia de hechos irregulares, conforme se detalla a continuación:

- a) **Servidores de la Entidad formularon, tramitaron y gestionaron la adquisición de mascarillas para el retorno al servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2022; sin embargo, transcurridos 4 meses y medio desde el inicio de las clases presenciales y encontrándose a cuatro meses de la culminación del año escolar, modificaron el requerimiento inicialmente formulado, incrementando la cantidad de mascarillas a ser adquiridas, ocasionando el aplazamiento de la contratación y el incumplimiento de la finalidad de la contratación**

Mediante oficio n.º 016-2022-ME/GRA/DREA/UGEL.Hz-AGP-J. de 18 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 5**), Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica de la Entidad⁴, solicitó a Christian Rodríguez Huerta, jefe del área de Gestión Institucional, el reporte de la asignación presupuestal del ejercicio fiscal 2022, para el área de gestión pedagógica; es así que dicho requerimiento fue atendido por Aracely Aguilar Inchicaqui, especialista en Finanzas I, con el informe n.º 010-2022-ME/RA/DREA/UGEL Hz-AGI-EF.I de 19 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 6**), documento en el cual establecieron lo siguiente:



³ Información obtenida por la responsable de Presupuesto de la UGEL Huaraz según Acta n.º 012-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 21 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 4**)

⁴ Previsto en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 04787-2017-UGEL Hz de 14 de marzo de 2017, como Director del Programa Sectorial II

**CUADRO N° 1
 PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL PERIODO 2022 AL ÁREA
 DE GESTIÓN PEDAGÓGICA PARA EL AÑO 2022**

Detalle	S/
AGP	
- 23.15.12 Papelería en general, útiles y materiales de oficina	23 611,00
II.EE.	
- 23.15.12 Papelería en general, útiles y materiales de oficina	164 562,00
- 23.15.31 Aseo, Limpieza y tocador	145 851,00
- 23.19.12 Material, didáctico, accesorios y útiles de enseñanza	98 133,00
- 23.27.112 Transporte de materiales	36 000,00
- 23.18.21 Materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos	698 864,00

Fuente: Informe n.° 010-2022-ME/RA/DREA/UGEL Hz-AGI-EF.I de 19 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, es de mencionar que, al antes mencionado informe adjuntaron los reportes del SIAF del proceso presupuestario del año 2022⁵ (**Apéndice n.° 6**), documento a través del cual se evidencia la existencia de presupuesto por S/698 864,00 para la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de las instituciones educativas e insumos para la implementación semipresencial del servicio educativo desde enero de 2022.

En ese contexto, con el informe n.° 001-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 7**), Crispulo Moreno Andahua⁶, María Elena Arrieta Maguifia⁷, Dora Enedina Salazar Rodríguez⁸, Martín Wilfredo Quijano Andonaire⁹ y Miguel Ángel Irigoyen Tamariz¹⁰ especialistas en Educación del área de Gestión Pedagógica, solicitaron a Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica, la adquisición de mascarillas KN95 para personal docente y no docente y de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para estudiantes con asistencia presencial, para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 7**) firmado en todos sus folios por Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión pedagógica¹¹.

Cabe precisar, que en el mencionado informe de requerimiento detallaron textualmente lo siguiente:

(...)

3.2. Que de acuerdo al Anexo n.° 01: Kit de prevención de la COVID-19 de la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU, establece que la UGEL deberá garantizar que las directoras/los directores de las II.EE. reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19.

3.3. Que la Comisión encargada de formular el requerimiento para la adquisición de los materiales del Kit de prevención de la COVID-19, acuerdan priorizar y requerir los siguientes materiales o equipos de bioseguridad a fin de optimizar el presupuesto asignado:

⁵ Impreso el 19 de enero de 2022

⁶ Designado con Resolución Directoral n.° 00609-2021 de 15 de febrero de 2021, como Especialista en educación (**Apéndice n.° 76**)

⁷ Designada con Resolución Directoral n.° 00107-2022 de 21 de enero de 2022 como especialista en educación (**Apéndice n.° 76**)

⁸ Designada con Resolución Directoral n.° 02889-2021 de 30 de diciembre de 2021 como especialista en educación (**Apéndice n.° 76**)

⁹ Especialista en educación

¹⁰ Designado con Resolución Directoral n.° 00608-2021 de 15 de febrero de 2021 como especialista en educación (**Apéndice n.° 76**)

¹¹ Designado con Resolución n.° 01808-2021 de 10 de agosto 2021 y Resolución Directoral n.° 03307-2022 de 8 de agosto de 2022, como jefe de Gestión Pedagógica (**Apéndice n.° 76**)



a) Para el personal (docente y no docente) de las instituciones educativas:
- Mascarillas KN95 (2 mascarillas por semana) **para personal que labora presencialmente** en la I.E.

b) Para las/os estudiantes de las instituciones educativas:
- Mascarillas quirúrgicas de tres pliegues (1 mascarilla diaria) **para los estudiantes que asisten presencialmente** a la I.E.

3.4 Que, no se considera hacer el requerimiento de las Mascarillas textiles de uso comunitario y protectores faciales, porque dichos materiales o equipos que, fueron adquiridos en el año escolar 2021, han sido distribuidos a las IIEE., recién en el mes de diciembre del 2021 para su distribución al personal y estudiantes en el año escolar 2022 (...) (Subrayado es nuestro)

Asimismo, precisaron en las especificaciones técnicas para la adquisición lo siguiente:

"(...)

2. Objeto de la contratación

Contratar la adquisición de mascarillas descartables KN95 para personal docente y no docente que labora presencialmente, y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para estudiantes de las instituciones educativas de gestión pública de la UGEL Huaraz, a fin de contribuir a la prevención, la mitigación y el control de infecciones por coronavirus.

3. Finalidad pública

Dar cumplimiento a las nuevas disposiciones para el retorno al servicio educativo presencial o semipresencial establecidas en la RM N° 531-2021-MINEDU, durante el año escolar 2022 en las instituciones y programas educativos de la educación básica de gestión pública ubicadas en los ámbitos urbano y rural de la UGEL Huaraz, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID 19.

5. Objetivos de la contratación

5.1. Objetivo general:

Realizar la adquisición de mascarillas KN95 para la protección personal de los trabajadores y mascarillas quirúrgicas de tres pliegues para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, **para el retorno del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2022**, de manera segura, flexible y descentralizado en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicado en los ámbitos urbano y rural, en el **marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 (...)** (Subrayado y énfasis es nuestro)

Es así que con oficio n.° 022-2022-ME/GRA/DREA/UGELHZ-AGP-J de 31 de enero de 2022 (Apéndice n.° 7), Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica, adjuntando el informe n.° 001-2022-ME/GRA/DREA/UGELHZ-AGP-CT¹² (Apéndice n.° 7) y los pedidos de compra del SIGA (Apéndice n.° 7), emitidos en la misma fecha, remitió a Pedro Teobaldo Dolores García¹³, Director del Sistema Administrativo II del área de administración¹⁴, el requerimiento para la adquisición de equipos de bioseguridad (mascarillas) para los trabajadores docentes o no docentes y estudiantes del ámbito de la UGEL Huaraz, en la cantidad que se detalla a continuación:



¹² Formulado por los especialistas en educación de la Entidad, quienes de la revisión de la documentación hacen las veces de área usuaria al haber realizado los requerimientos para la contratación

¹³ Designado como director del Sistema Administrativo II del área de Administración, mediante Resolución n.° 0002-2022 UGEL Hz de 19 de enero de 2022, (Apéndice n.° 76)

¹⁴ Previsto en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 04787-2017-UGEL Hz de 14 de marzo de 2017, como Jefe del área de Gestión Administrativa, infraestructura y equipamiento

**CUADRO N° 2
 DETALLE DE PEDIDOS DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN
 DE MASCARILLAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2022**

Pedido de compra N°	Fecha	Detalle	Unidad de medida	Cantidad
00001	31/01/2022	Mascarilla descartable eficiencia de filtrado 95% Inicial*	Unidad	2501
00002	31/01/2022	Mascarilla descartable eficiencia de filtrado 95% Primaria*	Unidad	4554
00003	31/01/2022	Mascarilla descartable eficiencia de filtrado 95% EBA*	Unidad	29
00004	31/01/2022	Mascarilla descartable eficiencia de filtrado 95% Secundaria*	Unidad	126
00005	31/01/2022	Mascarilla descartable eficiencia de filtrado 95% EBE*	Unidad	29
00006	31/01/2022	Mascarilla descartable eficiencia de filtrado 95% ETP*	Unidad	45
Subtotal				7284
00007	31/01/2022	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues Inicial	Unidad	31627
00008	31/01/2022	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues Primaria	Unidad	52776
00009	31/01/2022	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues EBA	Unidad	2038
00010	31/01/2022	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues Secundaria	Unidad	1282
00011	31/01/2022	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues EBE	Unidad	456
00012	31/01/2022	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues ETP	Unidad	1365
Subtotal				89544

* Tipo KN95 para el personal docente y no docente

Fuente: Oficio n.° 022-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-I. de 30 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de control

Conforme se evidencia, Crispulo Moreno Andahua, María Elena Arrieta Maguñá, Dora Enequina Salazar Rodríguez, Martin Wilfredo Quijano Andonaire y Miguel Ángel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación de la Entidad, requirieron la adquisición de dos (2) tipos de mascarillas, KN95¹⁵ y quirúrgicas de 3 pliegues; siendo necesario precisar que en el literal b) del numeral 6.2 "Características del bien", de las especificaciones técnicas (Apéndice n.° 7) suscrito por Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica se estableció que las mascarillas de 3 pliegues debían ser talla estándar; toda vez que dichas adquisiciones tenían como finalidad contribuir a la prevención, la mitigación y el control de infecciones por coronavirus, debiendo ser distribuidas para efectos del retorno al servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2022, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución n.° 531-2021-MINEDU.

En ese contexto, mediante Resolución Directoral n.° 01521-2022 UGEL Hz de 23 de marzo de 2022¹⁶ (Apéndice n.° 8), se aprobó la primera versión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz para el periodo 2022¹⁷, cuyo contenido incluía cinco (5) ítems de procedimientos de selección, conforme la siguiente imagen:



Mascarilla descartable eficiencia de filtrado 95%

¹⁶ Transcurridos 37 días hábiles desde la formalización de la solicitud de adquisición efectuada por los especialistas en Educación y el jefe del Área de Gestión Pedagógica.

¹⁷ Procedimiento a cargo de la oficina de Abastecimiento

IMAGEN N° 1
RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, la apertura e incluir la Primera versión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, la cual se apertura para incluir 05 ítems de procedimientos de selección, conforme al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Adquisición de Materiales de Bioseguridad (Mascarillas) para los Trabajadores y Estudiantes de la II. RE. de la Jurisdicción de la UGEL Huaraz.	LICITACION PÚBLICA	698,864.00	MARZO	RECURSOS ORDINARIOS
2	Adquisición de Uniformes para el Personal Administrativo - Sede - UGEL Huaraz.	AS	70,000.00	MARZO	RECURSOS ORDINARIOS
3	Adquisición de Papelería en General, Útiles y Materiales de Escritorio para las Oficinas Administrativas de la Sede UGEL Huaraz e Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL Huaraz.	ACUERDO MARCO	205,323.00	MARZO	RECURSOS ORDINARIOS
4	Adquisición de Materiales de Aseo, Limpieza y Tecedor para las Instituciones Educativas y la Sede Administrativa de la UGEL Huaraz	ACUERDO MARCO	181,851.00	MARZO	RECURSOS ORDINARIOS
5	Adquisición de Material Didáctico, Accesorios y Útiles de Enseñanza, para las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la UGEL Huaraz.	AS	98,133.00	MARZO	RECURSOS ORDINARIOS

Artículo 2° ENCARGAR, a la Dirección de Administración y a los responsables de Comité de Selección, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contrataciones y adquisiciones de esta Entidad y para que se proceda conforme el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y así como su difusión al portal de SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado).

Fuente: Resolución Directoral n.° 01521-2022 UGEL Hz de 23 de marzo de 2022

Como se observa en la imagen precedente, a través de la Resolución Directoral n.° 01521-2022 UGEL Hz de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 8**), la Entidad, programó la ejecución del procedimiento de selección para la adquisición de mascarillas para los trabajadores de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Huaraz, para el mes de marzo 2022, disponiendo en dicho acto resolutivo que la Dirección de Administración y los responsables del comité de selección, procedan conforme lo previsto en la normativa que rige las contrataciones del Estado.

Al respecto, es necesario precisar que, el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece, que las Entidades, pueden contratar de manera inmediata con un proveedor en situaciones de emergencia, siempre y cuando esta sea declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud conforme a Ley; siendo que a la fecha de emisión del requerimiento el estado de emergencia declarado por el Estado Peruano, por las circunstancias que afectaban la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 se encontraba vigente; sin embargo la antes citada normativa legal no fue tomada en cuenta por Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento¹⁸, pese a que el inicio de las clases presenciales y semipresenciales se encontraba programado para el mes de marzo de 2022, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.1 "Calendarización" de la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU, según detalle:

"7.1 Calendarización

(...)

Asimismo, se dispone las fechas del calendario escolar del año 2022, compuesto por treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión, considerando el siguiente detalle:

- Primer bloque de semanas lectivas: Del 14 de marzo a 13 de mayo



Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2021 de 26 de abril 2021 y adenda 01 de 5 de enero de 2022 (Apéndice n.° 76)

(...)

Conforme al citado calendario, el inicio del primer bloque de semanas lectivas y, por tanto, el primer día de clases, tendrá lugar entre el 01 y el 14 de marzo de 2022 (...) (Subrayado es nuestro)

Sobre el particular mediante oficio n.º 181-2024-ME/GRA-DREA-DGP de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 9**), Fredy Ebert Miranda Sánchez, en su calidad de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ancash, informó a la comisión de control que el inicio de clases tanto para la UGEL Huaraz, como para la Región Ancash fue establecido para el 14 de marzo de 2022, culminando el 16 de diciembre de 2022, indicando que dicha disposición se encontraba incluida en el numeral 2.2 del documento denominado: **"Precisiones y orientaciones para el buen retorno del año escolar 2022 en la Región Ancash"**

En ese contexto, se ha identificado que mediante oficio n.º 074-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 10**), Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica de la Entidad, reiteró a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Administración, con atención a la oficina de Abastecimiento, dar continuidad al requerimiento realizado con oficio n.º 022-2022-ME/GRA/DREA/UGELHZ-AGP-J de 31 de enero de 2022¹⁹ (**Apéndice n.º 7**).

Ahora bien, pese a que el requerimiento fue efectuado en el mes de enero de 2022 y pesar de la existencia de un primer reiterativo del 25 de marzo de 2022 efectuado por Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica; Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento no adoptó acciones oportunas para viabilizar la contratación de las mascarillas a ser utilizados durante el año lectivo 2022, es decir transcurrido 23 días hábiles recién emitió el informe n.º 012-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I/ABAST. de 6 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 11**), el mismo que fue recepcionado en el área de administración el 10 de mayo de 2022 según el registro 919, mediante el cual trasladó a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Administración, el estudio de mercado, estableciendo como valor estimado²⁰ S/635 724,45, adjuntando como sustento el cuadro comparativo de precios (**Apéndice n.º 11**) que se muestra a continuación:



¹⁹ Documento que fue recepcionado en el área de administración el 4 de abril de 2022, y derivado el 5 de abril de 2022, a la Especialista de Abastecimiento mediante cuaderno de control de registros del área de Administración (Registro n.º 640) (**Apéndice n.º 12**)

²⁰ Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece en el numeral 32.1 del artículo 32 lo siguiente:

Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. (Subrayado es nuestro)

IMAGEN N° 2
CUADRO COMPARATIVO DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ANCIAN

CUADRO DE COMPARACIÓN DE PRECIO

ÁREA USUARIA: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

DIA: 5, Mes: MAYO, Año: 2022

REFERENCIA DEL COTIZANTE:

Nombre o Razón Social	ALMACENES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	DROFAR PERU S.A.C	KENEDYH IMPORT E.I.R.L.
RUC:	200134979	2060507403	2033030329
Representante:	HUAMANI ABARCA ALBERTO	SONIA MARILEON GUTIERREZ	ELMER OSORIO ROSAS
SE-RES:	01	02	03

PRECIOS NETOS

N° de Ord.	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad de Medida	a		b		c		PRECIO UNITARIO PROMEDIO	TOTAL PROMEDIO
				Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total		
1	MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLEGUES	89.544	CAJAX50	5,90	526792,536	5,9	528399,6	5,4	483937,6	5,70	515773,44
2	MASCARILLA KN95	7.283	CAJAX20	15,9997	116927,8106	17,5	128180,8	19,9	145071,4	16,47	119951,01
TOTAL EN					S/ 635.724,45		S/ 635.724,45		S/ 635.724,45		S/ 635.724,45

El Responsable de la oficina de Abastecimiento informa sobre las Cotizaciones de la Evaluación de Precios para la Adquisición de los Materiales en S/ 635.724,45

Director de Sistema Administrativo II Área de Administración
Responsable de la oficina de Abastecimiento

Fuente: Informe n.° 012-2022-ME-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./ABAST. de 6 de mayo de 2022

Conforme se evidencia en el cuadro precedente, Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento, efectuó las indagaciones del mercado de dos (2) bienes (mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues y mascarillas KN95), cuyo valor estimado fue determinado en el monto de S/635 724,45, en las cantidades siguientes:

CUADRO N° 3
CUADRO COMPARATIVO DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

N°	Descripción	Cantidad	Total, promedio S/
1	Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues	89 544	515 773,44
2	Mascarillas KN95	7 283	119 951,01
Total S/			635 724,45

Fuente: Informe n.° 012-2022-ME-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./ABAST. de 6 de mayo de 2022
Elaborado: Comisión de control

Sobre el particular es necesario mencionar que, en la misma fecha, es decir 10 de mayo de 2022, Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Administración, mediante su proveído en el informe n.° 012-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./ABAST. de 6 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 11), dispuso a Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento a "Proseguir con el proceso"; es así que, posteriormente, con el informe n.° 15-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 31 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 13), la referida especialista en Abastecimiento, solicitó al director de Sistema Administrativo II del área de Administración, la aprobación del expediente de contratación; asimismo mediante el informe n.° 16-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 2 de junio de 2022 (Apéndice n.° 14), propuso al referido director de Sistema Administrativo, la conformación del comité de selección.



En ese contexto, mediante Resolución Directoral n.° 02485-2022 de 10 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 13**), el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección denominado: Licitación Pública n.° 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria que tuvo por el objeto la "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz", por un valor estimado equivalente a S/635 724,45.

Ahora bien, respecto a la conformación del comité de selección, Pedro Teobaldo Dolores García, Director del Sistema Administrativo II del área de Administración, mediante oficio n.° 031-2022-ME/GRA-DREA/UGEL-Hz-AGA. de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 14**), solicitó a Daniel Almeyda Medina director de la UGEL Huaraz, la emisión del acto resolutorio para la designación de los profesionales propuestos por Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento; es así que mediante Resolución Directoral n.° 02627-2022-UGEL Hz de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 14**), el Director de la UGEL Huaraz²¹ resolvió conformar el comité de selección, según detalle:

**CUADRO N° 4
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS
CON RESOLUCIÓN POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD**

Apellidos y nombres	Cargo	Cargo como miembro del comité
Miembros titulares		
Dolores García Pedro Teobaldo	Director del sistema administrativo II – Área de Gestión Administrativa	Presidente
Oncoy Ramírez Moisés Rubén	Jefe del Área de Gestión Pedagógica	Primer miembro titular
León Huamaliano Elizabeth Luz	Especialista en abastecimiento	Segundo miembro titular
Miembros suplentes		
Rodríguez Huerta Christian Oliver	Director del sistema administrativo II – Área de Gestión Institucional	Suplente presidente
Alegre paredes Wilfredo Eleuterio	Especialista en educación – Área de gestión pedagógica	Suplente primer miembro
Blas Huerta Yalila Milena	Apoyo Logística	Suplente segundo miembro

Fuente: Informe n.° 16-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 2 de junio de 2022
 Elaborado por: Comisión de control

Adicionalmente a ello se ha identificado que con oficio n.° 164-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 18 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 15**), Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica remitió un **segundo reiterativo** a través del cual solicitó a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Administración, con atención a la oficina de Abastecimiento²² la adquisición de materiales de bioseguridad (mascarillas) para los trabajadores y estudiantes de las instituciones educativas de gestión pública bajo el ámbito de la UGEL Huaraz, solicitada en el mes de enero de 2022.

Ahora bien, luego de conformado el comité de selección mediante Resolución Directoral n.° 02627-2022-UGEL Hz de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 14**), Elizabeth Luz León Huamaliano, Especialista en Abastecimiento mediante informe n.° 025-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 21 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 16**), solicitó dejar sin efecto la misma precisando que dicho documento carecía de motivación por no haber considerado los numerales 43.2; 43.3; 44.5, 44.6 y 44.7 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.



²¹ Previsto en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 04787-2017-UGEL Hz de 14 de marzo de 2017, como Director del Programa Sectorial III

²² Documento derivado el 19 de julio de 2022 a la Especialista de Abastecimientos mediante cuaderno de control de registros del área de Administración (Registro n.° 1539) (**Apéndice n.° 12**)

Motivo por el cual con la Resolución Directoral n.° 03199-2022-UGEL Hz de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), Daniel Ángel Almeyda Medina, director de la UGEL Huaraz, resolvió dejar sin efecto la Resolución Directoral n.° 02627-2022-UGEL Hz emitida el 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 14**) al haberse trasgredido la Ley de Contrataciones del Estado y formalizando la designación de los miembros titulares y suplentes para que lleven a cabo el procedimiento de selección denominado: Licitación Pública n.° 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria que tuvo por el objeto la "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz", quedando integrado con los mismos servidores de la UGEL Huaraz, inicialmente designados (**Ver cuadro n.° 4**)

Posteriormente, el 26 de julio de 2022, habiendo transcurrido ciento veintitrés (123) días hábiles desde la emisión del requerimiento inicial, Moisés Ruben Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica, mediante oficio n.° 168-2022-ME/GRA/DREA/UGEL.Hz-AGP-D (**Apéndice n.° 18**), solicitó a Daniel Ángel Almeyda Medina, director del UGEL Huaraz, la nulidad del proceso de adquisición de las mascarillas, precisando lo siguiente:

"(...) a través de la presente solicito la NULIDAD del proceso de adquisición de mascarillas de bioseguridad 2022, realizado con los documentos de la referencia, incluido los actos preparación de licitación pública. Debido a la existencia de una nueva necesidad teniendo en consideración a los usuarios de las instituciones educativas del nivel inicial, primaria, secundaria y trabajadores de las II.EE. Oportunamente estaremos presentando el nuevo requerimiento con las especificaciones técnicas respectivas" (Subrayado es nuestro)

Es así que el 1 de agosto 2022, Crispulo Moreno Andahua, Dora Salazar Rodríguez, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz y Edith Maritza Ramírez Norabuena, especialistas de educación de la UGEL Huaraz, remitieron a Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica de la Entidad, tres (3) requerimientos (**Apéndice n.° 19**) modificando el inicialmente formulado²³; siendo que la modificación principal estaba relacionada con la adquisición de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños, documento que fue remitido a Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica; quien mediante oficios (**Apéndice n.° 20**) derivó dicha información a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Administración de la UGEL Huaraz, según detalle:

CUADRO N° 5
DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS

N°	Informe emitido por los especialistas de educación de la Entidad	Oficio de remisión al Director de la UGEL Huaraz ²⁴	Bien requerido	Cantidad
1	Informe n.° 005-2022 - ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT	Oficio n.° 172-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J de 1/08/2022	Adquisición de mascarillas KN95 para docente y no docentes	7284 cajas de 20 unidades
2	Informe n.° 006-2022 - ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT	Oficio n.° 173-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J de 1/08/2022	Adquisición de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues talla estándar	33 083 cajas de 50 unidades
3	Informe n.° 007-2022 - ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT	Oficio n.° 174-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J de 1/08/2022	Adquisición de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues talla niños	56 473 cajas de 50 unidades

Fuente: Oficios n.° 172, 173 y 174-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J de 1 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de control



Emitido el 31 de enero de 2022

Emitidos por Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica de la Entidad

Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0706-SCE
Período de 19 de enero de 2022 al 24 de noviembre de 2023

16 de 119

000016

Al respecto en los citados informes mediante los cuales se reformuló el requerimiento para las adquisiciones, Crispulo Moreno Andahua, Dora Salazar Rodríguez, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz y Edith Maritza Ramírez Norabuena, especialistas de educación, precisaron textualmente lo siguiente:

"Antecedentes:

1.2. *Que la comisión encargada remitió el requerimiento para la adquisición de mascarillas para el personal y estudiantes de las IIEE en mérito a los documentos de la referencia, con fecha 31 de enero de 2022.*

1.3. *Que la comisión acuerda reformular el requerimiento realizado, desagregado el pedido de mascarillas en tres grupos: 1) Mascarillas KN95 para el personal, 2) Mascarillas quirúrgicas para estudiantes menores (inicial y primaria) y 3) Mascarillas quirúrgicas para estudiantes mayores (secundaria) de acuerdo a las sugerencias recibidas (Subrayado es nuestro)*

(...)

3. Análisis

(...)

3.2 *Que, de acuerdo al Anexo N° 1: Kit de prevención COVID – 19 de la Resolución Ministerial N° 531 -2021-MINEDU modificado por la RM N° 48-2022-MINEDU, establece que la UGEL deberá garantizar que las directoras/ los directores de las IIEE. reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID – 19 (Subrayado es nuestro)*

Asimismo, se ha identificado que, en cada uno de los informes antes mencionados, precisaron:

(...)

ADJUNTO

- *Especificaciones técnicas (...)*

Ahora bien, de la revisión de las referidas especificaciones técnicas (**Apéndice n.° 19**), se advierte que los mismos cuentan con el sello del área de Gestión Pedagógica de la Entidad, suscrito en calidad de encargo; al respecto a través del acta de entrevista n.° 005-2024-OCI DREA de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n. 21**), Moisés Rubén Oncoy Ramírez, titular de dicha área, indicó que la firma que se encuentra consignada en el citado documento corresponde al profesor Ziller Camilo Valenzuela a quien se le encargaba la jefatura²⁵; asimismo indicó haber formulado las especificaciones técnicas conjuntamente con la comisión integrada por Crispulo Moreno Andahua, Dora Salazar Rodríguez, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz y Edith Maritza Ramírez Norabuena, especialistas de educación de la Entidad; aspecto que fue corroborado por el profesor Crispulo Moreno Andahua, mediante el acta de entrevista n.° 006-2024-OCI DREA de la misma fecha (**Apéndice n.° 22**).

Al respecto; las especificaciones técnicas, establecieron, entre otros, la finalidad pública y el objetivo general de la contratación, según detalle:

(...)

3. FINALIDAD PÚBLICA

Dar cumplimiento a las nuevas disposiciones para el retorno al servicio educativo presencial o semipresencial establecidas en la RM N° 531-2021-MINEDU y su modificatoria RM N° 048-2022-MINEDU, durante el año escolar 2022 en las instituciones y programas educativos de la Educación básica de gestión pública en los ámbitos urbano y rural de la UGEL Huaraz, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID -19. (Subrayado es nuestro) (...)



Memorando n.° 083-2022-ME/RAVDREA/UGEL.Hz-AGP-D de 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 76**), se encarga a Ziller Jesús Camilo Valenzuela la jefatura de Gestión Pedagógica del 1 y 2 de agosto de 2022

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Objetivo general:

Realizar la adquisición de Mascarillas quirúrgicas de tres pliegues – Talla niños para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para el retorno del servicio educativo presencial y/o semipresencial en el año 2022, de manera segura, flexible y descentralizado en las instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19. (Subrayado es nuestro (...))

Adicionalmente, en el sub numeral 6.2 “Características del bien” de las especificaciones técnicas se establecieron las características de los bienes a ser adquiridos según se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mascarillas descartables KN95 para el personal de la IIEE ²⁶	Mascarillas quirúrgicas 3 pliegues para estudiantes talla estándar ²⁷	Mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para estudiantes de 3 a 11 años ²⁸
<p>Mascarilla descartable KN95</p> <p>Confeccionada con 5 capas para brindar la mejor protección, Primera y última capa de filtro no tejida, doble capa de filtro HEPA soplado en fusión.</p> <p>Modelo: Fish shape</p> <p>Color: Blanco</p> <p>Características: 01 capa externa tela no tejida de polipropileno de 25g/m2 02, capa de filtro 2 capas de tela filtro no tejida melt blown de 25g/m2, 01 capa interna. Tela no tejida de polipropileno de 25/m2 confortable a la piel. Clip nasal metálico encapsulado moldeable. Sujetado Elástico.</p> <p>Talla: Estándar.</p> <p>Material: Tela no tejida de polipropileno</p> <p>Dimensiones: 20x8cm</p> <p>Presentación: Una caja de 20 unidades</p> <p>Protección de la boca y nariz</p>	<p>Mascarilla desechable 3 pliegues estándar – caja 50 UN</p> <p>La mascarilla quirúrgica 3 capa 3 pliegues descartable, debe estar elaborada con 3 capas gruesas de polipropileno, con elástico de sujeción en ambos lagos y modular nasal, destinado a minimizar los contactos infecciosos</p> <p>Características requeridas:</p> <p>Cumplir con norma NTP 329-200.2020/EN 14683-2019</p> <p>Calidad superior con estándares certificados</p> <p>Alta eficiencia de filtración contra partículas, virus y bacterias</p> <p>Elaborado con material que permite una perfecta ventilación, tiene alta resistencia mecánica (desgarro o ruptura).</p> <p>Impermeable, no se deshilacha ni despeluza, no toxico, hipo-alérgico, libre de látex, no irritante cutáneo ni ocular.</p> <p>Color: Celeste</p> <p>Talla: Estándar</p> <p>Material: Tela no tejida de polipropileno</p> <p>Presentación: Caja de 50 unidades</p> <p>Ficha técnica del producto propuesto deberá contener imagen del producto, peso, volumen y descripción de las características del bien</p>	<p>Mascarilla desechable 3 pliegues para niños – caja 50 UN.</p> <p>Con clip nasal, la pinza se adapta fácilmente a todo tipo de cara</p> <p>3 capa de protección</p> <p>Hipoalérgicas: Minimiza el riesgo de alergias no irrita la piel</p> <p>Diseño infantil: color celeste</p> <p>Presentación: Caja de 50 unidades</p> <p>Material: Polipropileno</p> <p>Largo (cm) 14.5 Peso (kg) 0.3 Ancho (cm) 9.5 Modelo 3 pliegues niños Alto (cm) 0.50</p> <p>Ficha técnica del producto propuesto deberá contener imagen del producto, peso, volumen y descripción de las características del bien</p>

²⁶ Informe n.° 005-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 1 de agosto 2022, con el que se adjuntó las especificaciones técnicas (Apéndice n.° 19)

²⁷ Informe n.° 006-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 1 de agosto 2022, con el que se adjuntó las especificaciones técnicas (Apéndice n.° 19)

²⁸ Informe n.° 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 1 de agosto 2022, con el que se adjuntó las especificaciones técnicas (Apéndice n.° 19)



Mascarillas descartables KN95 para el personal de la IIEE ²⁶	Mascarillas quirúrgicas 3 pliegues para estudiantes talla estándar ²⁷	Mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para estudiantes de 3 a 11 años ²⁸
		

Fuente: Informes n.º 005, 006 y 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 1 de agosto 2022
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, en el sub numeral 8.1 "Requisitos" del numeral 8 "Requisitos del proveedor", de las especificaciones técnicas se estableció:

CUADRO N° 7
CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mascarillas descartables KN95 para el personal de la IIEE	Mascarillas quirúrgicas 3 pliegues para estudiantes talla estándar	Mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para estudiantes de 3 a 11 años
<p>a) Requisitos El proveedor deberá contar con la experiencia en el rubro igual o similares al objeto de la contratación, buenas prácticas de almacenamiento, registro sanitario de la empresa. (...)</p> <p>Experiencia del postor en la especialidad</p> <ul style="list-style-type: none"> El postor debe acreditar un monto de dos veces del valor referencial en venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se considera bienes similares a los siguientes (Mascarillas KN95 y quirúrgicas de tres pliegues) 		

Fuente: Informes n.º 005, 006 y 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 1 de agosto 2022
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, es necesario precisar que, de la revisión de las especificaciones técnicas de los bienes: mascarillas de tres pliegues talla estándar y niños (**Apéndice n.º 19**), se ha identificado que los numerales 6.2²⁹; 7³⁰; 8³¹; 9³²; 10³³ y 11³⁴, se encuentran suscritos por Moisés Rubén Oncoy Ramírez, en su calidad de jefe del área de Gestión pedagógica observándose la existencia de dos (2) firmas en un mismo documento; al respecto mediante acta de entrevista n.º 005-2024-OCI-DREA de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 21**), el referido servidor ha precisado que se efectuaron modificaciones a solicitud de la especialista en abastecimiento.

Conforme puede apreciarse, en las especificaciones técnicas adjuntas a los requerimientos (**Apéndice n.º 19**), se consignó como objetivo proporcionar las mascarillas a los docentes y estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para el retorno del año escolar 2022; no obstante, Crispulo Moreno Andahua, Dora Salazar Rodríguez, Miguel Angel Irigoyen Tamariz y Edith Maritza Ramírez Norabuena, especialistas de educación y Moisés Rubén Oncoy Ramírez jefe del área de Gestión Pedagógica de la Entidad, decidieron reformular el requerimiento inicial³⁵, con fecha 1 de agosto de 2022, pese a que ya habían transcurrido aproximadamente cuatro meses y medio desde el inicio del año escolar 2022, según se detalla:

²⁹ Características técnicas del bien
³⁰ Lugar, plazo de ejecución y condiciones de entrega
³¹ Requisitos del proveedor
³² Garantía Comercial del bien
³³ Forma de pago
³⁴ Conformidad de la prestación del bien
³⁵ Emitido el 31 de enero de 2022



CUADRO N° 8
DETALLE DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS

Detalle de mascarillas requeridas	Requerimiento formulado en el mes de enero 2022	Reformulación del requerimiento realizado en el mes de agosto 2022	N° De pedidos de compra
Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues cajas de 50 unidades	89 544	56 473 ³⁶	3891; 3892; 3893; 3894; 3895 y 3896 (Apéndice n.° 20)
		33 083 ³⁷	3897 y 3899 (Apéndice n.° 20)
Sub total	89 544	89 556	-
Mascarillas KN95 cajas de 20 unidades	7 283	7 284	3898; 3900; 3901 y 3902 (Apéndice n.° 20)
Sub total	7 283	7 284	-

Fuente: Informe n.° 001-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-HZ/AGP-CT de 31 de enero de 2022 e informes n.° 005, 006 y 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-HZ/AGP-CT de 1 de agosto 2022

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se advierte que tanto los especialistas en educación como el jefe del área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huaraz, a pesar de encontrarse a cuatro (4) meses de culminar el año académico 2022, reformularon el requerimiento emitido en el mes de enero de 2022, incrementando la cantidad de mascarillas a ser adquiridas, pese que, debido al tiempo transcurrido, la necesidad ya no era la misma.

En ese contexto, los oficios n.°s 172, 173 y 174-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 1 de agosto 2022 (Apéndice n.° 20), suscritos por Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica de la Entidad, a través del cual se modificó los requerimientos inicialmente formulados, fueron derivados por Pedro Teobaldo Dolores Anaya, director de Sistema Administrativo II del Área de Administración a Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento, para su atención, conforme se evidencia en los proveídos al reverso de los referidos documentos (Apéndice n.° 20)

Posteriormente el 5 y 10 de agosto de 2022, Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento de la Entidad, mediante correo abastecimiento@ugelhuaraz.gob.pe (Apéndice n.° 23) solicitó cotizaciones a las empresas Geomedic Perú EIRL; Droguería Farmacéutica Peruana SAC; así como a la Importadora Médica & Laboratorios Droguimar SAC, quienes entre el 9, 10 y 17 de agosto de 2022, remitieron sus cotizaciones al mismo correo electrónico (Apéndice n.° 23), como se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
DETALLE DE COTIZACIONES PRESENTADO POR LAS EMPRESAS

Empresas	Precios de cotización									Total cotización S/
	Mascarillas KN95			Mascarillas quirúrgicas 3 pliegues talla estándar			Mascarillas quirúrgicas 3 pliegues talla niños			
	Cantidad	PU S/	Precio Total S/	Cantidad	PU S/	Precio Total S/	Cantidad	PU S/	Precio Total S/	
Geomedic Perú EIRL RUC n.° 20606062860	7 284	18,00	131 112,00	33 083	5,00	165 415,00	56 473	7,00	395 311,00	691 838,00
Importadora Médica & Laboratorios Droguimar SAC RUC n.° 20605408690	7 284	16,10	117 272,40	33 083	8,80	291 130,40	56 473	6,10	344 485,30	752 888,10
Droguería Farmacéutica Peruana SAC DROFAR Perú SAC RUC n.° 20600597583	7 284	10,35	75 389,40	33 083	5,70	188 573,30	56 473	5,50	310 601,50	574 564,20

Fuente: Expediente de contratación

Elaborado por: Comisión de control

³⁶ Mascarillas quirúrgicas de tres pliegues – Talla niños
³⁷ Mascarillas quirúrgicas de tres pliegues - Tamaño estándar

Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0706-SCE
 Período de 19 de enero de 2022 al 24 de noviembre de 2023

20 de 119

000020

En ese sentido, mediante cuadro de comparación de precios de 16 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 24), Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento de la Entidad y Pedro Teobaldo Dolores Anaya, director de Sistema Administrativo II del Área de Administración determinaron el valor estimado de la contratación por el monto de S/680 233,20, suscribiendo dicho documento, según detalle:

IMAGEN N° 3
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS INFORMADO LA ESPECIALISTA DE ABASTECIMIENTO

CUADRO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS																							
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ANCASH																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">AREA USUARIA</td> <td style="width:50%;">AREA DE GESTION PEDAGOGICA</td> </tr> </table>												AREA USUARIA	AREA DE GESTION PEDAGOGICA										
AREA USUARIA	AREA DE GESTION PEDAGOGICA																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%;">DIA</td> <td style="width:50%;">Mes</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>agosto</td> </tr> </table>												DIA	Mes	16	agosto								
DIA	Mes																						
16	agosto																						
REFERENCIA DEL COTI																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:33%;">Nombre o Razón Social</td> <td style="width:33%;">DROFAR PERU S.A.C</td> <td style="width:33%;">GEOMEDIC PERÚ EIRL</td> <td style="width:33%;">DROQUIMAR S.A.C</td> </tr> <tr> <td>RUC:</td> <td>20600597583</td> <td>20600062860</td> <td>20605408890</td> </tr> <tr> <td>Representante :</td> <td>SONIA MARIALÉON GUTIERREZ</td> <td>AMBAR JULIET MENDOZA CATALÁN</td> <td>ANGELICA ROCIO MARQUEZ CANO</td> </tr> </table>												Nombre o Razón Social	DROFAR PERU S.A.C	GEOMEDIC PERÚ EIRL	DROQUIMAR S.A.C	RUC:	20600597583	20600062860	20605408890	Representante :	SONIA MARIALÉON GUTIERREZ	AMBAR JULIET MENDOZA CATALÁN	ANGELICA ROCIO MARQUEZ CANO
Nombre o Razón Social	DROFAR PERU S.A.C	GEOMEDIC PERÚ EIRL	DROQUIMAR S.A.C																				
RUC:	20600597583	20600062860	20605408890																				
Representante :	SONIA MARIALÉON GUTIERREZ	AMBAR JULIET MENDOZA CATALÁN	ANGELICA ROCIO MARQUEZ CANO																				
BIENES 01 02 03																							
N° de Ord.	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad de Medida	PRECIOS NETOS						PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO PROMEDIO BASCARILLA DE 3 PLIEGOS	TOTAL PROMEDIO											
				a		b		a					b										
				Precio Unitario	Total	Precio Unitario	total	Precio Unitario	Total				Precio Unitario	Total									
1	MASCARILLA DESCARTABLE QUIRURGICA 3 PLIEGOS ESTANDAR	56.473	CAJAX50	5,50	310001,5	7	395311	6,10	344485,3	6,2	351427,2												
2	MASCARILLA KN95	33.083	CAJAX50	5,70	188573,1	5	105416	8,80	281130,4	6,5	211731,2												
		7.284	CAJAX20	10,35000	75389,4	17,8	128198,4	18,10	117272,4	14,7	107074,8												
			TOTALES		S/ 574.563,00		S/ 685.924,40		S/ 752.868,10		S/ 680.233,20												

Fuente: Informe n.º 057-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./ABAST de 13 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 24)

Sobre el particular, es necesario mencionar que el 28 de agosto de 2022, el Estado Peruano publicó el Decreto Supremo 108-2022-PCM, mediante el cual se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectaban la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; al respecto en el artículo 3º del citado marco normativo se efectuó la modificación del artículo 4º del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM³⁸, con el siguiente texto:

"Artículo 4.- Restricciones al ejercicio de derechos
4.1 (...)

En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes, debiendo garantizarse la ventilación adecuada, conforme a la normativa vigente. El uso de mascarilla para el personal docente es obligatorio (Subrayado es nuestro)

³⁸ Modificado por el Decreto Supremo n.º 030-2022-PCM, el Decreto Supremo n.º 041-2022-PCM, el Decreto Supremo n.º 063-2022-PCM y el decreto supremo n.º 069-2022-PCM, modifícase el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 016-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo n.º 030-2022-PCM, el Decreto Supremo n.º 041-2022-PCM, el Decreto Supremo n.º 063-2022-PCM y el Decreto Supremo n.º 069-2022-PCM



Conforme puede apreciarse, a partir del 29 de agosto de 2022, la utilización de mascarillas por parte de los alumnos de las instituciones educativas, ya no era de cumplimiento obligatorio, aspecto que tampoco fue considerado por los servidores de la UGEL Huaraz quienes, por el contrario, decidieron dar continuidad a la contratación en cantidades mayores (Ver cuadro n.º 8); es así que el 13 de setiembre de 2022 con informe n.º 056-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./-ABAST (Apéndice n.º 25), Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento, solicitó a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Gestión Administrativa, la certificación de crédito presupuestario, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

"(...)

- Solicitó a la oficina de Finanzas ANULAR, las certificaciones SIAF N° 258, 259 y 260.
- Solicitó a la oficina de Finanzas aprobar el PAO N° 1299"

Sobre el particular, Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Gestión Administrativa, derivó a Christian Oliver Rodríguez Huerta, director del Sistema Administrativo II del área de Gestión Institucional³⁹; quien el mismo día traslado la referida documentación al especialista en Finanzas I; por consiguiente, se emitió el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 000227 de 15 de setiembre de 2022 por el importe de S/680 233,20 (Apéndice n.º 26), documento que fue derivado a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Gestión Administrativa mediante memorándum n.º 374-2022-ME-GRA/DREA/UGELHz/AGI-D de 15 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 26).

Ahora bien, ante la variación de los requerimientos realizados por el área de gestión pedagógica, conjuntamente con los especialistas en educación, Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento de la Entidad, con el informe n.º 058-2022-ME/RA/DREA/UGELHz_AGA-Abs/ELLH de 15 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 27), solicitó a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Gestión Administrativa, la modificación de la Resolución Directoral n.º 1521 y 02485-2022-UGEL Huaraz de 23 de marzo y 10 de junio de 2022 (Apéndice n.º 8 y 13) relacionadas con el Plan Anual de Contrataciones 2022 y la aprobación del expediente de contratación; posteriormente mediante Resolución Directoral n.º 04122-2002-Ugel Hz de 29 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 27), Daniel Ángel Almeyda Medina, director de la UGEL resolvió modificar la resolución directoral n.º 02485-2022 UGEL Hz de 10 de julio de 2022⁴⁰ (Apéndice n.º 13), precisando textualmente lo siguiente:

"(...)

Aprobar, el expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 01-2022-UGEL- Huaraz primera convocatoria que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES KN95 Y MASCARILLAS QUIRÚRGICA DE 3 PLIEGUES PARA EL PERSONAL Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARAZ y por el monto del valor referencial que asciende a la suma de S/680,233.20 (...)"

Luego de ello, con el informe n.º 069-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 29 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 28), Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento, remitió a Pedro Teobaldo Dolores García, en su calidad de presidente del comité de selección el expediente de contratación original, para que el comité se instale, elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria en marco del reglamento de la Ley n.º 30225⁴¹

³⁹ Registrado con expediente n.º 751 de 14 de setiembre de 2022

⁴⁰ Vinculada con la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección que fue declarado nulo.

⁴¹ Ley de Contrataciones del Estado



Es así que mediante acta n.º 01-2022 de 13 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 29**), Pedro Teobaldo Dolores García, Moisés Rubén Oncoy Ramírez y Elizabeth Luz León Huamaliano, presidente, primer y segundo miembros titulares del comité de selección⁴², instalaron al comité de selección refiriendo haber recibido el expediente de contratación aprobado; acordando por unanimidad que en la próxima sesión discutirán el proyecto de las bases; seguidamente mediante acta n.º 02 "Conformidad de proyecto de bases", de 14 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), los miembros titulares del comité de selección acordaron aprobar el proyecto de bases, precisando textualmente lo siguiente:

"(...)

b) Sobre el acuerdo de aprobación

Los miembros del comité manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de Bases, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por Unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección

"(...)"

Las referidas actuaciones por parte del comité de selección, advierten que los miembros titulares del comité de selección tomaron pleno conocimiento del contenido de las bases y de las disposiciones legales aplicables al desarrollo del procedimiento de selección; en ese contexto, mediante Resolución Directoral n.º 04688-2022 UGEL Hz de 19 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 31**), el Daniel Ángel Almeyda Medina, director de la UGEL Huaraz aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección.

Ahora bien, todo lo anteriormente indicado, evidencia que, Crispulo Moreno Andahua, Dora Enequina Salazar Rodríguez, Edith Maritza Ramírez y Miguel Ángel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación, conjuntamente con Moisés Oncoy Ramírez, jefe del área Gestión Pedagógica⁴³ de la UGEL Huaraz, pese a que el uso de las mascarillas para los estudiantes no era obligatorio a partir del 29 de agosto de 2022, conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Supremo 108-2022-PCM, decidieron dar continuidad a la contratación de mascarillas KN95; de tres pliegues tallas estándar y talla niños, cuyo objetivo establecido en los términos de referencia, fue dotar de dichos implementos para el retorno a la presencialidad y semipresencialidad durante el año académico 2022, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

En ese contexto, en virtud de lo establecido, en los numerales 46.1 y 46.5 del artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la actuación del comité de selección, los miembros del comité de selección eran los responsables de todos los actos realizados durante el desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 01-2022-UGEL-Huaraz, cuyo valor estimado fue establecido en S/680 233,20 y bajo el siguiente cronograma:

CUADRO N° 10
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de fin
Convocatoria	20/10/2022	20/10/2022
Registro de participantes (Electrónica)	21/10/2022	24/11/2022
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	21/10/2022	07/11/2022
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	16/11/2022	16/11/2022
Integración de las bases	16/11/2022	16/11/2022
Presentación de ofertas (Electrónica)	25/11/2022	25/11/2022
Evaluación y calificación de ofertas	28/11/2022	06/12/2022
Otorgamiento de la buena pro	06/12/2022	06/12/2022

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uidw-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Elaborado por: Comisión de control

⁴² Designados mediante la Resolución Directoral n.º 03199-2022-UGEL Hz de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 17**)

⁴³ Quien además es Primer miembro titular del comité de selección.



Según se aprecia en el cuadro precedente, el procedimiento de selección para la adquisición de las mascarillas para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz para el año lectivo 2022, fue programado⁴⁴ desde el 20 de octubre⁴⁵ al 6 de diciembre de 2022⁴⁶, es decir el mismo culminaría cuando el año académico 2022, se encontraba pronto a concluir, toda vez que conforme lo indicado por Fredy Ebert Miranda Sánchez, en su calidad de Director de Gestión pedagógica con oficio n.º 181-2024-ME/GRA-DREA-DGP de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 9**) las clases tanto para la UGEL Huaraz, como para la Región Ancash finalizarían el 16 de diciembre de 2022⁴⁷.

Así mismo, es menester indicar que mediante el Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM⁴⁸, el Estado Peruano oficializó el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, precisando en dicho documento textualmente lo siguiente:

"(...)

Artículo 1.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones.

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la emergencia sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias. (Subrayado es nuestro)

En ese contexto y conforme se advierte del cronograma del procedimiento de selección, se programó el desarrollo de la etapa de formulación de consultas entre el 21 de octubre al 7 de noviembre de 2022; al respecto de la revisión efectuada al expediente de contratación proporcionado por la Entidad, se advirtió el registro de veinticinco (25) consultas y/u observaciones, por lo que mediante informe n.º 089-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./-ABAST. de 11 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 32**), la especialista en Abastecimiento de la Entidad, Elizabeth León Huamaliano⁴⁹, solicitó a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II – área de Administración⁵⁰, que el área usuaria absuelva las observaciones y consultas realizadas a través del SEACE al procedimiento de selección, asimismo requirió que se indique si la necesidad persistía, según se muestra a continuación:

⁴⁴ Cronograma extraído del link: SE@CE.3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe), vinculado con el procedimiento de selección LP-SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1

⁴⁵ Inicio con la convocatoria

⁴⁶ Otorgamiento de la buena pro

⁴⁷ Disposición incluida en el numeral 2.2 del documento denominado: "Precisiones y orientaciones para el buen retomo del año escolar 2022 en la Región Ancash"

⁴⁸ Publicado en el Diario oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022

⁴⁹ Segundo miembro titular del comité de selección

⁵⁰ Presidente del comité de selección.



"(...)

PRIMERO: (...) de acuerdo al cronograma el procedimiento se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones realizadas a través del SEACE por los postores, en ese sentido se solicita al área usuaria ABSUELVA las observaciones y consultas con un plazo máximo hasta el Día Lunes del presente mes.

SEGUNDO: Se solicita al área usuaria que en concordancia con las normas vigentes y decretos; INDIQUE EL ÁREA USUARIA (AGP) DOCUMENTADAMENTE SI PERSISTE SU NECESIDAD DE CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES KN95 Y MASCARILLAS QUIRÚRGICA DE 3 PLIEGUES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARAZ" PARA QUE LA OFICINA CONTINUE CON LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS" (Subrayado es nuestro)

El mencionado informe, fue recepcionado en el área de Administración, el 10 de noviembre 2022, según el registro n.° 2568 (**Apéndice 12**); por lo que Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II – área de Administración, mediante proveído de 11 de noviembre 2022, derivó al jefe del área de Gestión Pedagógica, señalando: "Para su atención".

Es así que el requerimiento de Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento, quien además era miembro del comité de selección, fue atendido con el informe n.° 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 14 de noviembre de 2022⁵¹ (**Apéndice n.° 33**), documento suscrito por Edith Maritza Ramírez Norabuena, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz, Dora Enedina Salazar Rodríguez y María Elena Arrieta Maguifa, especialistas de educación de la Entidad, quienes remitieron el citado informe a la jefatura del área Gestión Pedagógica, concluyendo en lo siguiente:

"4.1 (...) las especificaciones técnicas para la "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y Mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para estudiantes y personal docente y no docente de las instituciones educativas de la unidad de gestión educativa local Huaraz", se remitieron con los documentos de las referencias; en tal sentido el proceso se debe regir a dichas especificaciones técnicas.

4.2 (...) la UGEL Huaraz, como una instancia de Gestión Educativa Descentralizada (IGED); en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo n.° 130-2022-PCM, debe seguir promoviendo el uso facultativo de mascarillas y demás medidas de protección personal docente y no docente, y estudiantes ante eventual quinta ola de contagio de la COVID-19 en las instituciones educativas. En consecuencia, se mantienen la necesidad de dotar de las Mascarillas KN95 para el personal docente y no docente, y Mascarillas quirúrgicas de tres pliegues para estudiantes de las IIEE del ámbito de la UGEL Huaraz en mérito en mérito a las disposiciones establecidas en la RM n.° 531-2021-MINEDU y sus modificatorias RM n.° 048-2022-MINEDU, RM n.° 108-2022-MINEDU de acuerdo a los requerimientos remitidos con documentos de la referencia.



Registro n.° 5117 (Apéndice n.° 12)

Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0706-SCE
Período de 19 de enero de 2022 al 24 de noviembre de 2023

25 de 119

000025

Aunado a ello, los citados especialistas de educación de la Entidad, en el mismo informe recomendaron:

(...) Considerando el retraso tan prolongado, en el proceso de adquisición de los requerimientos (...) por parte del área correspondiente, así como, lo establecido en el Decreto Supremo n.° 130-2022-PCM, se sugiere, a través de una reunión de Jefes de Área y la Dirección de la UGEL Huaraz con la opinión del Asesor Legal, evaluar en última instancia, la cancelación del proceso de adquisición de los requerimientos, en el marco de su competencia (...)" Subrayado y resaltado es nuestro.

En ese contexto, el informe n.° 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 33**) emitido por los especialistas en Educación de la Entidad, fue derivado el mismo día al director del Sistema Administrativo Pedro Teobaldo Dolores García, quien también continuó el trámite derivando la documentación a la especialista en Abastecimiento, para su atención.

Sobre el particular, y en lo que respecta a la recomendación realizada por los especialistas de educación respecto a qué a través de una reunión de jefes de área, la Dirección de la UGEL y opinión del Asesor Legal se cancele el proceso, no se advirtió la existencia de pronunciamiento alguno, por lo contrario, se continuó con la contratación.

Al respecto la comisión de control, solicitó información⁵², respecto a las acciones adoptadas sobre las sugerencias planteadas por los especialistas en educación en relación a la cancelación del proceso de adquisición de los requerimientos, a lo que, la especialista en Abastecimiento mediante acta n.° 005-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 35**) respondió señalando textualmente: "*(...) que se ha procedido con el trámite de acuerdo a las conclusiones vertidas en el informe n.° 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 14 de noviembre de 2022*", aspecto que evidencia que Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento y tercer miembro titular del comité de selección, no tomó en cuenta la sugerencia realizada por los especialistas en educación; no obstante frente a la modificación de las condiciones correspondía la aplicación del artículo 30° de la Ley de Contratación del Estado y 67° de su Reglamento, que establece las causales para la cancelación de un procedimiento de selección.

En ese contexto, el 27 de octubre de 2022 a través del Decreto Supremo n.° 130-2022-PCM, publicado el 27 de octubre de 2022, el Estado Peruano determinó la culminación de la emergencia sanitaria COVID-19, aspecto que evidencia el incumplimiento del objetivo de la contratación; más aún si a través del informe n.° 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 14 de noviembre de 2022 suscrito por Edith Maritza Ramírez Norabuena, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz, Dora Enedina Salazar Rodríguez y María Elena Arrieta Maguiña, especialistas de educación de la Entidad (**Apéndice n.° 33**), precisaron que la necesidad se mantenía, recomendando derivar el mismo a la oficina de Abastecimiento para cumplir con lo solicitado, documento que fue derivado en la misma fecha a Pedro Teobaldo Dolores García, en su calidad de director del Sistema Administrativo, con proveído; siendo que este último tramitó el requerimiento a Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento para su atención, quien tampoco tomó en cuenta la recomendación de los especialistas a efectos de debatir la contratación; contrario a ello, continuó con la gestión de la misma, advirtiéndose que todo el proceso fue realizado de manera tardía incumpliendo el objetivo de la misma la cual estaba relacionada con la dotación de mascarillas para el personal docente, no docentes y estudiantes del ámbito de la UGEL Huaraz, **para el año lectivo 2022**

⁵² Con el oficio n.° 003-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 34**)



a) **Comité de selección otorgó buena pro a postor que incumplió con los requisitos de calificación previsto en las bases integradas.**

En ese contexto, y a pesar de la derogatoria de la emergencia sanitaria COVID-19, el comité de selección continuó con el procedimiento de selección, reuniéndose el 16 de noviembre 2022 para absolver las consultas y observaciones e integrar las bases administrativas, en dicho acto acordaron por unanimidad aprobar el pliego de absolución de consultas y/u observaciones a las bases del LP-SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1 e integraron las mismas, suscribiendo el acta n.º 04-2022 "Absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases" de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 36), en señal de conformidad Pedro Teobaldo Dolores García, Moisés Rubén Oncoy Ramírez, y Elizabeth Luz León Huamaliano, presidente, primer y segundo miembros titulares del comité de selección, respectivamente.

Ahora bien, respecto a las observaciones y/o consultas realizadas por los postores, se advierte la existencia de observaciones relacionadas con la **presentación de registro sanitario para las mascarillas**; en ese contexto el comité de selección determinó lo siguiente:

CUADRO N° 11
PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Empresa	Numera l	Literal	Página	Observación	Respuesta	Modificación a las bases
CHAPOLAB SAC	2.2.1.1	E	18	Observación n.º 1 del pliego absolutorio Solicitamos al comité de selección puedan aceptar la presentación de la carta emitida por DIGEMID donde indica que el producto mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues no requiere registro sanitario o el listado de productos que no requieren registro sanitario emitido y publicado por DIGEMID	Este colegiado en coordinación con el área usuaria y luego de haber evaluado que las mascarillas de 3 pliegues se encuentran en la lista de productos que no requieren registro sanitario, en este sentido no se solicitara la presentación de registro sanitario para este ítem acoge parcialmente la observación.	Se suprime del 2.2.1. documentación de presentación obligatoria literal e) los postores deberán adjuntar a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas en el caso de mascarillas descartables quirúrgicas 3 pliegues y mascarillas KN95, deberán adjuntar el registro sanitario emitido por DIGEMID., pág. 18
R&G Seguridad e Higiene Industrial SAC	2.2.1.1	e	18	Observación n.º 23 del pliego absolutorio Con respecto a la pág. 18 de las bases administrativas en el punto 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, en el literal (e) : <u>soliciten adjuntar el registro sanitario para los productos kn95 y mascarillas de 3 pliegues (adultos y niños)</u> por lo cual debemos precisar lo siguiente: de acuerdo al catálogo de productos que no requieren registro sanitario emitido por DIGEMID en su página oficial : https://www.digemid.minsa.gob.pe/registro-sanitario/dispositivos-medicos/listado-de-productos-que-a-la-fecha-no-estansujetos-a-otorgamiento-de-registro-sanitario , nos refiere que los productos como <u>mascarillas descartables (página 20) y respirador de uso no medico (página 25) son productos que se aplican a su entidad para la adquisición de los mismos en la</u>	Este colegiado en coordinación con el área usuaria luego de haber verificado el comunicado n.º 15-2020-DIGEMID, "Registro sanitario de dispositivos médicos respiradores quirúrgicos de uso médico", la dirección general de medicamentos, insumos y drogas a través de su dirección de dispositivos médicos y productos sanitarios, comunica que a partir del 01 de enero del 2021, los respiradores quirúrgicos de uso médico N95, KN95, FFP2, FFP3, o sus equivalentes, quedan sujetos a la exigencia de autorización sanitaria (registro sanitario y/o autorización excepcional) para efectuar las actividades que le faculta su titularidad. en ese sentido, los respiradores de protección descartable tipo N95, KN95, o sus equivalentes de uso no medico /o uso civil y/o comunitario; a la fecha, no se	Se suprime de las bases integradas 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta el literal e), los postores deberán adjuntar a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas en el caso de mascarillas descartables quirúrgicas 3 pliegues y mascarillas KN95, deberán adjuntar el registro sanitario emitido por DIGEMID. Se añade 2.3. requisitos para perfeccionar el contrato; h) el postor ganador deberá adjuntar el certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para el ítem mascarillas descartables de tres pliegues (niños y adultos). i) el postor ganador deberá adjuntar el registro sanitario para las mascarillas kn95 en cumplimiento al comunicado 15-2020-DIGEMID



Empresa	Numera	Líteral	Página	Observación	Respuesta	Modificación a las bases
				<p><u>presente convocatoria, no requiere registro sanitario</u>, salvo que se considere adquirir productos solo de importación los cuales para su ingreso al país es obligatorio tramitar un registro sanitario para su comercialización. con esta cláusula del literal (e) nos deja de lado a las empresas nacionales que fabricamos el mismo producto con los mismos estándares de calidad e insumos para la protección de los usuarios tanto adultos como niños (mascarillas de 3 pliegues y respirador kn95 para adultos y niños). motivo por el cual solicito se agregue a sus bases lo siguiente: ¿se precisara que en caso que el producto ofertado no cuente con registro sanitario, el postor deberá presentar documento emitido por DIGEMID que señale ello</p>	<p><u>encuentra sujeto a otorgamiento de registro sanitario emitido por el equipo de dispositivos médicos a través de la dirección de dispositivos médicos y productos sanitarios de esta institución</u>, así mismo de la verificación de las lista de dispositivos médicos que no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario específicamente para las mascarillas de tres pliegues , no se solicitara registro sanitario para las mascarillas de tres pliegues , se acoge parcialmente la observación</p>	
Jolucava Import export empresa individual de Responsabilidad Limitada	2.2.1.1	e	s/n	<p>Observación n.º 25 del pliego absolutorio</p> <p>Mediante "Registro sanitario de dispositivos médicos respiradores quirúrgicos de uso médico", la dirección general de medicamentos, insumos y drogas a través de su dirección de dispositivos médicos y productos sanitarios, comunica que a partir del 01 de enero del 2021, los respiradores quirúrgicos de uso médico N95, KN95, FFP2, FFP3, o sus equivalentes, quedan sujetos a la exigencia de autorización sanitaria (registro sanitario y/o autorización excepcional) para efectuar las actividades que le faculta su titularidad. en ese sentido, <u>le informamos que los respiradores de protección descartable tipo N95, KN95, o sus equivalentes de uso no medico y/o uso civil y/o comunitario; a la fecha, no se encuentra sujeto a otorgamiento de registro sanitario emitido por el equipo de dispositivos médicos a través de la dirección de dispositivos médicos y productos sanitarios de esta institución</u>, solicitamos el retiro de lo exigido en la letra e de los documentos de presentación obligatoria (2.2.1.1)</p>	<p>Este colegiado en coordinación con el área usuaria luego de haber verificado el comunicado n.º 15-2020-DIGEMID, "registro sanitario de dispositivos médicos respiradores quirúrgicos de uso médico", la dirección general de medicamentos, insumos y drogas a través de su dirección de dispositivos médicos y productos sanitarios, comunica que a partir del 01 de enero del 2021, los respiradores quirúrgicos de uso médico N95, KN95, ffp2, ffp3, o sus equivalentes, quedan sujetos a la exigencia de autorización sanitaria (registro sanitario y/o autorización excepcional) para efectuar las actividades que le faculta su titularidad. en ese sentido, los respiradores de protección descartable tipo n95, kn95, o sus equivalentes de uso no medico /o uso civil y/o comunitario; a la fecha, no se encuentra sujeto a otorgamiento de registro sanitario emitido por el equipo de dispositivos médicos a través de la dirección de dispositivos médicos y productos sanitarios de esta institución, con el fin de generar mayor participación de postores, se acoge parcialmente la observación</p>	<p>Se suprime de las bases integradas 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta el literal e), los postores deberán adjuntar a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas en el caso de mascarillas descartables quirúrgicas 3 pliegues y mascarillas KN95, deberán adjuntar el registro sanitario emitido por DIGEMID.</p> <p>Se añade 2.3. requisitos para perfeccionar el contrato: h) <u>el postor ganador deberá adjuntar el certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para el ítem mascarillas descartables de tres pliegues (niños y adultos). i) el postor ganador deberá adjuntar el registro sanitario para las mascarillas KN95 en cumplimiento al comunicado 15-2020-DIGEMID.</u></p>

Fuente: acta n.º 04-2022 "Absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases" de 16 de noviembre de 2022
 Elaborado por: Comisión de control

Es así que, el comité de selección a través del acta n.º 04-2022 "Absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases" de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 36), precisaron lo siguiente:



"(...)

C. Los acuerdos del comité:

- Los miembros del comité acuerdan por **unanimidad**, lo siguiente: - Aprobar el pliego de Absolución de consultas y/u observaciones a las bases del LP - SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1, y luego proceder a su publicación en la página web del SEACE.
- Los miembros del comité acuerdan por **unanimidad**, lo siguiente: - integrar las bases del LP -SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1, y luego proceder a su publicación en la página web del SEACE (Sic.)

Conforme puede apreciarse, el comité de selección, durante la etapa de absolución de consultas y/u observaciones acogió de manera parcial las tres (3) observaciones que realizaron los postores⁵³, respecto a la presentación del registro sanitario de las mascarillas KN95 y de tres pliegues estándar y niños, según detalle:

"(...) 2.3. requisitos para perfeccionar el contrato: h) el postor ganador deberá adjuntar el certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para el ítem mascarillas descartables de tres pliegues (niños y adultos). i) El postor ganador deberá adjuntar el registro sanitario para las mascarillas KN95 en cumplimiento al comunicado 15-2020- DIGEMID."

En ese sentido, el comité de selección modificó las bases, determinando la presentación de los certificados de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para las mascarillas de tres pliegues y en relación a las mascarillas KN95 el registro sanitario en la etapa de presentación de documentación para el perfeccionamiento del contrato; siendo que las bases fueron integradas según el detalle siguiente:

En consecuencia, el comité de selección integró las bases administrativas (Apéndice n.º 37), incorporando dichas modificaciones, según se muestra a continuación:

"(...)

**CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

"(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.º 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta

En caso de persona jurídica copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento deber ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio, según corresponda.



⁵³ CHAPOLAB SAC; R&G Seguridad e Higiene Industrial SAC y Jolucava IE EIRL

- b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento
(Anexo n.º 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección
(Anexo n.º 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo n.º 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo n.º 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo n.º 6 en el caso de procedimientos convocado a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo n.º 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y sub totales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- h) Ficha Técnica del Producto del propuesto deberá contener imagen del producto y descripción de las características de bien.
- i) Certificado de las buenas prácticas de Manufactura (CBPM) o ISO 13485:2016 vigente o Certificado CE de la comunidad Europea emitido por la Autoridad o entidad competente del país de origen, según normativa vigente.
- j) Declaración jurada de garantía de postor.
(...)"

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias de ser el caso
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria del exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda
- f) Copia del DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.



- g) El postor ganador deberá presentar muestras debidamente identificadas con el nombre del postor legible; en un sobre cerrado (01 mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues estándar, 01 mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues para niños, 001 mascarillas kn95), en mesa de partes con atención a la oficina de administración de la UGEL Huaraz, ubicada en Av. Confraternidad Internacional Este Ex pronaa distrito de Huaraz y provincia de Huaraz, en el horario de 08:00 am a 13:00 pm y de 02:30pm a 04:00pm de lunes a viernes en días hábiles, la misma que toma como referente al momento de ingresar los bienes de Almacén.
- h) El postor ganador deberá adjuntar certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para el ítem MASCARILLAS DESCARTABLES DE TRES PLIEGUES (NIÑOS Y ADULTOS).
- i) El postor ganador deberá adjuntar el REGISTRO SANITARIO para las mascarillas KN95 en cumplimiento al Comunicado 15-2020-DIGEMID
- j) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato
- k) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵⁴
- l) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete
- (...)"

Es así que continuando con el desarrollo del procedimiento de selección, efectuada la verificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, se observó que cuarenta y cinco (45) participantes se registraron en dicha plataforma, de los cuales dos (2) presentaron sus propuestas: i) El consorcio Corporación Jolucava – Jolucava Import (Apéndice n.º 38) y ii) Geomedic Perú EIRL (Apéndice n.º 39)

Al respecto, según el acta n.º 05-2022 denominado: “De apertura de ofertas electrónicas, admisión de las ofertas evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro” del 28 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 40), suscrito por Pedro Teobaldo Dolores García, Moisés Rubén Oncoy Ramírez y Elizabeth Luz León Huamaliano, presidente y miembros titulares del comité de selección se reunieron para dar cumplimiento al cronograma referido a las siguientes etapas: i) Apertura de ofertas electrónicas; II) Admisión de las ofertas y iii) Evaluación calificación y otorgamiento de buena pro, cuyo resultado fue señalado en el acta que se detalla a continuación:

“d. Revisión de los documentos para la admisión

De la revisión de los documentos para la admisión de la oferta de los postores se observó lo siguiente:

- **CONSORCIO CORPORACIÓN JOLUCAVA – JOLUCAVA IMPORT:**
omitió las firmas legalizadas de su promesa de consorcio
- **GEOMEDIC PERU E.I.R.L.**
Los miembros del comité observaron el Anexo n.º 6, del postor por estar muy debajo del valor estimado en consecuencia se solicita la **DESCRIPCIÓN A DETALLE DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU OFERTA ECONÓMICA.**



⁵⁴ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SUSPENDE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN POR UN PLAZO DE 2 DÍAS HÁBILES"

En ese contexto, con carta n.º 01-2022-ME/GRA-DREA/UGEL-Hz-AGA-Pdte.COMITÉ SELECCIÓN de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 41**), Pedro Teobaldo Dolores García, presidente del comité de selección, solicitó a José Luis Catacora Valdez, representante común del consorcio Corporación Jolucava Import, que subsane la omisión de la firma legalizada, requerimiento que fue remitido en la misma fecha, al correo electrónico ventas@jolucava.com, consorcio Corporación Jolucava Import, presentando la subsanación de dicho documento a través del Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado.

De igual manera con carta n.º 02-2022-ME/GRA-DREA/UGEL-Hz-AGA-Pdte.COMITÉ SELECCIÓN de 29 de noviembre de 2022, remitido en la misma fecha al correo electrónico ventas@geomedic.pe (**Apéndice n.º 42**), solicitó a Ambar Juliet Mendoza Catalan, representante legal de la empresa Geomedic Perú EIRL que presente la estructura de costos, señalando que su oferta se encontraba sustancialmente por debajo del valor referencial.

Al respecto, las dos (2) ofertas económicas, presenta el detalle siguiente:

**CUADRO N° 12
POSTORES QUE PRESENTARON SU OFERTA ECONÓMICA**

RUC N°	Nombre o Razón Social	Fecha	Oferta económica	% del valor estimado
20606062860	Geomedic Perú EIRL	25/11/2022	254 268,00	36%
20448571891	Consortio corporación Jolucava-Jolucava import	25/11/2022	432 216,05	64%

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>
 Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, es importante señalar que durante el proceso de indagación de mercado realizada por la especialista en Abastecimiento el 15 de agosto de 2022, la empresa Geomedic Perú EIRL con RUC n.º 20606062860 y representada por Ambar Juliet Mendoza Catalan, presentó sus cotizaciones (**Apéndice n.º 23**) según detalle:

**CUADRO N° 13
COTIZACIONES EFECTUADAS POR LA EMPRESA GEOMEDIC PERÚ EIRL DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO**

N°	Producto cotizado	Cantidad	Precio unitario S/	Total S/
1	Mascarillas KN95	7 284	18,00	131 112,00 ⁵⁵
2	Mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar	33 083	5,00	165 415,00
3	Mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues talla niños	56 473	7,00	395 311,00
TOTAL, S/				691 838,00

Fuente: Indagación de mercado de 15 de agosto de 2022
 Elaborado por: Comisión de control



⁵⁵ Existe un error en el cuadro comparativo (Ver imagen n.º 3) debido a que la Especialista en contrataciones consignó el importe de S/128 198,40 para las mascarillas KN95 no obstante la empresa Geomedic Perú EIRL cotizó por S/131 112,00, existiendo una diferencia de S/2 913,60

En relación a lo anteriormente indicado, tenemos que no obstante en el mes de agosto de 2022, la empresa Geomedic Perú EIRL, cotizó con la UGEL Huaraz los productos: i) Mascarillas KN95; ii) Mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar y iii) Mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues talla niños por el importe de S/691 838,00, durante la presentación de su oferta económica (Anexo n.º 6 "Precio de la oferta"), consignó un importe equivalente a S/254 268,00, muy por debajo del 50% de las cotizaciones efectuadas, ello aunado a que no atendió a la carta n.º 02-2022-ME/GRA-DREA/UGEL-Hz-AGA-Pdte.COMITE SELECCIÓN de 29 de noviembre de 2022⁵⁶ (Apéndice n.º 42), emitida por el comité de selección, a través de la cual se le solicitó la presentación de la estructura de costos, señalando que su oferta se encontraba sustancialmente por debajo del valor referencial.

En ese contexto, el 6 de diciembre de 2022⁵⁷, los miembros del comité se reunieron con la finalidad de continuar con el desarrollo del procedimiento de selección admitiendo las ofertas de Geomedic Perú EIRL y del consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, precisando lo siguiente:

"f. EVALUACIÓN DE OFERTA FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74º del Reglamento.

En esta etapa se procede a efectuar la evaluación de las ofertas admitidas, asignando puntaje con los factores de evaluación "Precio," "plazo de entrega", "garantía comercial" y determinar el orden de prelación de acuerdo al detalle siguiente:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

Nombre del o razón social del postor	Propuesta económica	Plazo de entrega	Garantía comercial	Puntaje total	Orden de prelación
Geomedic Perú EIRL	254 268,00 (80 puntos)	7 días (10 puntos)	12 meses (10 puntos)	100	1º
Consortio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL,	432 216,05 (47,06 puntos)	7 días (10 puntos)	12 meses (10 puntos)	67,06	2º

"g. PRESENTACIÓN DESCRIPCIÓN A DETALLE DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA OFERTA

Habiendo observación por parte de los miembros del comité de selección por parte de la oferta económica del postor GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L en la etapa de admisión y evaluación, el comité de selección solicitó la presentación del DETALLE DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU OFERTA ECONÓMICA por estar la oferta económica por debajo del estudio de mercado según los artículos del reglamento de la Ley de contrataciones.

(...)

Asimismo, con fecha 01/12/2022 se notificó al postor GEOMEDIC E.I.R.L a través de la plataforma SEACE la solicitud del detalle de los elementos constitutivos de su oferta económica

(...)"



⁵⁶ Notificada al correo electrónico ventas@geomedic.pe de 29 de noviembre de 2022

⁵⁷ Según se evidencia en el acta n.º 05-2022 "De apertura de ofertas electrónicas, admisión de las ofertas evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" (Apéndice n.º 40)

Tal como se muestra en el cuadro precedente, el postor Geomedic Perú EIRL, obtuvo el mayor puntaje; sin embargo, los miembros titulares del comité de selección, rechazaron la oferta de dicho postor, por no haber presentado el detalle de los elementos constitutivos de su oferta por encontrarse muy por debajo del valor referencial; en ese sentido, mediante acta n.º 07-2022, el 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**), los miembros titulares del comité de selección se reunieron con la finalidad de calificar y otorgar la buena pro, proceso en el cual determinaron lo siguiente:

"h. CALIFICACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS

*Luego de la verificación del correo electrónico y la plataforma del SEACE, se observa que el postor GEOMEDIC PERÚ E.I.R.L., **NO PRESENTÓ** el detalle de los elementos constitutivos de su oferta económica, el comité de selección determinó por **UNANIMIDAD RECHAZAR LA OFERTA** por encontrarse por debajo del valor estimado y no haber sustentado dicha solicitud en concordancia del artículo 68 **RECHAZO DE OFERTAS (...)** El postor **CONSORCIO CORPORACIÓN JOLUCAVA S.A.C Y JOLUCAVA EXPORT E.I.R.** pasa a la **ETAPA DE CALIFICACIÓN***

Es así que, el comité de selección determinó que el consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, era la única empresa calificada, otorgándole la buena pro por su oferta económica equivalente a S/432 216,05, según detalle:

CUADRO N° 14
RESULTADO DE CALIFICACIÓN DE OFERTA DETERMINADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

3.2 Requisitos de calificación		Consortio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL
A	Capacidad legal	Cumple (SI)
	Habilitación	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD: Monto acumulado equivalente S/1 360 466,40	Cumple (SI)
Estado del postor		Si califica

Fuente: Acta n.º 07-2022 "Calificación y otorgamiento de la buena pro" de 6 de diciembre 2022

Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, durante la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación, la comisión de control advirtió que, en relación a la experiencia, el Consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL presentó dos (2) facturas electrónicas emitidos a las Unidades de Gestión Educativa Local 03 y 07 con los detalles de movimiento del Scotiabank (**Apéndice n.º 38**), por el concepto de venta de mascarillas facial textil de uso comunitario, como se muestra a continuación:



CUADRO N° 15
EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL POSTOR

Documentos presentados por el postor	Entidad contratante	Detalle del bien vendido	Importe S/
<ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica E001-588 - Detalle de movimientos Scotiabank por S/1 023 438,71 - Comprobante de retención electrónica por S/31 654,92 	UGEL 03	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Mascarillas textiles de protección respiratoria</u> para niños de 3 a 5 años (Modelo anatómico) sin logo establecido en la tabla N 5 (Página 17) de la RM 558-2021- MINSAs (Medidas en el anexo 1 del requerimiento - <u>Mascarillas textiles de protección respiratoria</u> para niños de 6 a 9 años (Modelo anatómico) sin logo establecido en la tabla N 5 (Página 17) de la RM 558-2021- MINSAs (Medidas en el anexo 1 del requerimiento - <u>Mascarillas textiles de protección respiratoria</u> para niños de 10 a 12 años (Modelo anatómico) sin logo establecido en la tabla N 5 (Página 17) de la RM 558-2021- MINSAs (Medidas en el anexo 1 del requerimiento - <u>Mascarillas textiles de protección respiratoria</u> para niños de 13 a + años (Modelo anatómico) sin logo establecido en la tabla N 5 (Página 17) de la RM 558-2021- MINSAs (Medidas en el anexo 1 del requerimiento 	1 055 164,10
<ul style="list-style-type: none"> - Factura electrónica E001-518 - Detalle de movimientos Scotiabank por S/504 723,35 - Comprobante de retención electrónico por S/26 823,40 	UGEL 07	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Mascarilla facial textil de uso comunitario modelo anatómico C.</u> Mascarillas textiles para niños de 3 a 5. 74493 Und. Mascarillas textiles niños de 6 a 9. 73020 Und. Mascarillas textiles de 10 a 12. 73389 Und. Mascarillas textiles para adultos 249684 UND. 	894 113,40
Total S/			1 949 277,50

Fuente: Acta n.° 07-2022 "Calificación y otorgamiento de la buena pro" de 6 de diciembre 2022

Elaborado por: Comisión de control



Resolución Ministerial que aprobó el documento técnico "Lineamientos para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitaria reutilizables"

Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0706-SCE
 Período de 19 de enero de 2022 al 24 de noviembre de 2023

35 de 119

000035

IMAGEN N° 4

FACTURA EMITIDA A LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA 03 POR LA VENTA DE MASCARILLAS TEXTILES

JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAL. CAMILO SAINT SAENZ 496 URB. LAS MAGNOLIAS DPTO. 302
SAN BORJA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRÓNICA
RUC: 20448571891
E001-588

Fecha de Emisión : 13/04/2022 Forma de pago : Crédito
Señor(es) : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 03
RUC : 20331304736
Dirección del Receptor de la factura : JR. ANDAHUAYLAS 577 LIMA LIMA LIMA
Dirección del Cliente : JR. ANDAHUAYLAS 577 LIMA-LIMA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : FACTURA SUJETA A RETENCIÓN DEL 3%

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
265200.00	UNIDAD	MASCARILLAS TEXTILES DE PROTECCION RESPIRATORIA PARA NINOS DE 3 A 5 ANOS (MODELO ANATOMICO B) SIN LOGO, ESTABLECIDO EN LA TABLA N 5 (PAGINA 17) DE LA RM 558-2021-MINSA. (MEDIDAS EN EL ANEXO 1 DEL REQUERIMIENTO)	1.82203389
155910.00	UNIDAD	MASCARILLAS TEXTILES DE PROTECCION RESPIRATORIA PARA NINOS DE 6 A 9 ANOS (MODELO ANATOMICO B) SIN LOGO, ESTABLECIDO EN LA TABLA N 5 (PAGINA 17) DE LA RM 558-2021-MINSA. (MEDIDAS EN EL ANEXO 1 DEL REQUERIMIENTO)	1.82203389
41749.00	UNIDAD	MASCARILLAS TEXTILES DE PROTECCION RESPIRATORIA PARA NINOS DE 10 A 12 ANOS (MODELO ANATOMICO B) SIN LOGO, ESTABLECIDO EN LA TABLA N 5 (PAGINA 17) DE LA RM 558-2021-MINSA.(ANEXO 1 DEL REQUERIMIENTO)	1.82203389
27915.00	UNIDAD	MASCARILLAS TEXTILES DE PROTECCION RESPIRATORIA PARA DE 13 A + (MODELO B) SIN LOGO, DE ACUERDO A LA TABLA 2 (PAGINA 15) DE LA RM 558-2020-MINSA (ANEXO 1 DEL REQUERIMIENTO)	1.82203389

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub-Total Ventas :	S/ 894,206.86
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 894,206.86
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 160,957.23
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 1,055,164.10

SON: UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 10/100 SOLES

Orden de Compra : 0000003

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 1,023,509.18
Total de Cuotas : 1

Fuente: propuesta presentada por el consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL



IMAGEN N° 5
FACTURA EMITIDA A LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA 07 POR LA VENTA DE MASCARILLAS TEXTILES

JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAL. CAMILO SAINT SAENZ 498 URB. LAS MAGNOLIAS DPTO. 302 SAN BORJA - LIMA - LIMA		FACTURA ELECTRONICA RUC: 20448571891 E001-518																			
Fecha de Vencimiento Fecha de Emisión Señor(es) RUC Dirección del Receptor de la factura Dirección del Cliente Tipo de Moneda Observación	05/11/2021 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 07 20334929281 AV. ALVAREZ CALDERON CD.4 S/N C.H. TORRES DE LIMATAMBO LIMA LIMA SAN BORJA AV. ALVAREZ CALDERON CD.4 S/N C.H. TORRES DE LIMATAMBO LIMA-LIMA-SAN BORJA SOLES	Forma de pago: Crédito																			
Cantidad 470586.00	Unidad Medida UNIDAD	Descripción MASCARILLA FACIAL TEXTIL DE USO COMUNITARIO MODELO ANATOMICO C.MASCARILLAS TEXTILES PARA NIÑOS DE 3 A 5 .74493 UND.MASCARILLAS TEXTILES NIÑOS DE 6 A 9.73020 UND.MASCARILLAS TEXTILES DE 10 A 12.73389 UND.MASCARILLAS TEXTILES PARA ADULTOS 24864 UND	Valor Unitario 1.6101694915																		
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00		Sub Total Ventas : S/ 757,723.22 Anticipos : S/ 0.00 Descuentos : S/ 0.00 Valor Venta : S/ 757,723.22 ISC : S/ 0.00 IGV : S/ 136,390.18 ICBPER : S/ 0.00 Otros Cargos : S/ 0.00 Otros Tributos : S/ 0.00 Monto de redondeo : S/ 0.00 Importe Total : S/ 894,113.40																			
SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE Y 40/100 SOLES Orden de Compra : 0000101																					
Información del crédito Monto neto pendiente de pago : S/ 894113.40 Total de Cuotas : 1																					
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>N° Cuota</th> <th>Fec. Venc.</th> <th>Monto</th> <th>N° Cuota</th> <th>Fec. Venc.</th> <th>Monto</th> <th>N° Cuota</th> <th>Fec. Venc.</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">18/11/2021</td> <td align="right">894113.40</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	1	18/11/2021	894113.40									
N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto													
1	18/11/2021	894113.40																			
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarse utilizando su clave SOL																					

Fuente: propuesta presentada por el consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL

En ese sentido, se ha observado que el postor sustentó su experiencia con la venta de mascarillas textiles; no obstante, en las bases integradas se estableció, como **experiencia del postor en la especialidad** lo siguiente:

"(...) el postor debe acreditar un monto de dos veces el valor referencial en venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se considera bienes similares a los siguientes: Mascarillas KN95 y mascarillas quirúrgicas de tres pliegues", **negrita es nuestro**



Al respecto, en el numeral 1.2 del capítulo I “Generalidades” de las bases integradas (Apéndice n.º 37), en el objeto de la convocatoria establecía, adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión educativa Local Huaraz – 2022; advirtiéndose que, los documentos presentados por el postor ganador no sustentaban la experiencia solicitada conforme al objeto de la convocatoria, toda vez que la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de tres pliegues no guarda relación con mascarillas textiles.

Aunado a ello, del análisis de la documentación presentada por el postor en su oferta (Apéndice n.º 38), no se advirtió la presentación del certificado de buenas prácticas de almacenaje ni el registro sanitario de la empresa, requisitos establecidos en los numeral 8.1⁵⁹, 24.1⁶⁰ del capítulo III “Requerimiento” de las Bases Integradas (Apéndice n.º 37), que establece dichos requisitos como parte de los requisitos de calificación – Capacidad legal que tenía que cumplir el postor.

En ese contexto se ha verificado que al no cumplir con los requisitos de calificación relacionados con la experiencia del postor en la especialidad y la capacidad legal, la oferta debió ser desestimada declarando desierto el procedimiento de selección, en cumplimiento del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, el comité de selección conformado por Pedro Teobaldo Dolores Anaya, Moises Ruben Oncoy Ramírez y Elizabeth Luz León Huamaliano, presidente primer y segundo miembros titulares del comité de selección; respectivamente, otorgaron la buena pro al consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, sin advertir los citados incumplimientos.

Luego del otorgamiento de buena pro, el 20 de diciembre de 2022, los miembros titulares del comité de selección, se reunieron con la finalidad de declarar consentida la buena pro a la antes mencionada empresa, firmando para ello el acta n.º 06-2022 “De consentimiento de la buena pro” (Apéndice n.º 44), precisando:

*“(…) este comité de selección da por **CONSENTIDA**, la buena pro otorgada al proveedor Consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL por el monto de s/432 216,05 (…)”*

Conforme puede apreciarse de los hechos narrados de manera precedente, el procedimiento de selección para la **adquisición de mascarillas de KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el inicio del año académico 2022**, culminó con el consentimiento de la buena pro el 20 de diciembre de 2022; a postor que incumplió con la presentación de documentación para el sustento de los requisitos de calificación, aspecto que no fue advertido por el comité de selección, por lo tanto inobservaron lo previsto en las bases integradas para la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria “Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz” (Apéndice n.º 37).

Las actuaciones antes mencionadas permitieron que el referido consorcio, obtenga mayor experiencia en la prestación de bienes vinculados con la adquisición de materiales de bioseguridad, que le permiten a los miembros del mismo, a participar en otras contrataciones con el Estado Peruano; a pesar que no le correspondía el otorgamiento de la buena pro.



De las especificaciones técnicas de las mascarillas de tres pliegues estándar y para niños
De las especificaciones técnicas de las mascarillas KN95

Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0706-SCE
Período de 19 de enero de 2022 al 24 de noviembre de 2023

38 de 119

000038

- c) **Servidora de la UGEL Huaraz no advirtió que el postor ganador de la buena pro incumplió con presentar la totalidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato; permitiendo con dicha actuación la suscripción del mismo por el importe de S/432 216,05**

En virtud al otorgamiento de la buena pro y de conformidad con el acápite "Requisitos para Perfeccionar el contrato" del numeral 2.3 del capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección; el consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, se ha identificado que José Luis Catacora Valdez, en su calidad de Gerente de la Corporación Jolucava S.A.C presentó la carta s/n de 21 de diciembre de 2022⁶¹ (**Apéndice n.º 45**), documento que fue derivado con proveído a la Unidad de Abastecimiento para su atención; al respecto es necesario precisar que en el sello de recepción del mencionado documento se indica la entrega de 01 folio + 01 sobre; al respecto, mediante el oficio n.º 0709-2024-ME/GRA/DREA/UGELHZ-AAJ-D de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 46**), suscrito por Daniel Almeyda Medina director de la UGEL Huaraz, remitió el informe n.º 0017-2024-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./-ABAST de 15 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 46**), emitido por Raúl Alva Montes, actual responsable de la Unidad de Abastecimiento, quien informó, que la documentación para el perfeccionamiento del contrato ingreso en sobre cerrado y de manera conjunta con las muestras de mascarillas presentadas a la Entidad.

Sobre el particular, es de mencionar que la presentación de muestras forma parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, al encontrarse previsto en el literal g) del numeral 2.3 del capítulo III de las bases integradas (**Apéndice n.º 37**); en ese sentido la documentación fue presentada el 21 de diciembre de 2022.

Dichas muestras fueron verificadas el 23 de diciembre de 2022, con la participación del área usuaria conformada por Crispulo Moreno Andahua, Dora Enedina Salazar Rodríguez, Edith Maritza Ramírez y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación, conjuntamente con Pedro Dolores García, director del Sistema Administrativo del área de Gestión Administrativa, los especialistas de salud de la Red Huaylas Sur Jeanne López Robles y Judith Rondan Robles; contando además con la presencia de Gian Pedro Laos Puente abogado del Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL; en dicho acto, los responsables de salud verificaron las muestras de las mascarillas de tres pliegues, opinando que las mismas se ajustaban a las especificaciones técnicas, mascarillas de uso no médico, finalmente firmaron el "**Acta de reunión del equipo del área usuaria para la adquisición de mascarillas, representante de la empresa corporación jolucava S.A.C. y representantes de la red de salud Huaylas sur**" de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 47**); en el referido documento, se verifica que las muestras fueron realizadas a las mascarillas de tres pliegues, no habiendo pronunciamiento alguno de las mascarillas KN95; máxime aun en el acta no precisaron, las características, como la marca, lote, modelo, tamaño.

Ahora bien, de la revisión del documento s/n de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 48**), cuyo asunto señala: "**Presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato**"; se advierte la existencia de la documentación siguiente:



⁶¹ Recepcionado en la misma fecha por la Unidad de trámite documentario, en cuyo asunto precisa "Presentación de muestras"

CUADRO N° 16
DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

Ítem	Documento	N° de folio
1	Documento S/N de 20 de diciembre de 2022	512
2	Carta fianza n.° 300202202604	511
	Contrato de consorcio	509-510
3	Certificado de vigencia de poder	503-508
6	Copia de DNI	502
7	Certificado de análisis n.° 301-11-22 de R&G Seguridad e higiene industrial SAC	501
8	Certificado de análisis n.° 2022100079	499-500
9	Certificado de análisis n.° 2022100097	497-498
10	Documento S/N de 20 de diciembre de 2020, que remite dirección para notificaciones	496
12	Carta de autorización de 20 de diciembre de 2022	520
13	Precios unitarios de 20 de diciembre de 2022	526

Fuente: Expediente de contratación
 Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento, mediante informe n.° 101-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.F.I./-ABAST de 22 de diciembre de 2022⁶² (Apéndice n.° 49), informó a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo del área de Administración, sobre la existencia de observaciones a la documentación presentada, aspecto que inobservaba lo previsto en los literales h) e i) del numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato" de las bases integradas; por lo que, solicitó la subsanación, señalando lo siguiente:

*"(...) Se observa que las certificaciones de análisis de las empresas R&G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL SAC Y PACIFIC CONTROL, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE LABORATORIOS Y CERTIFICACIONES SAC, **no están acreditadas para emitir certificados de análisis para los ítems MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DE 3 PLEGUES***

SEGUNDO: Se verifico que no acredita el REGISTRO SANITARIO para las mascarillas KN95, en cumplimiento al Comunicado 15-2020-DIGEMID.

TERCERO: Solicitar documentadamente levantar dichas observaciones para perfeccionar el contrato de manera **URGENTE**, en un plazo máximo de 1 día hábil".

Sobre el particular, es necesario precisar que los certificados de análisis para mascarillas descartables quirúrgicas de tres pliegues y KN95, presentadas por José Luis Catacora Valdez, en su calidad de Gerente de la Corporación Jolucava S.A.C, fueron emitidas por las empresas R&G y Pacific Control, según detalle:

Certificado emitido por R&G⁶³

- Número: 301-11-22
- Producto: Mascarilla descartable quirúrgica tres pliegues tipo IIR
- Material: Telas no tejidas de polipropileno y filtro meltblown
- N° Lote: 6730022110
- Fecha Exp: 10-2027
- Talla: Estándar

⁶² Informe recepcionado en el área de administración el 23 de diciembre de 2022, según el registro n.° 3069 (Apéndice 12), no registra atención de la misma
⁶³ Folio 501 del expediente de contratación



Certificado emitido por Pacific control

Producto declarado: Mascarilla 3 Layer con elástico⁶⁴

- Número: CMA2022/1825
- Cliente: Geomedic Perú
- Lote: 20211118PE
- Fecha Exp: 18.11.2026
- Marca: Geomedic
- Tamaño de muestra: 50 cajas con 50 Unidades
- Material: 3 Capas-, 2 tiras; clip Nasal

Producto declarado: Mascarilla KN95 con elástico⁶⁵

- Número: CMA2022/2224
- Cliente: Geomedic Perú
- Lote: 20220215
- Fecha Exp: 115.02.2027
- Marca: Huaxiang
- Tamaño de muestra: 50 cajas con 50 Unidades
- Material: Filtro de polipropileno

Doble capa intermedia meltblow soplado
Capa exterior – PP hilado grado médico
Capa interna – PP hilado grado médico

Al respecto, el literal h) del numeral 2.3 del capítulo III de la sección específica "Condiciones especiales del procedimiento de selección", de las bases integradas (**Apéndice n.º37**) estableció como requisito para perfeccionar el contrato la presentación del certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para el ítem **MASCARILLAS DESCARTABLES DE TRES PLIEGUES (NIÑOS Y ADULTOS)**; sin embargo, conforme se ha evidenciado en las características establecidas en los certificados de calidad, únicamente la empresa R& G precisó que la muestra analizada correspondía a **mascarillas de tres pliegues talla estándar (Apéndice n.º48)**, no figurando en dichos documentos para la talla niños.

Ahora bien, los aspectos previamente mencionados en el presente documento respecto a los certificados presentados por José Luis Catacora Valdez, en su calidad de Gerente de la Corporación Jolucava S.A.C, no fueron advertidos por Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento, quien únicamente observó que la empresa R&G no se encontraba certificada por INACAL; no obstante, se encontraba dentro de sus funciones realizar la verificación de la documentación presentada⁶⁶, la misma que debía cumplir con lo establecido en las bases integradas.

Adicionalmente a ello se ha identificado que el producto certificado por Pacific control⁶⁷ fue emitido a la empresa Geomedic Perú EIRL, empresa que participó durante el procedimiento de selección desde los actos previos durante la **Indagación de mercado**, ofreciendo los productos por el importe de **S/691 838,00** y durante la etapa de selección presentando su oferta económica por **S/254 268,00**, muy por debajo del 50% de las cotizaciones efectuadas y quien no remitió a la entidad la justificación de dicha oferta pese a la solicitud efectuada por el comité de selección.

⁶⁴ Folios 499 y 500 del expediente de contratación

⁶⁵ Folios 497 y 498 del expediente de contratación

⁶⁶ El numeral 64.6 de artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, "consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación (...)

⁶⁷ Mascarilla 3 Layer con elástico



En ese contexto, respecto a las observaciones vinculadas con la acreditación de los laboratorios por parte de INACAL para las mascarillas de tres pliegues (tallas estándar y niños) y en relación al registro sanitario de las mascarillas KN95, con fecha 23 de diciembre de 2022, representantes de la Corporación Jolucava SAC, desde el correo electrónico: mparedes@jolucava.com dirigido al mail: abastecimiento@ugelhuaraz.gob.pe, con el asunto "Respuesta a observaciones Huaraz" (Apéndice n.º 35), siendo las 14:40 horas adjuntaron por dicho medio la carta n.º 1016-2022 de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 50),⁶⁸ según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
CORREOS EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS
PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Respuesta Observaciones Huaraz

De mparedes@jolucava.com el 2022-12-23 14:40

Detalles Cabeceiras Solo texto

Carta 1016 V1.pdf (~3,7 MB) INACAL R & G.pdf (~6,6 MB)

Buenas tardes Adjuntamos certificado para levantar todas las observaciones

Slds

MELISSA L. PAREDES NUÑEZ
JEFE DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

977 292 732
mparedes@jolucava.com
www.jolucava.com

De: mparedes@jolucava.com <mparedes@jolucava.com>
Enviado el: viernes, 23 de diciembre de 2022 12:16
Para: 'abastecimiento@ugelhuaraz.gob.pe' <abastecimiento@ugelhuaraz.gob.pe>
CC: 'Gian Pedro Laos Punte' <gian18_20@hotmail.com>; 'Jose Luis Catacora Valdez' <jlcatacor@gmail.com>
Asunto: Respuesta Observaciones Huaraz

Buenas tardes estimados, adjunto respuesta a alas observaciones, quedamos atentos a sus comentarios.

Saludos cordiales

MELISSA L. PAREDES NUÑEZ
JEFE DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

977 292 732
mparedes@jolucava.com
www.jolucava.com

Fuente: Acta n.º 005-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 23 de abril de 2024 (Apéndice n.º 39)



⁶⁸ Al respecto es necesario mencionar que se ha identificado la existencia del correo electrónico: mparedes@jolucava.com enviado a las 12:16 horas del 23 de diciembre de 2022, al mail: abastecimiento@ugelhuaraz.gob.pe, no obstante, en el mismo no se adjuntó documentación alguna.

Sobre el particular, en la carta n.º 1016-2022 de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 50**), José Luis Catacora Valdez, gerente de la Corporación Jolucava SAC, señala que adjunta el certificado de acreditación por INACAL de la empresa Pacific Control, Calidad y Medio Ambiente Laboratorio y Certificación SAC, el certificado FDA y la carta n.º 4617-2021-DIGEMIN-DDP-UFDM/MINSA (**Apéndice n.º 50**); y responde a las observaciones realizadas por la especialista de Abastecimiento, señalando lo siguiente:

De la observación 1:

"(...) En respuesta a lo mencionado líneas arriba, descargamos y rechazamos dichas observaciones adjuntando el Certificado ACREDITADO por INACAL de la empresa Pacific Control, Calidad y Medio Ambiente Laboratorios y Certificaciones SAC.

En relación a la empresa R&G Seguridad e Higiene Industrial SAC, hacemos la aclaración que fabrica las mascarillas en Perú, siendo estas de libre comercialización, además adjuntamos Certificado FDA, siendo este de valor internacional. Adjuntamos el certificado FDA por ser equivalente al de INACAL.

Con la finalidad de dejar esclarecido este punto, los certificados presentados cuentan con su QR para la verificación de su originalidad"

Al respecto, es necesario recordar que los certificados presentados por José Luis Catacora Valdez, en su calidad de Gerente de la Corporación Jolucava S.A.C para acreditar la calidad de las mascarillas descartables corresponderían a los certificados n.ºs 301-11-22 y CMA2022/1825 emitidos por R&G y Pacific control; respectivamente (**Apéndice n.º 48**); sin embargo, en la carta n.º 1016-2022 de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 50**), José Luis Catacora Valdez, gerente de la Corporación Jolucava SAC, aclara respecto al certificado de R&G que dicha empresa fabrica las mascarillas en Perú, siendo estas de libre comercialización, precisando además que adjuntaba el certificado FDA, con valor internacional, documento que era equivalente al de INACAL, refiriendo que los certificados cuentan con QR para verificar su autenticidad.

Ahora bien, con la finalidad de verificar lo indicado por el postor ganador de la buena pro, respecto a los certificados presentados, la comisión de control, mediante oficio n.º 004-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 18 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 51**), solicitó información a INACAL a efectos de que nos confirme, si dicha documentación se encontraba en sus registros; en ese sentido, con oficio n.º 239-2024-INACAL/DA de 29 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 52**), Patricia Aguilar Rodríguez, Directora de Acreditación de INACAL, precisó lo siguiente:

"(...)

3. A la fecha, la empresa R&G Seguridad e higiene industrial S.A.C mencionada en su comunicación, no se encuentra acreditada y tampoco ha estado acreditada por esta Dirección como organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) en su calidad de laboratorio de ensayo

4. Respecto al certificado adjunto a su comunicación, este NO es un documento que haya sido expedido por INACAL – DA

Al respecto advertimos las siguientes observaciones:

- i. La empresa R&G Seguridad e Higiene Industrial SAC, no se encuentra acreditada por esta Dirección como Laboratorio de Ensayo, Laboratorio de Calibración, Laboratorio Clínico, Organismo de Inspección u Organismo de Certificación.*
- ii. A la fecha de emisión del certificado adjunto a su comunicación (30 de diciembre de 2019) la directora de Acreditación era la señora Estela Contreras Jugo, por tanto, la firma, nombre y sello consignado en el certificado a nombre de la señora Alejandra Rodríguez Alegría, no corresponde.*



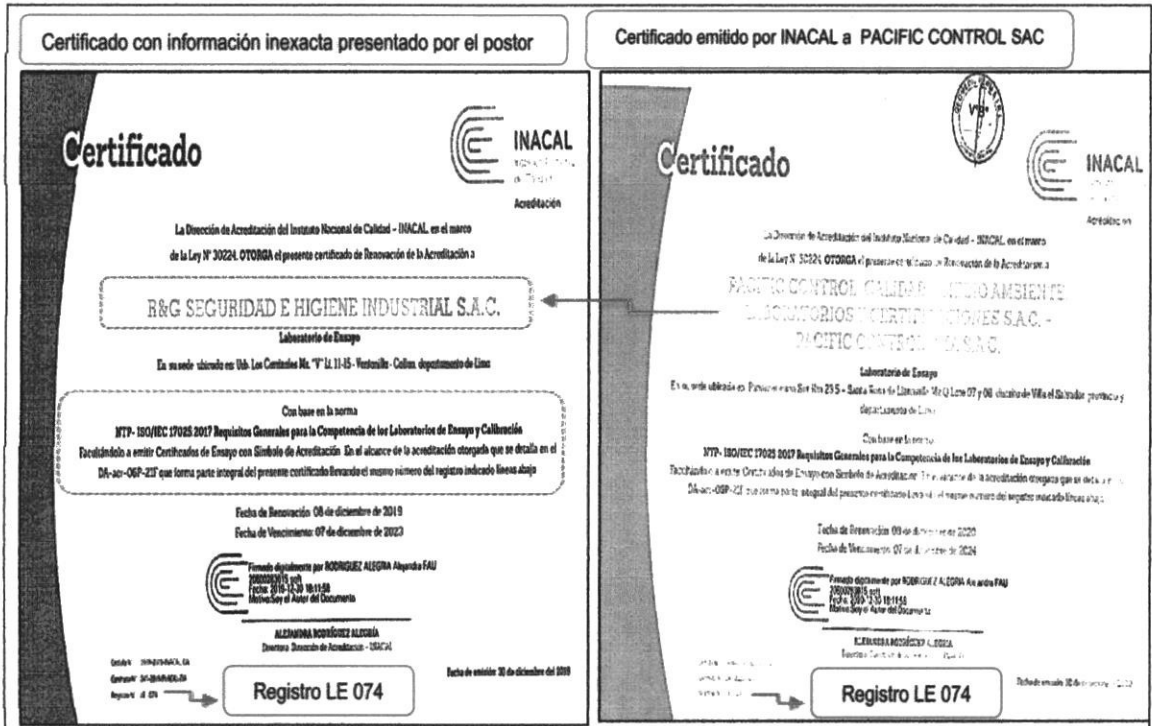
iii. El N° de registro LE-074 corresponde según nuestro directorio de laboratorios de ensayo acreditados del INACAL-DA, al Laboratorio de ensayo PACIFIC CONTROL SAC.

(...)

5. Respecto a su segunda consulta, el Certificado de acreditación emitido por el INACAL-DA, no es un documento equivalente al certificado FDA (Food and Drug Administration), ya que tienen diferentes alcances la certificación emitida por FDA y la acreditación otorgada por el INACAL-DA (Subrayado es nuestro)

En ese contexto y según lo informado por la Dirección de Acreditación de INACAL, el certificado emitido con fecha 30 de diciembre de 2019, que presentó el postor ganador para perfeccionar el contrato, correspondía al laboratorio de ensayo PACIFIC CONTROL SAC⁶⁹ y no a la empresa R&G Seguridad e Higiene Industrial SAC precisando que la firma consignada no correspondía a la directora de acreditación de esa fecha (30 de diciembre de 2019), quien era la señora Estela Contreras Jugo más no Alejandra Rodríguez Alegría, por lo que se advierte que el certificado fue adulterado.

IMÁGENES N° 7 y 8
CERTIFICADO PRESENTADO POR EL POSTOR GANADOR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO



Fuente: Oficio n.° 239-2024-INACAL/DA de 29 de abril de 2024 y carta n.° 1016-2022 de 23 de diciembre de 2022



⁶⁹ Según el directorio que se encuentra en el enlace: [https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/4/er/acreditados/files/LAB.%20DE%20ENSAYO%20Directorio-de-Laboratorios-de-Ensayo-Rev.866-%20\(30%20de%20abril%202024\).pdf](https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/4/er/acreditados/files/LAB.%20DE%20ENSAYO%20Directorio-de-Laboratorios-de-Ensayo-Rev.866-%20(30%20de%20abril%202024).pdf). A partir del 2022-03-28, PACIFIC CONTROL, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE, LABORATORIOS Y CERTIFICACIONES S.A.C. - PACIFIC CONTROL CMA S.A.C., pasa a ser PACIFIC CONTROL S.A.C.

De la observación 2:

"(...) hacen mención la no acreditación del REGISTRO SANITARIO para las mascarillas KN95. Sin embargo, siendo estos productos NO ESTERIL y de USO NO MÉDICO, no es obligatorio de acuerdo al pronunciamiento del Ministerio de Salud con Carta n.° 4617-2021-DIGEMID-DDP-UFDMM/ MINSA (se adjunta).

El uso de las mascarillas KN95 será por el personal de la UGEL HUARAZ, contando con un nivel de filtración al 95% lo cual hace efectivo (...)"

Al respecto, es necesario mencionar que, durante la etapa de absolución de consultas y observaciones, Jolucava Import export empresa individual de Responsabilidad Limitada, en su calidad de participante planteó entre otros la siguiente observación:

"Observación n.° 25 del pliego absolutorio

Mediante "Registro sanitario de dispositivos médicos respiradores quirúrgicos de uso médico", la dirección general de medicamentos, insumos y drogas a través de su dirección de dispositivos médicos y productos sanitarios, comunica que a partir del 01 de enero del 2021, los respiradores quirúrgicos de uso médico N95, KN95, FFP2, FFP3, o sus equivalentes, quedan sujetos a la exigencia de autorización sanitaria (registro sanitario y/o autorización excepcional) para efectuar las actividades que le faculta su titularidad. en ese sentido, le informamos que los respiradores de protección descartable tipo N95, KN95, o sus equivalentes de uso no médico y/o uso civil y/o comunitario; a la fecha, no se encuentra sujeto a otorgamiento de registro sanitario emitido por el equipo de dispositivos médicos a través de la dirección de dispositivos médicos y productos sanitarios de esta institución. solicitamos el retiro de lo exigido en la letra e de los documentos de presentación obligatoria (2.2.1.1)

Ahora bien, en relación a dicha solicitud, los miembros titulares del comité de selección⁷⁰, acordaron por unanimidad aprobar el pliego de absolución de consultas y/u observaciones a las bases del LP-SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1 e integraron las bases suscribiendo el acta n.° 04-2022 "Absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases" de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 40), concertando para dicha observación lo siguiente:

" Este colegiado en coordinación con el área usuaria luego de haber verificado el comunicado n.° 15-2020-DIGEMID, "registro sanitario de dispositivos médicos respiradores quirúrgicos de uso médico", la dirección general de medicamentos, insumos y drogas a través de su dirección de dispositivos médicos y productos sanitarios, comunica que a partir del 01 de enero del 2021, los respiradores quirúrgicos de uso médico N95, KN95, ffp2, ffp3, o sus equivalentes, quedan sujetos a la exigencia de autorización sanitaria (registro sanitario y/o autorización excepcional) para efectuar las actividades que le faculta su titularidad. en ese sentido, los respiradores de protección descartable tipo n95, kn95, o sus equivalentes de uso no medico /o uso civil y/o comunitario; a la fecha, no se encuentra sujeto a otorgamiento de registro sanitario emitido por el equipo de dispositivos médicos a través de la dirección de dispositivos médicos y productos sanitarios de esta institución, con el fin de generar mayor participación de postores, se acoge parcialmente la observación

Se suprime de las bases integradas 2.2.1.1. documentos para la admisión de la oferta el literal e), los postores deberán adjuntar a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas en el caso de mascarillas descartables quirúrgicas 3 pliegos y mascarillas KN95, deberán adjuntar el registro sanitario emitido por DIGEMID.

⁷⁰ Del cual era segundo miembro titular: Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento



Se añade 2.3. requisitos para perfeccionar el contrato: h) el postor ganador deberá adjuntar el certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para el ítem mascarillas descartables de tres pliegues (niños y adultos). i) el postor ganador deberá adjuntar el registro sanitario para las mascarillas KN95 en cumplimiento al comunicado 15-2020- DIGEMID (Subrayado es nuestro)

Sobre el particular, considerando que las bases integradas (**Apéndice n.º 37**) son las reglas definitivas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria que tuvo por el objeto la "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz", correspondía al postor presentar la documentación solicitada; más aún si como participante tomo conocimiento de dicho requisito.

Adicionalmente, en la documentación presentada el postor ganador para el perfeccionamiento del contrato, se ha verificado el certificado de análisis n.º 2022100097 de 15 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 48**), emitido por Pacific Control SAC para las mascarillas KN95, de la marca HUAXIANG; sobre el cual, a la verificación del QR, se advierte la marca del producto es GEOMEDIC más no HUAXIANG que era la que había ofrecido en su oferta, como se visualiza en la imagen siguiente:

IMÁGENES N° 12 Y 13
CERTIFICADOS DE ANÁLISIS N° 2022100097 PRESENTADO POR EL POSTOR GANADOR QUE NO GUARDA RELACIÓN CON EL QR CONSIGNADO

Imagen n.º 12	Imagen n.º 13
<p>CERTIFICADO DE ANÁLISIS N° 2022100097</p> <p>CLIENTE: GEOMEDIC PERÚ S.R.L.</p> <p>RUC: 2066022960</p> <p>DIRECCIÓN: AV. INDUSTRIAL NRO. 3220 URB. INDUSTRIAL PANAMERICANA NORTE PISO LÍBIA - LÍBIA - INDEPENDENCIA</p> <p>PACIFIC CONTROL CIMA S.A.C. - CERTIFICA LO SIGUIENTE:</p> <p>PRODUCTO DECLARADO: MASCARILLA KN95 CON ELASTICO</p> <p>IDENTIFICACIÓN: LOTE: 20220215 Date: 15.02.2022 / Expiration Date: 15.02.2027</p> <p>PROCEDENCIA DE LA MUESTRA: PROPORCIONADO POR EL CLIENTE</p> <p>PRESENTACIÓN: 50 UNDS. DE MASCARILLA</p> <p>TAMAJNO DE MUESTRA: 50 CALA CON 50 UNDS</p> <p>MARCA: GEOMEDIC</p> <p>COLOR: BLANCO</p> <p>MATERIAL: FILTRO DE POLIPROPILENO DOBLE CAPA INTERMEDIA DE MELT BLOWN SOPLADO CAPA EXTERIOR-PP HILADO GRADO MEDICO CAPA INTERNA PP HILADO GRADO MEDICO</p> <p>FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA: 07/04/2022</p>	<p>CERTIFICADO DE ANÁLISIS N° 2022100097</p> <p>CLIENTE: GEOMEDIC PERÚ S.R.L.</p> <p>RUC: 2066022960</p> <p>DIRECCIÓN: AV. INDUSTRIAL NRO. 3220 URB. INDUSTRIAL PANAMERICANA NORTE PISO LÍBIA - LÍBIA - INDEPENDENCIA</p> <p>PACIFIC CONTROL CIMA S.A.C. - CERTIFICA LO SIGUIENTE:</p> <p>PRODUCTO DECLARADO: MASCARILLA KN95 CON ELASTICO</p> <p>IDENTIFICACIÓN: LOTE: 20220215 Date: 15.02.2022 / Expiration Date: 15.02.2027</p> <p>PROCEDENCIA DE LA MUESTRA: PROPORCIONADO POR EL CLIENTE</p> <p>PRESENTACIÓN: 50 UNDS. DE MASCARILLA</p> <p>TAMAJNO DE MUESTRA: 50 CALA CON 50 UNDS</p> <p>MARCA: GEOMEDIC</p> <p>COLOR: BLANCO</p> <p>MATERIAL: FILTRO DE POLIPROPILENO DOBLE CAPA INTERMEDIA DE MELT BLOWN SOPLADO CAPA EXTERIOR-PP HILADO GRADO MEDICO CAPA INTERNA PP HILADO GRADO MEDICO</p> <p>FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA: 07/04/2022</p>
<p>Certificado presentado por el postor ganador, donde se visualiza la marca de las mascarillas KN95 en HUAXIANG (Correspondiente a la oferta)</p>	<p>Según la validado del QR, del Certificado emitido a las mascarillas KN95 se visualiza la marca GEOMEDIC</p>

Fuente: Carta S/N de 20 de diciembre del 2022
Elaborado por: Comisión de Control



Al existir incongruencia con el QR consignado en el mismo documento, se solicitó a la empresa Pacific Control SAC, confirmar la veracidad de dicho certificado⁷¹; y en atención a ello, mediante el documento PC 056-24-GG de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 54**), informó que el certificado 2022100097 había sido anulado y fue reemplazado por el certificado n.º 2022100137 de 14 de abril de 2022; por lo tanto, el documento que correspondía ser presentado por el postor ganador debió ser éste último, situación que no fue advertida por la Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento, quien inobservó el numeral 64.6 del artículo 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala, *"el órgano encargado de las contrataciones debe realizar la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y en caso de comprobar inexactitud o falsedad en la documentación, declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato"*.

En ese contexto, se advierte, que el postor ganador no había cumplido con presentar la documentación solicitada en los literales h) e i) del capítulo II del procedimiento de selección de las bases integradas para el perfeccionamiento del contrato; que establecía la presentación de certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL de las mascarillas de tres pliegos niños y adultos y del registro sanitario de las mascarillas KN95, aspectos que no fueron advertidos por Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento; no obstante se encontraba dentro de sus funciones efectuar la verificación de los mismos, inobservando el numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De manera adicional y conforme se ha indicado en párrafos precedentes, la respuesta a la absolución de las observaciones a la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato realizada por Elizabeth Luz León Huamaliano, fue atendida el 23 de diciembre de 2022 por representantes de la Corporación Jolucava SAC, desde el correo electrónico: mparades@jolucava.com dirigido al mail: abastecimiento@ugelhuaraz.gob.pe, con el asunto **"Respuesta a observaciones Huaraz"** (**Apéndice n.º 35**), a través del cual adjuntaron la carta n.º 1016-2022, siendo las 14:40 horas (**Apéndice n.º 50**); sin embargo un día antes de la presentación de dichos documentos, es decir el 22 de diciembre de 2022, Daniel Ángel Almeyda Medina, director de la UGEL Huaraz y José Luis Catacora Valdez ya habían suscrito el contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D (**Apéndice n.º 55**), por el monto de S/432 216,05, a pesar que el proveedor no había cumplido con lo establecido en las bases integradas.

Finalmente se ha identificado que, en el marco de dicha contratación, se emitió la Orden de compra – guía de internamiento n.º 0000067 de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 56**), suscrito por Pedro Teobaldo Dolores García, director del área de Gestión Administrativa y Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento

- d) **Servidores de la Entidad no cautelaron que el proveedor, entregara los bienes adquiridos; asimismo otorgaron la conformidad inobservando lo previsto en las bases integradas del procedimiento de selección**

Según el contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 55**), suscrito entre Daniel Ángel Almeyda Medina, director de la UGEL Huaraz y José Luis Catacora Valdez, Gerente de la Corporación Jolucava SAC por el monto de S/432 216,05, cuyo plazo de ejecución contractual era de siete (7) días calendario, computado desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, es decir el plazo venció el 29 de diciembre de 2022, para entregar los bienes siguientes:

⁷¹ Mediante oficio n.º 002-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 53**)



Al respecto, la citada guía de remisión, no consigna el número del lote, la cantidad entregada por lote y no adjunta la copia de la declaración jurada de compromiso de reposición por defectos o por vicios ocultos y los documentos técnicos evidenciando las características técnicas del producto; pese que, el literal c) "Condiciones de entrega" del numeral 7 del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas (**Apéndice n.º 37**), requería la presentación de la citada información de manera obligatoria; aunado a ello; se identificó que Sonia Damián Lugo, responsable de Almacén, no consignó en la mencionada guía la fecha de recepción de los bienes.

Ahora bien, según la nota de entrada de almacén n.º 57 (**Apéndice n.º 58**), los bienes fueron ingresados al almacén el 30 de diciembre de 2022, documento que se encuentra suscrito por Sonia Damián Lugo, responsable de Almacén y Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento; siendo que ésta última, formó parte del comité de selección, por lo que tenía pleno conocimiento del contenido de las bases integradas, donde establecía, que al momento de entregar los bienes, estos debían contar con todas las exigencias previstas en las bases integradas; sin embargo no realizó observación alguna, contrario a ello suscribió la nota de ingreso.

En ese contexto, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 55**) la comisión de control, efectuó la consulta a la Entidad, mediante Oficio n.º 003-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 18 de abril 2024 (**Apéndice n.º 34**), respecto a la fecha en que el proveedor entregó las mascarillas a la UGEL Huaraz; requerimiento que fue atendido por la responsable de Almacén Sonia Damián Lugo, mediante el informe n.º 006-2024-ME/RA/DREA/UGEL Hz/OAA-A. de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 59**), quien informó, que el proveedor entregó las mascarillas el 26 de diciembre de 2022 y que desde esa fecha hasta el 30 de diciembre de 2022, realizó su contabilización, registrando en la misma fecha la información en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, a través de la nota de entrada de almacén n.º 57-2022 (**Apéndice n.º 58**); sobre el particular, es de precisar que mediante el Decreto Supremo n.º 033-2022-PCM, publicado el 1 de abril 2022, el día 26 y 30 de diciembre de 2022 fueron declarados días no laborables en el sector público, ello aunado a que el literal a) "Lugar de entrega" del numeral 7 del capítulo 7 de las bases integradas (**Apéndice n.º 37**) establecieron que los bienes adquiridos debían ser entregados en el almacén de la Entidad de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

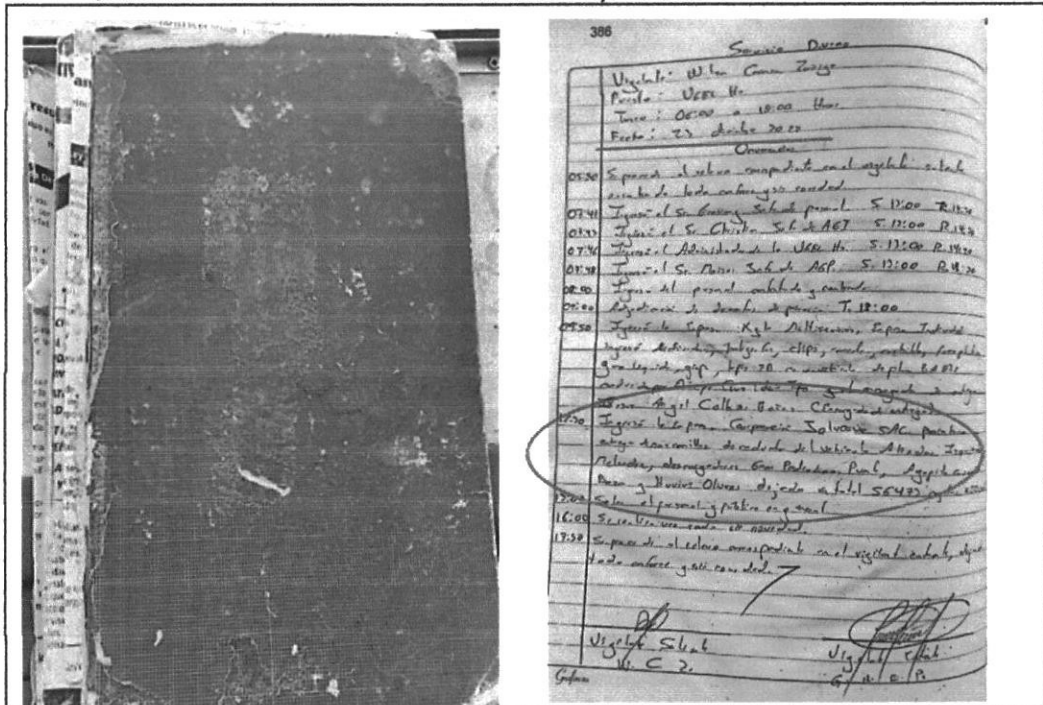
Así también se ha identificado que lo informado por Sonia Damián Lugo, responsable del Almacén, no guarda relación con el cuaderno de ocurrencias de vigilancia del año 2022⁷²; documento a través del cual se ha identificado que las mascarillas fueron ingresadas a la UGEL Huaraz el 23 de diciembre de 2022 a horas 12:30, es decir antes de la subsanación de las observaciones a la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato; toda vez que dicha documentación fue presentada a la Entidad el 23 de diciembre de 2022 a través del correo electrónico: mparades@jolicava.com dirigido al mail: abastecimiento@ugelhuaraz.gob.pe, con el asunto "**Respuesta a observaciones Huaraz**" (**Apéndice n.º 35**)



⁷² Obtenido según acta n.º 001-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 23 de abril de 2024 (**Apéndice 60**)

A continuación, presentamos la imagen del cuaderno de ocurrencias de la entidad, formulado en la vigilancia con fecha 23 de diciembre de 2022:

IMÁGENES N° 10 Y 11
CUADERNO DE OCURENCIAS DE LA ENTIDAD, FORMULADO EN LA VIGILANCIA



Fuente: Guía de remisión n.° 002-000055 de 25 de diciembre de 2022

Conforme se ha indicado, en la guía de remisión n.° 002-000055 de 25 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 57), señala que los bienes fueron trasladados de la ciudad de Lima el 25 de diciembre de 2022; sin embargo, de acuerdo a los registros del cuaderno de ocurrencias de vigilancia el ingreso se realizó el 23 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 60) a horas 12:30, cuando existía en trámite observaciones a los documentos para el perfeccionamiento de contrato realizada por Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento; el cual fue atendido por el proveedor, al correo electrónico abastecimiento@ugelhuaraz.gob.pe recién a las 14:40 horas (Apéndice n.° 35); aunado a ello, ya se había suscrito el contrato n.° 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D el 22 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 55), es decir un día antes de que se subsanen las observaciones.

Ahora bien, según los hechos evidenciados, las mascarillas quirúrgicas de tres pliegues y KN95, fueron adquiridos en diciembre de 2022, a pesar que la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021 y la Resolución Ministerial n.° 186-2022-MINEDU de 27 de abril de 2022⁷³; establecieron entre otros que Las DRE y UGEL, según corresponda, debían garantizar que las directoras y los directores de las Instituciones educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19⁷⁴, destinada a los estudiantes y al personal para el año lectivo 2022; en ese sentido, se ha corroborado que la adquisición de las mascarillas incumplió con su finalidad, ello aunado a la culminación del estado de emergencia conforme lo establecieron los Decretos Supremos n.° 108 y 130-2022-PCM, publicados el 28 de agosto y el 27 de octubre de 2022; respectivamente.

⁷³ Que aprobó las "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural"
⁷⁴ Cuyo objetivo fue el contribuir a la prevención, la mitigación y al control de infecciones por coronavirus en las/los docentes en el ámbito de las II. EE. Públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales durante el año 2022



Al respecto, es preciso señalar el numeral 11 "Conformidad de la prestación comercial del bien" del capítulo III de las bases integradas (**Apéndice n.º 37**), que establece, que previa acta de ingreso con el responsable de almacén, el área usuaria⁷⁵ debía emitir su informe de conformidad respecto de los bienes solicitados; en ese contexto, según la nota de ingreso n.º 057 (**Apéndice n.º 58**), los bienes ingresaron al almacén, el 30 de diciembre de 2022; sin embargo, Crispulo Moreno Andahua , María Elena Arrieta Maguiña , Dora Enedina Salazar, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación de la Entidad, mediante informe n.º 010-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CPAC de 27 de diciembre 2022 (**Apéndice n.º 61**), remitieron a Moises Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica, el informe de conformidad de la compra de mascarillas, donde concluyeron:

"(...)

- a) Mascarilla KN95 para personal docente y no docente, se verificó las características requeridas dando la **CONFORMIDAD**.
- b) Mascarillas quirúrgicas de tres pliegues de TALLA ESTANDAR Y NIÑOS se verificó las características requeridas dando la **CONFORMIDAD**
- c) Asimismo, las mascarillas quirúrgicas de tres pliegues de TALLA NIÑOS se verificó las características requeridas dando la **CONFORMIDAD**"

En ese sentido, se advierte que los especialistas en educación emitieron su informe de conformidad, antes del ingreso de las mascarillas al almacén de la Entidad; incumpliendo, lo previsto en las bases integradas.

Al respecto es de mencionar que, en los antecedentes del comprobante de pago n.º 1492 de 5 de enero de 2023 por los montos de S/300 000,00 y S/132 216,05 a nombre de Corporación Jolucava Sociedad Anónima Cerrada – Corporación (**Apéndice n.º 62**), se evidencia la existencia de la carta s/n de 27 de diciembre de 2022⁷⁶ (**Apéndice n.º 62**) suscrita por José Luis Catacora Valdez en su calidad de Gerente de la Corporación Jolucava, a través de la cual solicitó a la Entidad el pago por la entrega de los bienes correspondientes a la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz – 2022, advirtiéndose que adjunto a dicho requerimiento de pago, se encuentra, entre otros, la conformidad emitida por los especialistas en educación, con informe n.º 010-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CPAC de 27 de diciembre de 2022, documentación que fue derivada en la misma fecha por Moisés Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica, con el proveído 5386 a Pedro Teobaldo Dolores García, director del área de Gestión Administrativa, quien con memorándum n.º 1826-2022/ME/GRA-DREA/UGEL-HZ-AGA (**Apéndice n.º 62**), emitido en igual fecha, continuó el trámite remitiendo a Julio Cesar Hualpa Espinoza y a Thalía Obregón Aquino, Contador y Tesorera; respectivamente, los documentos vinculados con la adquisición de mascarillas, señalando textualmente lo siguiente: "(...) a fin que su persona realice lo que le corresponde de acuerdo a sus funciones, en atención a la orden de compra n.º 0000067 – Expediente SIAF 918, emitido por la Oficina de Abastecimiento (...)"

En ese contexto, se ha verificado en el reporte de transferencias interbancarias, que la contraprestación fue efectuada mediante el comprobante de pago n.º 1492 de 5 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 62**) por los montos de S/300 000,00 y S/132 216,05 a nombre de Corporación Jolucava Sociedad Anonima Cerrada – Corporación, en la misma fecha.



⁷⁵ El área usuaria está representado por Crispulo Moreno Andahua , María Elena Arrieta Maguiña , Dora Enedina Salazar, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación de la Entidad.

⁷⁶ Documento que no tiene sello de recepción por parte de la Entidad; no obstante, forma parte del expediente de pago al proveedor

- e) En virtud de la adquisición tardía de las mascarillas para el retorno a las clases presenciales y semipresenciales correspondientes al año lectivo 2022, la Entidad efectuó la distribución de dichos bienes entre febrero y noviembre de 2023, cuando la emergencia sanitaria había concluido y el uso de mascarilla no era obligatorio, aspecto que evidencia el incumplimiento de la finalidad de la contratación

Con la finalidad de verificar la distribución de las mascarillas KN95 y de tres pliegues talla estándar y niños, adquiridas en diciembre de 2022, se solicitó a la Entidad los Pedidos de Comprobante de Salida – PECOSAS mediante oficio n.° 091-2024-DREA-OCI de 2 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 63); motivo por el cual mediante oficio n.° 004-2024-ME/RA/DREA/UGEL Hz/OAA-A de 6 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 64), Sonia Damián Lugo, responsable del Almacén remitió la citada documentación; al respecto se ha identificado que las mascarillas adquiridas fueron distribuidas a las instituciones educativas entre el 6 de febrero al 24 de noviembre de 2023; no obstante el objetivo de la adquisición las mismas conforme lo establecido en los numerales 5.1⁷⁷; 21.1⁷⁸; y 5.1⁷⁹ de las especificaciones técnicas y del numeral 1.2 del objeto de la convocatoria de las bases integradas para la adquisición de las mismas, establecieron que las mismas servirían para el **retorno presencial y semipresencial de docentes y estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz durante el año 2022**, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, todo ello en cumplimiento de las Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU, modificada con Resolución Ministerial n.° 048-2022-MINEDU que establecieron las medidas para el retorno al servicio educativo durante el año escolar 2022.

En ese contexto, se ha advertido que la UGEL Huaraz, con el oficio múltiple n.° 0036-2023/ME/RA/DREA/UGEL-HZ-AGP-D de 27 de febrero 2023⁸⁰ (Apéndice n.° 65) emitió precisiones respecto a la distribución de las mascarillas en el cual preciso lo siguiente:

CUADRO N° 18
DETALLE DE LAS DISPOSICIONES EFECTUADAS POR LA UGEL HUARAZ PARA
LA DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS DURANTE EL AÑO 2023

N°	Tipo de mascarilla	Usuario final	Cantidad a entregar
01	Mascarillas KN95	Todo el personal directivo, jerárquico, docente administrativo y servicios	02 mascarillas por semana
02	Mascarillas de 3 pliegues para niños	Estudiantes de nivel inicial, primaria, EBE, PRONEI	01 mascarilla por semana
03	Mascarillas de 3 pliegues talla estándar	Estudiantes de nivel secundaria, EBA, CETPRO	01 mascarilla diaria

Fuente: Oficio múltiple n.° 0036-2023/ME/RA/DREA/UGEL-HZ-AGP-D de 27 de febrero 2023

Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto se ha evidenciado que la UGEL Huaraz adquirió de manera tardía las mascarillas debido a que su finalidad era dotar de dicho bien al personal docente, administrativo y estudiantes durante el año 2022, para el retorno a clases no obstante los usuarios finales recibieron las mascarillas entre febrero y noviembre de 2023, cuando el estado de emergencia había culminado y el uso de la mascarilla no era obligatorio, aspecto que evidencia que dicha contratación incumplió con los objetivos para la cual fue ejecutada.

Aunado a ello, es importante mencionar que la comisión de control, se apersonó al almacén de la Entidad el 5 de febrero 2024⁸¹, en dicho acto se verificó la existencia de un saldo por distribuir de 20 unidades de mascarillas KN95, con fecha de vencimiento 20 de abril de 2024 y 1000 unidades de mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues; al respecto, Sonia Damián Lugo, responsable del Almacén manifestó: "(...) existe un saldo por distribuir, según detalle en la PECOSA n.° 000647 de 22 de febrero de 2023 al PRONOEI "Los Angelitos – Laderas de la Suiza Peruana"; aspecto que quedó evidenciado en las tomas fotográficas siguientes:

⁷⁷ Para mascarillas de tres pliegues talla estándar

⁷⁸ Para mascarillas KN95

⁷⁹ Para mascarillas de tres pliegues talla niños


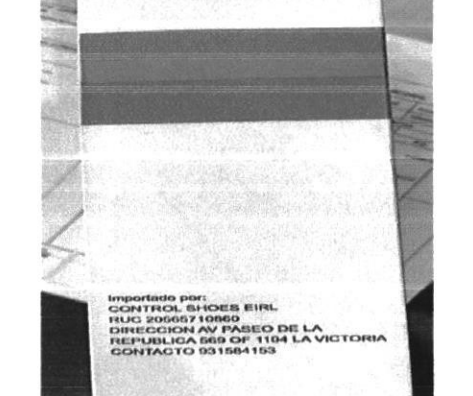
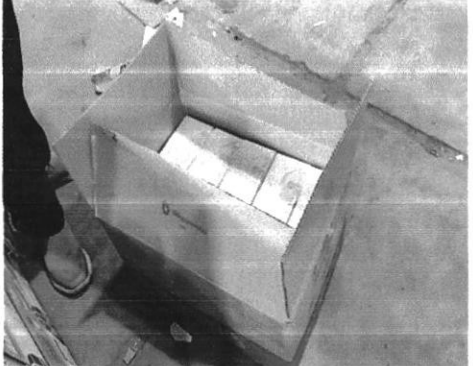

⁸⁰ Comunicado a través del repositorio de la UGEL Huaraz

⁸¹ Acta n.° 001-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-MAL de 5 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 66)



FOTOGRAFÍAS N° 1 AL 5
MASCARILLA KN95 Y MASCARILLAS QUIRÚRGICAS 3 PLEGUES TALLA ESTÁNDAR QUE SE
ENCUENTRA EN ALMACÉN

Handwritten notes:
d
N
C

Fotografía n.º 1 y 2	Fotografía n.º 3																																	
  <p>Importado por: CONTROL SHOES EIRL PLC 2006657 10M99 DIRECCION AV PASEO DE LA REPUBLICA 569 OF 1104 LA VICTORIA CONTACTO 931584153</p>	<p>产品合格证 Product Certificate</p> <table border="1"> <tr> <td>产品名称: product name:</td> <td colspan="2">鱼型防护口罩(非医用) Fish-shaped protective mask (non-medical)</td> </tr> <tr> <td>型号: model:</td> <td colspan="2">XTKP-KF94</td> </tr> <tr> <td>规格: Specification:</td> <td colspan="2">80x205(±5mm)格</td> </tr> <tr> <td>主要材料: material:</td> <td colspan="2">60%无纺布, 40%熔喷布 60%Non-woven, 40% Melt-blown fabric</td> </tr> <tr> <td>执行标准: Product Standard:</td> <td colspan="2">GB2626-2019</td> </tr> <tr> <td>生产批号: Production number:</td> <td>20220420 20220420</td> <td>检验日期: Inspection Date: 2022-04-20 2022-04-20</td> </tr> <tr> <td>生产日期: Production Date:</td> <td>2022-04-20 2022-04-20</td> <td>有效日期: Expiration Date: 2024-04-20</td> </tr> <tr> <td>储存和运输: Storage and Transport:</td> <td colspan="2">1. 贮存环境, 温度(0-40℃), 相对湿度≤80% 2. 运输过程中应防止日晒雨淋 1.Storage environment: temperature 0-40℃, relative humidity ≤80% 2. The supplier should be prevented from sun and rain during transportation.</td> </tr> <tr> <td>适用范围: Scope of application:</td> <td colspan="2">本产品不适用于发热门诊, 隔离病房, 隔离留观病房, 手术室, 母婴室监护室等区域 This product should not be used in fever clinic, isolation ward, isolation observation ward, operating room, isolation and intensive care unit, etc.</td> </tr> <tr> <td>生产商: Manufacturer:</td> <td colspan="2">安徽小免快跑劳保用品有限公司 Anhui Runxing Health Labor Protection Supplies Co., Ltd.</td> </tr> <tr> <td>生产地: Address:</td> <td colspan="2">安徽省安庆市迎江区人民路48号瑞成文化园 No. 48 E-commerce Industrial Park, People's Road, Yingjiang District, Anqing City, Anhui Province</td> </tr> </table>	产品名称: product name:	鱼型防护口罩(非医用) Fish-shaped protective mask (non-medical)		型号: model:	XTKP-KF94		规格: Specification:	80x205(±5mm)格		主要材料: material:	60%无纺布, 40%熔喷布 60%Non-woven, 40% Melt-blown fabric		执行标准: Product Standard:	GB2626-2019		生产批号: Production number:	20220420 20220420	检验日期: Inspection Date: 2022-04-20 2022-04-20	生产日期: Production Date:	2022-04-20 2022-04-20	有效日期: Expiration Date: 2024-04-20	储存和运输: Storage and Transport:	1. 贮存环境, 温度(0-40℃), 相对湿度≤80% 2. 运输过程中应防止日晒雨淋 1.Storage environment: temperature 0-40℃, relative humidity ≤80% 2. The supplier should be prevented from sun and rain during transportation.		适用范围: Scope of application:	本产品不适用于发热门诊, 隔离病房, 隔离留观病房, 手术室, 母婴室监护室等区域 This product should not be used in fever clinic, isolation ward, isolation observation ward, operating room, isolation and intensive care unit, etc.		生产商: Manufacturer:	安徽小免快跑劳保用品有限公司 Anhui Runxing Health Labor Protection Supplies Co., Ltd.		生产地: Address:	安徽省安庆市迎江区人民路48号瑞成文化园 No. 48 E-commerce Industrial Park, People's Road, Yingjiang District, Anqing City, Anhui Province	
产品名称: product name:	鱼型防护口罩(非医用) Fish-shaped protective mask (non-medical)																																	
型号: model:	XTKP-KF94																																	
规格: Specification:	80x205(±5mm)格																																	
主要材料: material:	60%无纺布, 40%熔喷布 60%Non-woven, 40% Melt-blown fabric																																	
执行标准: Product Standard:	GB2626-2019																																	
生产批号: Production number:	20220420 20220420	检验日期: Inspection Date: 2022-04-20 2022-04-20																																
生产日期: Production Date:	2022-04-20 2022-04-20	有效日期: Expiration Date: 2024-04-20																																
储存和运输: Storage and Transport:	1. 贮存环境, 温度(0-40℃), 相对湿度≤80% 2. 运输过程中应防止日晒雨淋 1.Storage environment: temperature 0-40℃, relative humidity ≤80% 2. The supplier should be prevented from sun and rain during transportation.																																	
适用范围: Scope of application:	本产品不适用于发热门诊, 隔离病房, 隔离留观病房, 手术室, 母婴室监护室等区域 This product should not be used in fever clinic, isolation ward, isolation observation ward, operating room, isolation and intensive care unit, etc.																																	
生产商: Manufacturer:	安徽小免快跑劳保用品有限公司 Anhui Runxing Health Labor Protection Supplies Co., Ltd.																																	
生产地: Address:	安徽省安庆市迎江区人民路48号瑞成文化园 No. 48 E-commerce Industrial Park, People's Road, Yingjiang District, Anqing City, Anhui Province																																	
<p>Mascarilla KN95 en la marca bayfields, modelo XTKP-FK94, cuya fecha de expiración fue el 20 de abril 2024</p>																																		
Fotografía n.º 4	Fotografía n.º 5																																	
																																		
<p>Mascarillas quirúrgicas 3 pliegues talla estándar en la marca R&G</p>																																		

Fuente: Acta n.º 001-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-MAL de 5 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Adicionalmente, la comisión de control de manera selectiva realizó visitas a las instituciones educativas que recibieron las mascarillas en el año 2023, evidenciándose la existencia de stocks cuyo detalle se presenta a continuación:



- ✓ Durante la visita de inspección realizada a la institución educativa n.º 86694 **Fray Martin Milagroso de Tacllan** el 7 de marzo de 2024⁸², se entrevistó a Lobaton Efrén Laguna Caqui, Director de la citada institución, con quien se evidenció la existencia de seis (6) cajas grandes de mascarillas de tres pliegues **KIDS FACE MASK** talla niños en la marca **GEOMEDIC** equivalente a 24 000 unidades de mascarillas⁸³ y dos (2) cajas grandes de mascarillas de tres pliegues talla estándar, de la marca **R&G** que hacen un total de 4 000 unidades⁸⁴, encontrándose también media caja de estas últimas en la intemperie con otros productos (cintas, bolsas, guantes latex usados) según las imágenes siguientes:

FOTOGRAFÍAS N° 6 AL 9
STOCK DE MASCARILLAS NO DISTRIBUIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
FRAY MARTIN MILAGROSO



Fuente: Acta de entrevista n.º 001-2024-OCI-DREA de 7 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión de control

necesidad o cuando se tenía necesidad; es decir cuando estaban con gripe.



⁸² Emitiéndose el acta de entrevista n.º 001-2024-OCI-DREA de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 67)
⁸³ 24 000 unidades de mascarillas, obtenidas de la multiplicación de 80 paquetes/bolsitas de 50 unidades X 6 cajas grandes
⁸⁴ 2 000 unidades de mascarillas, debido a que cada caja contiene 2 000 unidades

- ✓ Durante la visita realizada a la institución educativa n.º 86040 Suiza Peruana – Vichay el 7 de marzo de 2024⁸⁵, se entrevistó a Beatriz Gabriela Rosales Ayala, directora de la institución desde el 1 de enero de 2020 a la fecha, quien señaló, a la pregunta 10. Si a la fecha ¿Cuenta con stock de mascarillas que le entregó la UGEL Huaraz?”, “Si se tiene, los mismos se encuentran en el depósito”; de igual manera, a la pregunta 11. Para que diga ¿Por qué no realizó la distribución de las mascarillas total?” entrevista respondió: “(...) No se culminó con la distribución porque no se veía la necesidad, solo cuando se tenía necesidad; es decir cuando estaban con gripe. Además, porque ya no era obligatorio su uso

Al respecto se evidenció la existencia de ocho (8) cajas grandes de mascarillas de tres pliegues KIDS FACE MASK talla niños en la marca GEOMEDIC equivalente a 32 000 unidades de mascarillas⁸⁶ y dos (2) cajas grandes de mascarillas de tres pliegues talla estándar, de la marca R&G que hacen un total de 4 000 unidades⁸⁷, según detalle.

FOTOGRAFÍAS N° 10 AL 13
STOCK DE MASCARILLAS NO DISTRIBUIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SUIZA PERUANA – VICHAY



Fuente: Acta de entrevista n.º 002-2024-OCI-DREA de 7 de marzo de 2024
Elaborado por: Comisión de control



⁸⁵ Emitiéndose el acta de entrevista n.º 002-2024-OCI-DREA de 7 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 68)
⁸⁶ 32 000 unidades de mascarillas, obtenidas de la multiplicación de 80 paquetes/bolsitas de 50 unidades X 8 cajas grandes
⁸⁷ 2 000 unidades de mascarillas, debido a que cada caja contiene 2 000 unidades

- ✓ Durante la visita realizada a la institución educativa n.º 83033 de Pongor el 8 de marzo de 2024⁸⁸, se entrevistó a Olinda Huamaliano Cueva, directora de la institución, evidenciándose la existencia de 18 cajitas de 20 piezas de mascarillas KN95 equivalente a 360 mascarillas, con fecha de vencimiento 20 de abril de 2024; 3800 unidades de mascarillas de tres pliegues talla estándar en dos (2) cajas grandes y 49 paquetes de 50 unidades de mascarillas talla niños, es decir 2450 unidades, según se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍAS N° 14 AL 17

STOCK DE MASCARILLAS NO DISTRIBUIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IE 86033 DE PONGOR

<p>Fotografía n.º 14</p> 	<p>Fotografía n.º 15</p> 
<p>Se visualiza caja que contiene mascarillas talla niños KIDS FACE MASK, marca GEOMEDIC</p>	<p>Se visualiza caja que contiene mascarillas talla estándar marca R&G</p>
<p>Fotografía n.º 16</p> 	<p>Fotografía n.º 17</p> 
<p>Se visualiza caja de mascarillas talla estándar, marca R&G</p>	<p>Se visualiza cajita de mascarillas KN95 de 20 piezas, marca bayfields</p>

Fuente: Acta de entrevista n.º 004-2024-OCI-DREA de 8 de marzo 2024

Elaborado por: Comisión de control

⁸⁸ Emitiéndose el acta de entrevista n.º 004-2024-OCI-DREA de 8 de marzo 2024 (Apéndice n.º 69)



- ✓ Durante la visita efectuada a la institución educativa **Mariscal Toribio de Luzuriaga**, el 29 de abril de 2024⁸⁹ y en compañía de Nola Nancy Sáenz Carranza en su calidad de sub Directora, se encontró en el auditorio del local educativo, 22 cajas grandes que contienen 40 cajitas de 50 unidades de mascarillas de tres pliegues de la marca R&G del lote 6712922038, que equivale a un total de 44 000 unidades; 2 cajas grandes de mascarillas de tres pliegues KIDS fase mask que contienen 61 cajas de 50 unidades y de 80 bolsitas de 50 unidades que hacen un total de 7 050 unidades de mascarillas KIDS, del lote 2022823PE, según se muestra a continuación:





FOTOGRAFÍAS N° 18 AL 25
STOCK DE MASCARILLAS NO DISTRIBUIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA

Fotografía n.° 18	Fotografía n.°19
	
<p>Mascarillas tres pliegues talla estándar marca R&G</p>	<p>Se visualiza el lote de las mascarillas de tres pliegues talla estándar de la marca R&G</p>
Fotografía n.° 20	Fotografía n.° 21
	
<p>Se visualiza mascarillas tres pliegues talla niños marca Geomedic</p>	

⁸⁹ Emitiéndose el acta n.° 006- 2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 29 de abril de 2024 (Apéndice n.° 70)



ed
h
u

<p align="center">Fotografía n.º 22</p> 	<p align="center">Fotografía n.º 23</p> 
<p align="center">Se visualiza el lote de las mascarillas de tres pliegues talla niños marca Geomedic, lote 20220823PE</p>	
<p align="center">Fotografía n.º 24</p> 	<p align="center">Fotografía n.º 25</p> 
<p align="center">Se visualiza fotografía general de las mascarillas encontradas en el auditorio almacenadas</p>	

Fuente: Acta n.º 006- 2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 29 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión de control




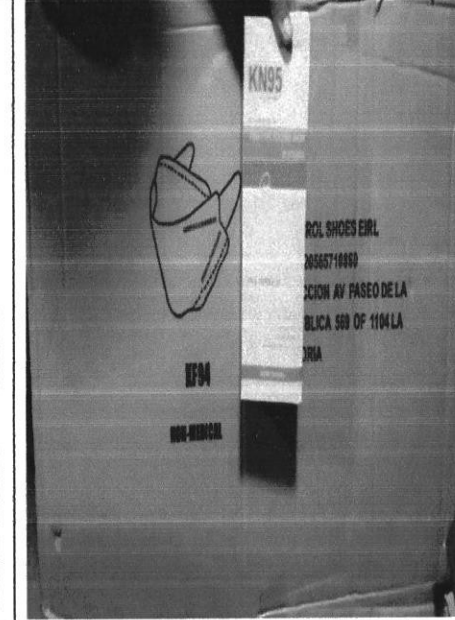
- ✓ Durante la visita realizada a la **institución educativa Antonio Raimondi** el 29 de abril de 2024⁹⁰, en compañía de Miguel Romero Enríquez, director de la citada institución, se ha encontrado en stock 45 cajas de 20 unidades de mascarillas KN95, equivalente a 900 unidades, en la marca Bayfields. Modelo XTKP-KF94, cuyo lote de producción es el n.º 20220420, producto que a la fecha había vencido toda vez que su fecha de caducidad consigna el 20 de abril de 2024; 12 cajas grandes que contiene 80 bolsitas de 50 mascarillas, mas 16 cajitas de 50 unidades quirúrgicas de tres pliegues talla KIDS, que suman en total de 48 800 unidades del lote 2022823PE, MFG y 14 cajas grandes que contiene 40 cajitas de 50 unidades de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues talla estándar, dando un total de 28 000 unidades, talla estándar, marca R&G, del lote 6712922038, la fecha de producción es mayo 2022 y fecha de vencimiento mayo 2027, los cuales se muestran en las fotografías:



⁹⁰ Se emitió el acta n.º 007- 2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 29 de abril de 2024 (Apéndice n.º 71)

9
A
2

FOTOGRAFÍAS N° 26 AL 32
STOCK DE MASCARILLAS NO DISTRIBUIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RAIMONDI

Fotografía n.° 26	Fotografía n.° 27
	
<p>Se visualiza cajas de mascarillas de tres pliegues en marca GEOMEDIC, talla KIDS del lote 20220823PE; y de marca R&G en talla estándar del lote 6712922038</p>	
Fotografía n.° 28	Fotografía n.° 29
	
<p>Se visualiza cajas de mascarillas KN95 de 20 piezas, marca Bayfields</p>	



Fotografía n.º 30

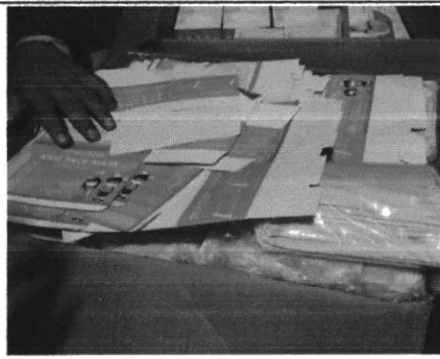


Se visualiza mascarillas KN95, marca Bayfields, lote, fecha de producción, modelo XTKP-KF94

Fotografía n.º 31



Fotografía n.º 32



Se visualiza las mascarillas de tres pliegues talla niños y estándar en marca R&G y geomedic

Fuente: Acta n.º 007-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 29 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de control





- ✓ Durante la visita efectuada a la Institución educativa **Fe y Alegría N° 19⁹¹**, en compañía de Benseslao Lorenzo De la Cruz Príncipe, en su calidad de Director, se encontró en el Almacén del centro educativo, un stock de mascarillas en las cantidades siguientes: 58 cajitas de 20 unidades de mascarillas KN95, dando un total de 1160 unidades, en marca Bayfields, modelo XTKP-KF94, cuyo lote de producción es el n.º 20220420, productos que habían vencido, toda vez que su fecha de producción fue el 25 de marzo de 2024; 16 cajas grandes que contienen 80 bolsitas de 50 mascarillas quirúrgicas de tres pliegues talla KIDS que hacen un total de 64 000 unidades, del lote 2022823PE, MFG y 17 cajas grandes que contiene 40 cajitas de 50 unidades de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues, dando un total de 34 000 unidades, talla estándar, marca R&G, del lote 6712922038, los cuales se muestran en las fotografías:



⁹¹ Acta n.º 009-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 2 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 72)

FOTOGRAFÍAS N° 33 AL 39
STOCK DE MASCARILLAS NO DISTRIBUIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA N° 19

✓
/

Fotografía n.° 33	Fotografía n.° 34
	
<p>Se visualiza cajas de mascarillas de tres pliegues en marca GEOMEDIC, talla KIDS del lote 20220823PE; y de marca R&G en talla estándar del lote 6712922038</p>	
Fotografía n.° 35	Fotografía n.° 36
	
<p>Se visualiza cajas de mascarillas KN95 de 20 piezas, marca bayfields</p>	



Fotografía n.º 37



Se visualiza mascarillas KN95, marca Bayfields, lote, fecha de producción, modelo XTKP-KF94, lote 20220325, fecha de producción, 2022-03-25, fecha de caducidad 2024-03-25

Fotografía n.º 38



Fotografía n.º 39



Se visualiza las mascarillas de tres pliegues talla niños y estándar en marca R&G y Geomedic

Fuente: Acta n.º 009-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 2 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control



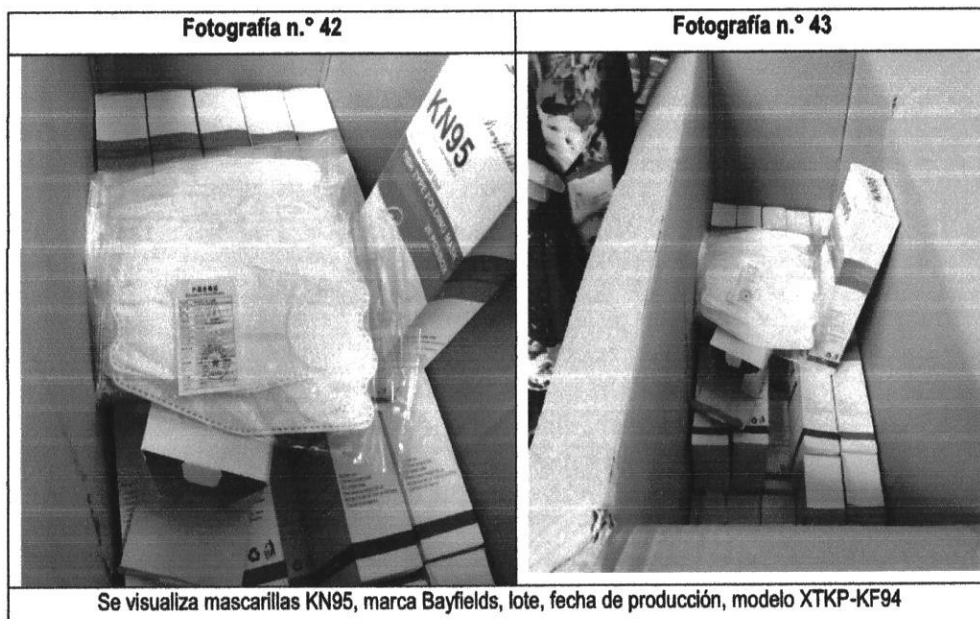
- ✓ Durante la visita efectuada a la Institución educativa **Señor de la Soledad**⁹², en compañía de Rodolfo Tinoco Mariño, en calidad de sub director Administrativo, se encontró en el Almacén del centro educativo, un stock de mascarillas en las cantidades siguientes: 20 cajitas de 20 unidades de mascarillas KN95, dando un total de 400 unidades, en marca Bayfields. Modelo XTKP-KF94, cuyo lote de producción es el n.º 20220420, fecha de producción 2022-04-2020, fecha de caducidad, 2024-04-20; también, una caja grande que contiene 80 bolsitas de 50 unidades, más 40 bolsitas de 50 unidades, de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues, talla KIDS, suma un total de 6000 unidades, del lote 2022823PE, MFG (fecha de fabricación) 23 de agosto de 2022 y fecha de expiración 22 de agosto de 2027 y seis (6) cajas grandes que contiene 40 cajitas de 50 unidades, mas 27 cajitas de 50 unidades, de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues, dando un total de 13350 unidades, talla estándar, marca R&G, del lote 6712922038, la fecha de producción es mayo 2022 y fecha de vencimiento mayo 2027, los cuales se muestran e las fotografías:

FOTOGRAFÍAS N° 40 AL 43
STOCK DE MASCARILLAS NO DISTRIBUIDAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LA SOLEDAD



⁹² Acta n.º 008-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 2 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 73)

[Handwritten marks: a vertical line with a hook at the top, a checkmark, and a circle with a dot inside.]



Fuente: Acta n.º 008-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 2 de mayo de 2024

Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, se evidenció la existencia de saldos de mascarillas que no fueron entregados a los alumnos y estudiantes hasta el 29 de abril de 2024, fecha en la que la comisión efectuó las visitas de manera selectiva; al respecto, es necesario precisar que conforme se ha indicado de manera precedente, **el proceso de adquisición de los antes mencionados productos, culminó con la suscripción del contrato el 22 de diciembre de 2022 ingresando los mismos de manera formal al almacén para su posterior distribución el 30 de diciembre de 2022**, aspectos que en su conjunto evidencian que **la adquisición no fue realizada en su oportunidad**, inobservando la finalidad pública, la misma que estaba vinculada con el cumplimiento de las disposiciones para el retorno al servicio educativo presencial o semipresencial de las instituciones educativas de educación básica de gestión pública bajo el ámbito de la UGEL Huaraz, **para el año lectivo 2022**, previstos en la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, modificada con Resolución Ministerial n.º 048-2022-MINEDU.

De manera adicional, la comisión de control cursó el oficio circular n.º 001-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 74**), a las instituciones educativas a las cuales la UGEL Huaraz se distribuyó las mascarillas, para obtener información de la fecha de entrega de las mismas; marca, lote y la cantidad de stock con la que cuentan; requerimiento que fue atendido por algunas instituciones educativas mediante oficios e informes (**Apéndice n.º 75**) e indicaron limitaciones en su distribución, los cuales se detalla a continuación:



CUADRO N° 19
RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INFORMARON LA FECHA DE RECEPCIÓN
DE LAS MASCARILLAS ADQUIRIDAS EN EL AÑO 2022

N°	Institución Educativa	Documento de respuesta	Fecha de entrega de la Ugel Huaraz a las II EE, las mascarillas	Limitaciones en la distribución
1	IE 86031 Nuestra señora de Asunción -Monterrey	Oficio n.° 088-2024-ME/GRA/DREA/UGEL Hz/I.E. N° 86031-D. de 3/05/2024	No consigna	Ya no nos encontrábamos en pandemia; además los estudiantes lo arrojaban al tachó
2	SEBA 86019 La Libertad	Oficio n.° 047-2024/RA/DREA/UGEL-HZ/CEBA"LL"-SD. de 3/05/2024	23/03/2023	Los alumnos siguen matriculándose a la fecha
3	IE Parroquial n.° 421 San Francisco	Oficio n.° 0023-2024-DRE-A/UGEL-Hz-I.E.I.P. N° 421-"S.F." - D-24. de 3/05/2024	17/02/2023	-
4	IEP n.° 86093 José Pardo y Barreda	Oficio n.° 017-2024-ME/R-A/DREA/UGEL-Hz/I.E.I. N° 86093 "JPYB"-C-D. de 3/05/2024	15/02/2023	-
5	IE n.° 86965 de San Cristoball de Chamanayoc	Informe n.° 01-2024 de 6/05/2024	6/03/2023	La dificultad para distribuir en un 100% fue debido a que COVID-19 ha había desaparecido casi en su totalidad, especialmente en la zona rural.
6	IE n.° 42-2 Olleros	Informe n.° 01-24-DREA/UGEL-HZ I.E.I. N° 420-2 0/D de 6/05/2024	10/11/2023	No utilizaban para el fin, ya que el tiempo de pandemia había terminado
7	IE n.° Ninapucro	Informe n.° 001-2024-I.E.N°399 de 6/05/2024	15/02/2023	Hay un stock (...), las cuales no fueron utilizadas debido a que culminaron las medidas del uso obligatorio de mascarillas
8	IE n.° 86032 San Aguatin de Marcac - Huaraz	Oficio n.° 30-2024-ME/DREA/UGEL-Hz/I.E. N° 86032 "SA"-CM N° 0416156/1766443-M-D de 8/05/2024	-	-
9	IE n.° 86128 Coronel Leoncio Prado-Yupash	Oficio n.° 050-2024-ME/GRA/DREA/UGEL Hz/I.E.N°86128 "CLP"-Y/D. de 8/05/2024	8/05/2023	-
10	IE Inicial n.° 362 Chontayoc	Oficio n.° 09-2024-DREA/UGEL-HZ/IEI 362-D.- de 10/05/2024	06/03/2023	-
11	IE Inicial n.° 283 de Monterrey	Oficio n.° 022-2024-ME/GRA/DREA/UGEL Hz-IE.N° 283-M-D. de 14/05/2024	6/03/2023	-
12	IE n.° 86008 Clorinda MAtto de Turner- Aco - Olleros	Oficio n.° 031-2024-ME/RA/DREA/UGEL Hy-/IE CMT-A-D. 20/05/2024	23/02/2023	-

Fuente: Oficios e informes de las Instituciones educativas

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, algunas instituciones educativas informaron que tuvieron dificultad en la distribución de las mascarillas, debido a que cuando recibieron los bienes, la emergencia sanitaria por la COVID-19 ya había culminado y los alumnos lo botaban al tachó de la basura y porque su uso no era obligatorio; asimismo informaron que a la fecha contaban con stock en las cantidades que se detalla a continuación:



CUADRO N° 20
INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INFORMARON QUE CUENTA CON STOCK
DE LAS MASCARILLAS RECIBIDAS DE LA UGEL HUARAZ EN EL AÑO 2023

Institución Educativa	Stock de mascarillas en unidades		
	Tres pliegues talla estándar	Tres pliegues talla niño	KN95
IE 86031 Nuestra señora de Asunción -Monterrey	7511	7521	0
SEBA 86019 La Libertad	18000	0	0
IE Parroquial n.° 421 San Francisco	-	18000	120
IEP n.° 86093 José Pardo y Barreda	-	3750	100
IE n.° 86965 de San Cristoball de Chamanayoc	-	400	85
IE n.° 42-2 Olleros	-	802	60
IE n.° Ninapucro	-	200	20
IE n.° 86032 San Aguatin de Marcac - Huaraz	-	2450	73
IE n.° 86128 Coronel Leoncio Prado-Yupash	2600	750	-
IE Inicial n.° 362 Chontayoc	-	150	60
IE Inicial n.° 283 de Monterrey	-	2200	120
IE n.° 87003-1 Jesús de Nazareno	-	16000 ⁸³	-
IE n.° 86008 Clorinda MATto de Turner- Aco - Olleros	850	550	40
Marca	R&G	Geomedic	Bayfields

Fuente: Oficios e informes de las Instituciones educativas
Elaborado por: Comisión de control

De la información obtenida de las instituciones educativas, se confirma que los bienes adquiridos fueron recepcionados en los centros educativos entre los meses de febrero a noviembre 2023 más no en el año académico 2022, es decir cuando la emergencia sanitaria por el COVID-19 había culminado y el uso de la mascarilla no era obligatorio, por lo mismo dichas adquisiciones no cumplieron su finalidad.

Ahora bien, en relación a los stocks encontrados, en el almacén de la UGEL Huaraz y las instituciones educativas, se evidenció, que el proveedor entregó las mascarillas con rotulo en la caja que precisaba: **KN95 y en la marca Bayfields. Modelo XTKP-KF94**; sin embargo, **Sonia Ofelia Damián Lugo, responsable del Almacén, quien debió verificar la conformidad y calidad de los bienes adquiridos con las especificaciones de la orden de compra, consignó en la nota de entrada de almacén 57, que dichas mascarillas eran del modelo FISH SAPE, información discordante según lo verificado con los stocks.**

IMAGEN N° 12
DETALLA DE ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN DE LAS MASCARILLAS KN95

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logística Versión 23.05.00		INGRESO POR COMPRA Nro. Entrada : 57		For Ho Pa						
UNIDAD EJECUTORA : 311 REGION ANCASH - EDUCACION HUARAZ NRO. IDENTIFICACIÓN : 601221		Nro. Guía : G.R. 0058 Entregado por : CORPORACIÓN JOLICAVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORA. Tipo de Ingreso : INGRESO POR COMPRA Recibido por : DAMIAN LUGO SONIA OFELIA Observaciones : POR RECEPCION DE MASCARILLAS Confirmado por : DAMIAN LUGO SONIA OFELIA		Moneda : S/ Fecha : 30/12/2022 Almacén : ALMACEN PRINCIPAL O. Compra : 000067 Tipo Presup. : Presupuesto Incl. Doc. Conf. : OIG N° 0097 - 2022 Fecha Conf. : 30/12/2022						
Item	Descripción	Clasificador	Cuenta	Unidad Medida	Tipo Uso	Cantidad	Lote	Fecha Expiración	Cantidad Total	Precio Unitario
495700410157	MASCARILLA DESCARTABLE EFICIENCIA DE FILTRADO 99%									
<p>Mascarillas descartables KN95 para el personal docente y administrativo.</p> <p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>Mascarilla descartable KN95.</p> <p>-Conformada con 9 onjles para brindar la mejor protección. Primera y última capa de filtro no tejido, doble capa de filtro HEPA soportado en fofoin.</p> <p>-Modelo: Fish shape</p> <p>-Color: Blanco</p> <p>-Características: 01 Capa externa Tela no tejido de polipropileno de 25g/m2 02, capa de filtro 2 capas de tela filtro no tejido melt blown de 25g/m2, 01 capa interna Tela no tejido de polipropileno de 25g/m2, conformada a la piel.</p> <p>-Caja: Caja Médica estandarizada reutilizable.</p> <p>-Sujeción: Elástica.</p> <p>-Talle Estándar.</p> <p>-Material: Tela no tejido de polipropileno</p> <p>-Dimensiones: 23 x 10cm</p> <p>-Presentación: Una caja de 20 unidades</p> <p>-Protección de la boca y nariz.</p> <p>-Cantidad: 7 384 Cajas de 20 unidades</p>										

Fuente: Nota de entrada de almacén n.° 57 de 30 de diciembre de 2022



⁸³ Cada caja aproximado 80 paquetitos de 50 unidades

Sobre el particular; es necesario recordar que durante la presentación de los documentos para la suscripción del contrato (**Apéndice n.º 48**) entre los cuales se requería en los literales h) e i) el certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para las mascarillas de tres pliegues niños y estándar y el registro sanitario para las mascarillas KN95; respectivamente, el postor ganador presentó la documentación siguiente:

**CUADRO N° 21
DETALLE DEL CERTIFICADO PRESENTADO POR EL
PROVEEDOR RESPETO A LA MASCARILLA kn95**

Tipo de mascarilla	Certificado N° 2022100097 – CMA2022/2224 (Pacific Control SAC)
KN95	- Lote 20220215 - Marca: Huaxiang

Fuente: Documentación para la suscripción del contrato
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que las mascarillas encontradas durante las visitas efectuadas a las instituciones educativas, corresponden a la **marca Bayfields, modelo XTKP-KF94**; no obstante el postor ganador de la buena pro, ofertó el producto con **marca Huaxiang** al momento de presentar los documentos para suscribir el contrato; situación que no fue observada por Miguel Ángel Irigoyen Tamariz, Dora Enedina Salazar Rodríguez, Crispulo Moreno Andahua, María Elena Arrieta Maguiña y Edith Maritza Ramirez Norabuena, especialistas en educación de la Entidad; quienes durante el proceso de recepción de bienes, emitieron su conformidad con el informe n.º 010-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CPAC de 27 de diciembre 2022 (**Apéndice n.º 61**), actuación que permitió el ingreso del bien al almacén a través de la nota de ingreso de almacén n.º 57 de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 58**), inobservando lo establecido en los sub numerales 168.1, 168.2, 168.4 y 168.6 en el artículo 168º y el artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece, las condiciones para la recepción y conformidad; así como en caso de incumplimiento con las características y condiciones ofrecidas, no se recepciona y no se otorga la conformidad y el pago se realiza en razón al cumplimiento contractual

Lo anteriormente evidenciado permitió que el Consorcio corporación Jolucava y - Jolucava import EIRL reciba el pago por la totalidad del contrato por el importe de S/432 216,05 bienes que además de ser adquiridos a destiempo incumpliendo su finalidad, no fueron entregados a la Entidad en las condiciones previstas en las bases integradas del procedimiento de selección, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el mismo importe.

Los hechos descritos revelan que el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo 2019,**

Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*



j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

➤ **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 31, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.



Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades



168.6. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral 168.4 del presente artículo, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

- **Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", publicado el 25 de diciembre de 2021**

"(...)

ANEXO 1

KIT DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Objetivo: Contribuir a la prevención, la mitigación y al control de infecciones por coronavirus en las/los docentes en el ámbito de las II.EE. públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales

KIT COVID-19 por I.E.:

"(...) Las DRE y UGEL deberán garantizar que las directoras /los directores de las II.EE. **reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19**, destinada a las/los estudiantes y al personal que labora en la I.E., considerando al personal necesario para la ejecución de esta laboral (armado, custodia, registro y entrega).

- **Para el personal de la I.E.:**
 - **Mascarilla KN95 (2 mascarillas por semana) para personal que labora presencialmente en la I. E.**
 - Un protector facial para cada personal de EBE que labora presencialmente en la institución educativa*.

- **Para las/los estudiantes de la I. E.:**
 - **Mascarillas textiles (3 mascarillas por cada 2 meses) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.**
 - **Mascarillas quirúrgicas (1 mascarilla diaria) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.**

"(...)"



- Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU de 27 de abril 2022, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbanos y rurales", publicado el 27 de abril de 2022
(...)

1. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos y orientaciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural.

11 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.3 Las DRE y UGEL, según corresponda, deberán garantizar que las directoras/los directores de las II. EE. reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19, destinada a las/los estudiantes y al personal que labora en la I. E., considerando al personal necesario para la ejecución de esta labor (armado, custodia, registros y entrega) – Anexo 1.

Objetivo: Contribuir a la prevención, la mitigación y al control de infecciones por coronavirus en las/los docentes en el ámbito de las II. EE. Públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales.

KIT COVID-19 por I. E.:

- Para el personal de la institución educativa:
 - Mascarilla KN95 (2 mascarillas por semana) para personal que labora presencialmente en la institución educativa.
 - Un protector facial para cada personal de EBE que labora presencialmente en la institución educativa*.
- Para las/los estudiantes de la institución educativa:
 - Mascarillas textiles (3 mascarillas por cada 2 meses) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la institución educativa.
 - Mascarillas quirúrgicas (1 mascarilla diaria) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la institución educativa.
 - Kit de higiene para lavado de manos** a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por jabón de tocador en barra y/o jabón líquido, papel toalla y/o papel higiénico, alcohol 70° y/o alcohol en gel, tacho para desechos.

- Bases integradas del procedimiento de contratación de bienes n.º LP-SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1 "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para personal y estudiante de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz - 2022

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

- h) El postor ganador deberá adjuntar certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para el ítem MASCARILLAS DESCARTABLES DE RES PLIEGUES (NIÑOS Y ADULTOS).
- i) El postor ganador deberá adjuntar el REGISTRO SANITARIO para las mascarillas KN95 en cumplimiento al Comunicado 15-2020-DIGEMID



CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DE 3 PLIEGUES – TALLA ESTÁNDAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARAZ (...)

3. FINALIDAD PÚBLICA

Dar cumplimiento a las nuevas disposiciones para el retorno al servicio educativa presencial o semipresencial establecidas en el RM n.º 531-2021-MINEDU y su modificatoria RM n.º 048-2022-MINEDU, durante el año escolar 2022 en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica de gestión pública ubicadas en los ámbitos urbano y rural de la UGEL Huaraz, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Objetivo general

Realizar la adquisición de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues de talla estándar para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para garantizar el servicio educativo presencial y/o semipresencial en el año 2022, de manera segura, flexible y descentralizada en las instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

7. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA

c) Condiciones de entrega

(...)

- *Guía de remisión (Destinatario + SUNAT + 02 copias adicionales), se deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem del número de lote y la cantidad entregada por lote.*
- *Copia de la declaración jurada de compromiso de reposición por defectos o vicios ocultos.*
- *Documentos técnicos evidenciando las características técnicas del producto.*

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1 Del postor

a) Requisitos

El proveedor deberá contar con la experiencia en el rubro igual o similares al objeto de la contratación, buenas prácticas de almacenamiento, registro sanitario de la empresa

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION COMERCIAL DEL BIEN

El responsable del área usuaria deberá remitir su informe de conformidad de los bienes solicitados previa acta de ingreso con el responsable de almacén (...)



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES KN95 PARA EL PERSONAL DE
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUARAZ

(...)

19. FINALIDAD PÚBLICA

Dar cumplimiento a las nuevas disposiciones para el retorno al servicio educativa presencial o semipresencial establecidas en el RM n.° 531-2021-MINEDU y su modificatoria RM n.° 048-2022-MINEDU, durante el año escolar 2022 en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica de gestión pública ubicadas en los ámbitos urbano y rural de la UGEL Huaraz, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

(...)

21. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

21.1. Objetivo general

Realizar la adquisición de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues de talla estándar para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para garantizar el servicio educativo presencial y/o semipresencial en el año 2022, de manera segura, flexible y descentralizada en las instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19

(...)

23. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA

f) Condiciones de entrega

(...)

- *Guía de remisión (Destinatario + SUNAT + 02 copias adicionales), se deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem del número de lote y la cantidad entregada por lote.*
- *Copia de la declaración jurada de compromiso de reposición por defectos o vicios ocultos.*
- *Documentos técnicos evidenciando las características técnicas del producto.*

24. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

24.1 Del postor

a) Requisitos

El proveedor deberá contar con la experiencia en el rubro igual o similares al objeto de la contratación, buenas prácticas de almacenamiento, registro sanitario de la empresa

(...)

27. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN COMERCIAL DEL BIEN

(...)

El responsable del área usuaria deberá remitir su informe de conformidad de los bienes solicitados, previa acta de ingreso con el responsable del almacén.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS DE 3 PLIEGUES – TALLA NIÑOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARAZ

(...)

3. FINALIDAD PÚBLICA

Dar cumplimiento a las nuevas disposiciones para el retorno al servicio educativo presencial o semipresencial establecidas en la RM n.º 531-2021-MINEDU y su modificatoria RM n.º 048-2022-MINEDU durante el año escolar 2022 en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica de gestión pública en los ámbitos urbano y rural de la UGEL Huaraz, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

(...)

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Objetivo general

Realizar la adquisición de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues de talla estándar para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para garantizar el servicio educativo presencial y/o semipresencial en el año 2022, de manera segura, flexible y descentralizada en las instituciones y programas educativos de la educación básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19

(...)

7. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA

c) Condiciones de entrega

(...)

- *Guía de remisión (Destinatario + SUNAT + 02 copias adicionales), se deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem del número de lote y la cantidad entregada por lote.*
- *Copia de la declaración jurada de compromiso de reposición por defectos o vicios ocultos.*
- *Documentos técnicos evidenciando las características técnicas del producto.*

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1 Del postor

a) Requisitos

El proveedor deberá contar con la experiencia en el rubro igual o similares al objeto de la contratación, buenas prácticas de almacenamiento, registro sanitario de la empresa

(...)

Experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto de dos veces del valor referencia en venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se considera bienes similares a los siguientes (MASCARILLAS QUIRÚRGICAS N95 Y/O MASCARILLAS DESCARTABLES DE TRES PLIEGUES PARA NIÑOS Y/O MASCARILLAS DESCARTABLES DE TRES PLIEGUES TALLA ESTÁNDAR Y/O MASCARILLAS QUIRÚRGICAS KN95)

(...)"



En ese sentido servidores y funcionarios de la Entidad, permitieron que el Consorcio corporación Jolucava y -Jolucava import EIRL suscribiera el contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D de 22 de diciembre de 2022, el pago de los bienes que no fueron entregados según lo ofertado, además de incumplir con su finalidad pública, vinculada con la distribución oportuna de mascarillas a personal docente y no docente del ámbito de la UGEL Huaraz para el año académico 2022, ocasionando perjuicio económico por S/432 216.05; asimismo que el referido consorcio, obtenga mayor experiencia en la prestación de bienes vinculados con materiales de bioseguridad, que le permiten a los miembros del mismo, a participar en otras contrataciones con el Estado Peruano.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar de los especialistas en educación, conjuntamente con el Director de la UGEL Huaraz, Director del Sistema Administrativo II del área de Gestión Administrativa, jefe del área de Gestión Pedagógica y la Especialista en Abastecimiento; quienes a pesar de que el uso de la mascarilla no era obligatorio, decidieron la continuidad de la contratación; asimismo por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros titulares del comité de selección, encargados de llevar a cabo la conducción del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"; quienes pese a tener conocimiento de las reglas definitivas del citado procedimiento, pues fueron formuladas, visadas y tramitadas para su aprobación por el ellos mismos, otorgaron la buena pro a postro que incumplió con la experiencia prevista en dicho documento; así también por la responsable del Almacén que no verificó que los bienes entregados correspondan a lo ofertados durante el procedimiento de selección

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 77** del Informe de Control Específico; de los cuales, Daniel Ángel Almeyda Medina, Elizabeth Luz León Huamaliano y Sonia Ofelia Damien Lugo, adjuntaron documentación de sustento.

Asimismo, Edith Maritza Ramírez Norabuena no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuadas las evaluaciones de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.º 77** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Daniel Ángel Almeyda Medina**, identificado con DNI n.º **21866335**, en su condición de Director de la UGEL Huaraz, periodo de 1 de junio de 2022 a la actualidad, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 0883-2022 de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 76**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000011-2024-CG/0706-02-002, realizada a su casilla electrónica n.º **21866335** (**Apéndice n.º 77**) el 4 de junio de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones con el documento s/n de 14 de junio de 2024 en veinticuatro (24) folios (**Apéndice n.º 77**), manteniendo su participación en los hechos siguientes:



Como Titular de la Entidad tenía conocimiento que las clases tanto para la UGEL Huaraz, como para las demás instituciones educativas de la región Ancash, iniciaban el 14 de marzo de 2022 y culminaban el 16 de diciembre de 2022, más aún si para dicho proceso el Ministerio de Educación, publicó la Resolución Ministerial n.° 048-2022-MINEDU de 27 de enero de 2022, que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, para la prestación del servicio educativo del año escolar 2022 en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", normativa que fue modificada con la Resolución Ministerial n.° 186-2022-MINEDU de 27 de abril de 2022; que aprobó el nuevo documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo, durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural"; documentos que establecieron: "(...) la responsabilidad de las DRE y UGEL, según corresponda, de garantizar que las instituciones educativas, reciban en su conjunto, de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID -19, según el referido Anexo n.° 1, hasta su entrega (...)"; en ese contexto tomo conocimiento que las acciones que venía realizando la Entidad a su cargo, respecto a la adquisición de mascarillas a ser utilizadas durante el año lectivo 2022, no eran oportunas, toda vez que, el 17 de junio de 2022, es decir a tres meses de iniciadas las labores escolares, resolvió conformar el comité de selección mediante Resolución Directoral n.° 02627-2022-UGEL (Apéndice n.° 14), dejando sin efecto la misma el 20 de julio de 2022 con Resolución Directoral n.° 03199-2022-UGEL Hz, (Apéndice n.° 17), documento con el cual conformó nuevamente dicho colegiado.

Asimismo, el 29 de setiembre de 2022, a casi cinco meses y medio de iniciadas las clases en las instituciones educativas bajo su ámbito, mediante Resolución Directoral n.° 04122-2002-Ugel Hz modificó la Resolución Directoral n.° 02485-2022 UGEL Hz de 10 de julio de 2022⁹⁴ (Apéndice n.° 13), vinculada con la aprobación del expediente de contratación debido a variaciones en el requerimiento por parte de los especialistas en educación⁹⁵; de cuyo análisis se advirtió que pese a encontrarse a escasos tres meses de culminar las labores escolares, la cantidad de mascarillas a ser adquiridas fue incrementada, es decir no consideró que la necesidad *ya no era la misma; más aún si mediante el Decreto Supremo 108-2022-PCM publicado el 28 de agosto de 2022*, el Estado Peruano dispuso que, en las instituciones educativas el uso de mascarilla **era opcional para los estudiantes**, por lo que debía garantizarse la ventilación adecuada; siendo que los únicos obligados a usar mascarillas eran los docentes, por lo que el requerimiento por el contrario debió ser mucho menor; sin embargo sin efectuar observación alguna aprobó la modificación del expediente de contratación.

En ese contexto se ha evidenciado que el citado funcionario, durante los actos preparatorios del procedimiento de selección para la adquisición de mascarillas, no adoptó acciones urgentes que le permitieran a la Entidad, viabilizar oportunamente la contratación de las mismas; así como cautelar el adecuado uso de los recursos públicos, toda vez que la finalidad de la contratación realizada por la Entidad a su cargo era dotar a la población estudiantil, docentes y no docentes de dicho medio de protección personal, durante el año lectivo 2022.



⁹⁴ Vinculada con la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección que fue declarado nulo.
⁹⁵ Área usuaria

Asimismo, durante la ejecución contractual, por haber suscrito el contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D de 22 de diciembre de 2022, por el monto de S/432 216,05 (**Apéndice n.º 55**), con José Luis Catacora Valdez, representante de la Corporación Jolucava SAC, para la adquisición de mascarillas y ser distribuidas a las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL Huaraz en el año lectivo 2022, pese a tener conocimiento que el año lectivo 2022 ya había culminado, es decir la necesidad ya no existía, ello aunado a que en la misma fecha, el proveedor Corporación Jolucava SAC contaba con observaciones para perfeccionar el contrato, por haber incumplido con presentar los requisitos establecidos en las bases integradas tales como: los certificados de calidad de las mascarillas de tres pliegues talla estándar y niño por empresas acreditadas por INACAL, así como el registro sanitario de las mascarillas KN95, observaciones que fueron realizadas por Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento con el informe n.º 101-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.F.I./-ABAST de 22 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 49**), el cual fue atendido por el proveedor el 23 de diciembre de 2022 mediante la carta n.º 1016-2022, a horas 14:40 horas (**Apéndice n.º 35**), **es decir un día después de la firma del referido contrato**; al respecto, es necesario tener en cuenta que dicha contratación no cumplió con la finalidad pública, debido a que fue realizada de forma tardía y que los productos entregados no corresponden a los ofertados durante el procedimiento de selección y que aunado a ello su reparto fue realizado entre febrero y noviembre de 2023, cuando la emergencia sanitaria por COVID 19 había concluido.

En tal sentido, trasgredió lo establecido en el literal f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, respecto a los procesos de contratación y las decisiones que se adoptan deben ser orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad; así también, el anexo n.º 1 de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directoras de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU.

Además, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala: **"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º"**.

Así como, inobservó los numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19 y 21 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

Incumpliendo además sus funciones establecidas en los literales h) e i) del artículo 14 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 01487-2017 UGEL Hz de 14 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 78**), que prescribe: "Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política Local en armonía con los Planes Educativos de Desarrollo Regional y sectorial con arreglo a Ley" y "Gerenciar la entidad a su cargo y evaluar la gestión de las áreas de la UGEL Huaraz, de las Instituciones y Programas Educativas, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes", respectivamente



Sumado a ello, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que establecen: "(...)" *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"; "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Del mismo modo, ha incumplido el numeral 2) del artículo 6, numeral 5 del artículo 7 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, concierne a la probidad que establece: *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; así como deberes, de uso Adecuado de los Bienes del Estado, que señala: *"Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"* y así como las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de Director de la UGEL Huaraz, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (Apéndice n.º 2), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad; asimismo, la presunta responsabilidad penal (Apéndice n.º 3) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Pedro Teobaldo Dolores García**, identificado con DNI n.º 15672461, en su condición de director de Sistema Administrativo II del área de Administración, Infraestructura y Equipamiento, periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.º 0002-2022 UGEL Hz de 19 de enero de 2022 (Apéndice n.º 76); asimismo en su calidad de Presidente del comité de selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz, en el periodo de 20 de julio al 20 de diciembre de 2022, designado con Resolución Directoral n.º 03199-2022 UGEL Hz de 20 de julio 2022 (Apéndice n.º 17); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000012-2024-CG/0706-02-002, realizada a su casilla electrónica n.º 15672461 (Apéndice n.º 77) el 4 de junio de 2024; presentó sus comentarios o aclaraciones con el informe n.º 001-2024-PTDG en seis (6) folios (Apéndice n.º 77), manteniendo su participación en los hechos siguientes:



Como director del sistema administrativo II del área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento

En su calidad de responsable de conducir la gestión administrativa de la Entidad, no adoptó acciones oportunas a efectos de atender el requerimiento realizado por Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe del área de Gestión Pedagógica de la Entidad, quien mediante oficio n.º 022-2022-ME/GRA/DREA/UGELHZ-AGP-J de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), solicitó la adquisición de mascarillas para docentes, no docentes y alumnos de las instituciones educativas bajo el ámbito de la UGEL Huaraz para el año escolar 2022; al haberse evidenciado retrasos en los trámites administrativos de la citada contratación, aspectos que generaron la emisión de documentos reiterativos tales como el oficio n.º 074-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 25 de marzo de 2022⁹⁶ (**Apéndice n.º 10**) y el oficio n.º 164-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 18 de julio de 2022⁹⁷ (**Apéndice n.º 15**), pese a que la adquisición de mascarillas descartables de tres pliegues talla estándar y KN95 debían ser distribuidas en las instituciones educativas para su utilización durante el año lectivo 2022 por la emergencia sanitaria COVID-19.

En ese contexto, pese a la tardía gestión de la contratación, suscribió el 16 de agosto de 2022, es decir a cinco meses del inicio de las clases escolares 2022, el cuadro de comparación de precios mediante el cual determinó conjuntamente con la especialista en Abastecimiento el valor estimado de la contratación por el monto de S/680 233,20; posteriormente, derivó el informe n.º 056-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./-ABAST 13 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 25**) de Elizabeth Luz León Huamaliano, especialista en Abastecimiento, quien solicitó la certificación de crédito presupuestario por el importe del valor estimado, ante ello se emitió el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 000227 de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 26**) por el monto requerido, para la adquisición de mascarillas descartables de tres pliegues talla estándar y niño y KN95 para ser distribuidas en las instituciones educativas en el año lectivo 2022 por la emergencia sanitaria COVID-19, a pesar de que el Decreto Supremo 108-2022-PCM publicado el 28 de agosto de 2022, estableció que a partir del 29 de agosto de 2022, la utilización de mascarillas por parte de los alumnos de las instituciones educativas, ya no era de cumplimiento obligatorio.

Asimismo, pese a tener conocimiento que, el 27 de octubre de 2022 a través del Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM, el Estado Peruano determinó la culminación de la emergencia sanitaria por COVID-19, aspecto que evidenciaba que la contratación de mascarillas para el año lectivo 2022 ya era tardía, frente al informe n.º 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 14 de noviembre de 2022⁹⁸ (**Apéndice n.º 33**) suscrito por Edith Maritza Ramírez Norabuena, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz, Dora Enedina Salazar Rodríguez y María Elena Arrieta Maguina, especialistas de educación de la Entidad, **quienes precisaron que la necesidad se mantenía, sin efectuar observación alguna**, decidió continuar con el trámite de la contratación, derivando a Elizabeth León Huamaliano, especialista en Abastecimiento para su atención, con proveído de detalle "**Urgente**", ocasionando el incumplimiento del objetivo de la contratación la cual estaba relacionado con la dotación de mascarillas para el personal docente, no docente y estudiantes del ámbito de la UGEL Huaraz, para el año lectivo 2022



⁹⁶ A dos meses de efectuado el requerimiento inicial
⁹⁷ A casi cinco meses de efectuado el requerimiento inicial
⁹⁸ A casi un mes de la culminación de las labores escolares

Así también, posterior al otorgamiento de la buena pro y previo al perfeccionamiento del Contrato, el 23 de diciembre de 2022, firmó el "Acta de reunión del equipo del área usuaria para la adquisición de mascarillas, representante de la empresa corporación jolucava S.A.C. y representantes de la red de salud Huaylas sur", conjuntamente con Crispulo Moreno Andahua, Dora Enedina Salazar Rodríguez, Edith Maritza Ramírez y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación, especialistas de salud de la Red Huaylas Sur Jeanne López Robles y Judith Rondan Robles; y Gian Pedro Laos Puente abogado del Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, en el que, realizaron la verificación de las muestras solo a las mascarillas de tres pliegues, no habiendo pronunciamiento alguno respecto a las mascarillas KN95; asimismo no precisaron, las características, como la marca, lote, modelo y tamaño de los bienes.

Por haber emitido el memorándum n.º 1826-2022/ME/GRA-DREA/UGEL-HZ-AGA de 27 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 62), para el pago por la compra de mascarillas, remitiendo a Julio Cesar Hualpa Espinoza y a Thalía Obregón Aquino, Contador y Tesorera, señalando textualmente lo siguiente: "(...) a fin que su persona realice lo que le corresponde de acuerdo a sus funciones, en atención a la orden de compra n.º 0000067 – Expediente SIAF 918, emitido por la Oficina de Abastecimiento (...)"; pese que los bienes aún no habían ingresado al almacén de la Entidad, por cuanto según la nota de ingreso de almacén 057 (Apéndice n.º 58), los bienes ingresaron el 30 de diciembre de 2022 y cuando el año escolar había concluido, en consecuencia, la adquisición no había sido oportuna incumpliendo con su finalidad pública, vinculada con la distribución oportuna de mascarillas a personal docente y no docente del ámbito de la UGEL Huaraz para el año académico 2022, ocasionando perjuicio económico por S/432 216.05.

Como presidente del comité de selección:

Por haber suscrito conjuntamente con los miembros de comité el acta n.º 01-2022 de 13 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 29), a través del cual se instalaron y tomaron conocimiento del expediente de contratación; asimismo, por aprobar el proyecto de bases suscribiendo el acta n.º 02 "Conformidad de proyecto de bases" de 14 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 30), con dicho acto se advierte que tomó pleno conocimiento del contenido de las bases y de las disposiciones legales aplicables al desarrollo de procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 01-2022-UGEL-Huaraz, por consiguiente, su actuación se establecía en los numerales 46.1 y 46.5 de artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Asimismo, por haber continuado el procedimiento de selección, pese a tener conocimiento de la derogatoria del estado de emergencia sanitaria por COVID-19, para ello el 16 de noviembre 2022 absolvió las consultas y observaciones e integró las bases administrativas, en dicho acto acordaron por unanimidad aprobar el pliego de absolución de consultas y/u observaciones a las bases del LP-SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1 e integraron las bases, suscribiendo el acta n.º 04-2022 "Absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases" de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 36); con dicho acto acogieron de manera parcial tres observaciones realizadas por los postores, determinando la presentación del registro sanitario de las mascarillas KN95 y el certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para las mascarillas descartables de tres pliegues niños y adultos como documentos a presentar en el perfeccionamiento del contrato.



Del mismo modo, suscribió el acta n.º 05-2022 denominado: **"De apertura de ofertas electrónicas, admisión de las ofertas evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" (Apéndice n.º 40)** del 28 de noviembre de 2022, conjuntamente con Moisés Rubén Oncoy Ramírez y Elizabeth Luz León Huamaliano, miembros titulares del comité de selección; continuando con el desarrollo del procedimiento de selección, donde determinaron, admitir a los postores Geomedic Perú EIRL y el consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, prosiguiendo con la evaluación de las ofertas, cuyo resultado fue de 100 puntos para el primer postor y de 67,06 para el segundo; sin embargo rechazaron la oferta del postor que obtuvo mayor puntaje, por no haber presentado el detalle de los elementos constitutivos de su oferta por encontrarse muy por debajo del valor referencial;

Además, por haber suscrito el acta n.º 07-2022, el 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 43), conjuntamente con los miembros titulares del comité de selección donde otorgaron la buena pro al consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, cuya oferta económica era del importe de S/432 216,05; quien presentó como experiencia dos (2) facturas electrónicas emitidas a las Unidades de Gestión Educativa Local 03 y 07 con los detalles de movimiento del Scotiabank, por el concepto de venta de mascarillas facial textil de uso comunitario, a pesar que en las bases integradas establecieron que el postor *debía acreditar un monto de dos veces al valor referencial en venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. consideraron bienes similares a los siguientes: Mascarillas KN95 y mascarillas quirúrgicas de tres pliegues*; en tanto que en el numeral 1.2 del capítulo I "Generalidades" de las bases integradas, en el objeto de la convocatoria establecía, adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión educativa Local Huaraz – 2022; infringiéndose que, los documentos presentados por el postor ganador no sustentaban la experiencia solicitada conforme al objeto de la convocatoria, toda vez que la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de tres pliegues no guarda relación con mascarillas textiles.

Aunado a ello, no advirtió que el postor no presentó en su oferta, el certificado de buenas prácticas de almacenaje ni el registro sanitario de la empresa, requisitos establecidos en los numeral 8.1⁹⁹, 24.1¹⁰⁰ del capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas (Apéndice n.º 37), que establece dichos requisitos como parte de los requisitos de calificación – Capacidad legal que tenía que cumplir el postor

En ese contexto; al no cumplir con los requisitos de calificación relacionados con la experiencia del postor en la especialidad y la capacidad legal, la oferta debió ser desestimada declarando desierto el procedimiento de selección, en cumplimiento del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, otorgaron la buena pro al consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, sin advertir los citados incumplimientos.

También, por haber firmado conjuntamente con los miembros del comité de selección el acta n.º 06-2022 el 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 44), declarando consentida la buena pro al consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, lo que permitió que dicha empresa suscriba el contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D por el importe de S/432 216,05 (Apéndice n.º 55), con dicho acto permitió que el referido consorcio, obtenga mayor experiencia en la prestación de bienes vinculados con materiales de bioseguridad, que le permiten a los miembros del mismo, a participar en otras contrataciones con el Estado Peruano; a pesar que se ha evidenciado que no correspondía el otorgamiento de la buena pro.

⁹⁹ De las especificaciones técnicas de las mascarillas de tres pliegues estándar y para niños

¹⁰⁰ De las especificaciones técnicas de las mascarillas KN95



Por lo que, trasgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°; y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; que establece los principios de eficacia, eficiencia e integridad; así como la responsabilidad de los funcionarios y servidores en los documentos del procedimiento de selección y ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Así como, inobservó los numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19 y 21 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

Incumpliendo sus funciones específicas como Director del sistema administrativo II del área de Gestión Administrativa, señalada en el literal c) del artículo 35 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 01487-2017 UGEL Hz de 14 de marzo de 2017, que prescribe: "Proporcionar oportunamente los recursos económicos, bienes y servicios que demanden las Instituciones Educativas su cargo en un marco de equidad y transparencia".

Sumado a ello, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: "(...)" *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.*

Del mismo modo, ha incumplido el numeral 2) del artículo 6, numeral 5 del artículo 7 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, concierne a la probidad que establece: "actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"; así como deberes, de uso Adecuado de los Bienes del Estado, que señala: "Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados" y así como las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente

También, trasgredió los numerales 29.1, 46.5, 49.1, 64.6, 65.1, 67.1 y 171.1 de los artículos 29°, 46°, 64°, 65°, 67 y 171° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece los requerimientos, la responsabilidad del comité de selección, requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, procedimiento para declarar desierto, cancelación del procedimiento de selección y el pago previo a las condiciones establecidas en el contrato; así también, el anexo n.° 1 de la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directoras de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la



Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU;; también, los literales h) e i) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica, numerales 3, 5, 7,8, 11 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19, 21, 23, 24 y 27 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y 3, 5, 7, 8 de las mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de director del Sistema Administrativo II del área de Administración, Infraestructura y Equipamiento y Presidente del comité de selección, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal (**Apéndice n.º 3**) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Moisés Rubén Oncoy Ramírez**, identificado con DNI n.º 15672461, en su condición de jefe de Gestión Pedagógica, periodo de 1 de agosto 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.º 01808-2021 de 10 de agosto 2021 y Resolución Directoral n.º 03307-2022 de 9 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 76**); asimismo en su calidad de primer miembro del comité de selección del procedimiento Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz, en el periodo de 20 de julio al 20 de diciembre de 2022, designado con Resolución Directoral n.º 03199-2022 UGEL Hz de 20 de julio 2022 (**Apéndice n.º 17**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000013-2024-CG/0706-02-002, realizada a su casilla electrónica n.º 5872461 (**Apéndice n.º 77**) el 4 de junio de 2024; presentando sus comentarios o aclaraciones con documento S/N de 14 de junio 2024 en ocho (8) folios (**Apéndice n.º 77**), manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Como Jefe del área de Gestión Pedagógica:

Por haber emitido el oficio n.º 074-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J de 25 de marzo de 2022, mediante el cual reiteró a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Administración, con atención a la oficina de Abastecimiento, dar continuidad del requerimiento de la adquisición de equipos de bioseguridad (mascarillas) para los trabajadores docentes o no docentes y estudiantes del ámbito de la UGEL Huaraz; asimismo **continuó reiterando** mediante oficio n.º 164-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 18 de julio de 2022, la adquisición de mascarillas, además habiendo transcurridos ciento veintitrés (123) días hábiles desde la emisión del requerimiento inicial, mediante oficio n.º 168-2022/ME/GRA/DRE-A/UGEL.Hz-AGP-D de 26 de julio de 2022, solicitó a Daniel Ángel Almeyda Medina, director del UGEL Huaraz, la nulidad del proceso de adquisición de las mascarillas, precisando la existencia de una nueva necesidad; **pese que, como área usuaria tenía conocimiento del objetivo de la contratación, que era el de adquirir las mascarillas para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para el retorno del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2022, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.**



Asimismo, por la emisión de los oficios n.ºs 172, 173 y 174-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J de 1 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 20**), con los cuales remitió a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Administración, los informes n.ºs 005, 006 y 007-2022 /GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT (**Apéndice n.º 19**) mediante los cuales se reformuló los requerimientos para la adquisición de mascarillas KN95, mascarillas quirúrgicas de tres pliegues – talla estándar y niños; habiendo suscrito además los numerales 6.2; 7; 8; 9; 10 y 11 de las especificaciones técnicas relacionados con las características de los bienes a ser adquiridos; cuyo objetivo fue proporcionar las mascarillas a los docentes y estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para el retorno del año escolar 2022, pese a encontrarse a cuatro (4 meses) de culminar el año académico 2022, aunado a ello, incrementó la cantidad de mascarillas a ser adquiridas, a pesar que, al tiempo transcurrido, la necesidad ya no era la misma.

Además por, conjuntamente con Edith Maritza Ramírez Norabuena, Dora Enedina Salazar Rodríguez y María Elena Arrieta Maguiña, especialistas de educación de la Entidad, haber remitido el informe n.º 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 33**), concluyendo que el proceso debía regirse a las especificaciones técnicas, señalando en relación a la necesidad de contratación que la misma persistía; a pesar que el 27 de octubre de 2022 a través del Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM, el Estado Peruano determinó la culminación de la emergencia sanitaria COVID-19, aspectos que evidencian que todo el proceso se llevó a cabo de manera tardía, ocasionando el incumpliendo el objetivo de la contratación relacionada con la dotación de mascarillas para el personal docente, no docentes y estudiantes del ámbito de la UGEL Huaraz, para el año lectivo 2022.

Como miembro del comité de selección:

Por haber suscrito conjuntamente con los miembros de comité el acta n.º 01-2022 de 13 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 29**), a través del cual se instalaron y tomaron conocimiento del expediente de contratación; asimismo, por aprobar el proyecto de bases suscribiendo el acta n.º 02 "Conformidad de proyecto de bases" de 14 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), con dicho acto se advierte que tomó pleno conocimiento del contenido de las bases y de las disposiciones legales aplicables al desarrollo de procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 01-2022-UGEL-Huaraz, por consiguiente, su actuación se establecía en los numerales 46.1 y 46.5 de artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Asimismo, por haber continuado el procedimiento de selección, pese a tener conocimiento de la derogatoria del estado de emergencia sanitaria por COVID-19, para ello el 16 de noviembre 2022 absolvió las consultas y observaciones e integró las bases administrativas, en dicho acto acordaron por unanimidad aprobar el pliego de absolución de consultas y/u observaciones a las bases del LP-SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1 e integraron las bases, suscribiendo el acta n.º 04-2022 "Absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases" de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 36**); con dicho acto acogieron de manera parcial tres observaciones realizadas por los postores, determinando la presentación del registro sanitario de las mascarillas KN95 y el certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para las mascarillas descartables de tres pliegues niños y adultos como documentos a presentar en el perfeccionamiento del contrato.



Del mismo modo, suscribió el acta n.º 05-2022 denominado: “**De apertura de ofertas electrónicas, admisión de las ofertas evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro**” (Apéndice n.º 40) del 28 de noviembre de 2022, conjuntamente con Moisés Rubén Oncoy Ramírez y Elizabeth Luz León Huamaliano, miembros titulares del comité de selección; continuando con el desarrollo del procedimiento de selección, donde determinaron, admitir a los postores Geomedic Perú EIRL y el consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, prosiguiendo con la evaluación de las ofertas, cuyo resultado fue de 100 puntos para el primer postor y de 67,06 para el segundo; sin embargo rechazaron la oferta del postor que obtuvo mayor puntaje, por no haber presentado el detalle de los elementos constitutivos de su oferta por encontrarse muy por debajo del valor referencial.

Además, por haber suscrito el acta n.º 07-2022, el 6 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 43), conjuntamente con los miembros titulares del comité de selección donde otorgaron la buena pro al consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, cuya oferta económica era del importe de S/432 216,05; quien presentó como experiencia dos (2) facturas electrónicas emitidas a las Unidades de Gestión Educativa Local 03 y 07 con los detalles de movimiento del Scotiabank, por el concepto de venta de mascarillas facial textil de uso comunitario, a pesar que en las bases integradas establecieron que el postor *debía acreditar un monto de dos veces al valor referencial en venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. consideraron bienes similares a los siguientes: Mascarillas KN95 y mascarillas quirúrgicas de tres pliegues*; en tanto que en el numeral 1.2 del capítulo I “Generalidades” de las bases integradas, en el objeto de la convocatoria establecía, adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión educativa Local Huaraz – 2022; infringiéndose que, los documentos presentados por el postor ganador no sustentaban la experiencia solicitada conforme al objeto de la convocatoria, toda vez que la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de tres pliegues no guarda relación con mascarillas textiles.

Aunado a ello, no advirtió que el postor no presentó en su oferta, el certificado de buenas prácticas de almacenaje ni el registro sanitario de la empresa, requisitos establecidos en los numeral 8.1¹⁰¹, 24.1¹⁰² del capítulo III “Requerimiento” de las Bases Integradas (Apéndice n.º 37), que establece dichos requisitos como parte de los requisitos de calificación – Capacidad legal que tenía que cumplir el postor

En ese contexto; al no cumplir con los requisitos de calificación relacionados con la experiencia del postor en la especialidad y la capacidad legal, la oferta debió ser desestimada declarando desierto el procedimiento de selección, en cumplimiento del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, otorgaron la buena pro al consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, sin advertir los citados incumplimientos.

También, por haber firmado conjuntamente con los miembros del comité de selección el acta n.º 06-2022 el 20 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 44), declarando consentida la buena pro al consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, lo que permitió que dicha empresa suscriba el contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D por el importe de S/432 216,05 (Apéndice n.º 55), con dicho acto permitió que el referido consorcio, obtenga mayor experiencia en la prestación de bienes vinculados con materiales de bioseguridad, que le permiten a los miembros del mismo, a participar en otras contrataciones con el Estado Peruano; a pesar que se ha evidenciado que no correspondía el otorgamiento de la buena pro.

¹⁰¹ De las especificaciones técnicas de las mascarillas de tres pliegues estándar y para niños
¹⁰² De las especificaciones técnicas de las mascarillas KN95



Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0706-SCE
Período de 19 de enero de 2022 al 24 de noviembre de 2023

85 de 119

000085

Por lo que, trasgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°; y el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; que establece los principios de eficacia, eficiencia e integridad; así como la responsabilidad de los funcionarios y servidores en los documentos del procedimiento de selección y ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

Así como, inobservó los numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19 y 21 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

Incumpliendo sus funciones específicas como Jefe del área de Gestión pedagógica, señaladas en los literales c) y f) del artículo 56 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.° 01487-2017 UGEL Hz de 14 de marzo de 2017, que prescribe: "*Promover permanentemente la mejora de la calidad del servicio educativo*" y "*Planificar, coordinar, organizar, dirigir ejecutar, controlar el desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas, recreacionales y de prevención, supervisando su aplicación en las Instituciones y programas educativos*", respectivamente.

Sumado a ello, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: "(...)" *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Del mismo modo, ha incumplido el numeral 2) del artículo 6, numeral 5 del artículo 7 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, concierne a la probidad que establece: "*actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona*"; así como deberes, de uso Adecuado de los Bienes del Estado, que señala: "*Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados*" y así como las prohibiciones referidas a "*obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*", respectivamente



También, transgredió los numerales 29.1, 46.5, 49.1, 64.6, 65.1, 67.1 y 171.1 de los artículos 29°, 46°, 64°, 65°, 67 y 171° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece los requerimientos, la responsabilidad del comité de selección, requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, procedimiento para declarar desierto, cancelación del procedimiento de selección y el pago previo a las condiciones establecidas en el contrato; así también, el anexo n.º 1 de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directoras de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU; también, los literales h) e i) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica, numerales 3, 5, 7, 8, 11 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19, 21, 23, 24 y 27 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y 3, 5, 7, 8 de las mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de jefe de Gestión Pedagógica y primer miembro del Comité de Selección, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal (**Apéndice n.º 3**) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Elizabeth Luz León Huamaliano**, identificado con DNI n.º 31669013, en su condición de especialista en Abastecimiento, periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, contrada con Contrato Administrativo de Servicios n.º 0019-2021 de 26 de abril de 2021 y adenda n.º 01 de 5 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 76**); asimismo; segundo miembro del comité de selección del procedimiento Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz, en el periodo de 20 de julio al 20 de diciembre de 2022, designada con Resolución Directoral n.º 03199-2022 UGEL Hz de 20 de julio 2022 (**Apéndice n.º 17**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000014-2024-CG/0706-02-002, realizada a su casilla electrónica n.º 31669013 (**Apéndice n.º 77**) el 4 de junio de 2024; presentando sus comentarios o aclaraciones con los informes n.ºs 001-2024-ELLH, 002-2024-ELLH y 003-2024-ELLH de 14 y 18 de junio de 2024 respectivamente en ciento cinco (105), seis (6) y 42 folios (**Apéndice n.º 77**), manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Como especialista en Abastecimiento:

Por haber iniciado los trámites para el procedimiento de selección denominado: Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria, pese que como área encargada de las adquisiciones de bienes y servicio de la Entidad, tenía conocimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece, que las Entidades, pueden contratar de manera inmediata con un proveedor en situaciones de emergencia, y que a la fecha de emisión del requerimiento para la adquisición de mascarillas se encontraba vigente el estado de emergencia declarado por el Estado más aun que, la fecha de inicio de las clases presenciales y semipresenciales se encontraba programado para el mes de marzo de 2022, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.1 "Calendarización" de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, y ante ello era obligatorio abastecer a las instituciones educativas de la Provincia de Huaraz, para el retorno presencial y semipresencial de los estudiantes durante el año escolar 2022 con mascarillas.



Asimismo, en el marco del procedimiento de selección iniciado, no atendió de manera oportuna el requerimiento realizado en el mes de enero 2022 por Moisés Rubén Oncoy Ramírez, jefe de Gestión Pedagógica, para la contratación de mascarillas para ser utilizados durante el año lectivo 2022; por lo mismo, el citado servidor, reiteró su requerimiento con el oficio n.º 074-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. el 25 de marzo de 2022; (**Apéndice n.º 10**) el cual fue tramitado transcurridos 23 días hábiles emitiendo el informe n.º 012-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./ABAST. de 6 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 11**), mediante el cual trasladó al director del Sistema Administrativo II del área de Administración, el estudio de mercado, estableciendo como valor estimado S/635 724,45, adjuntando como sustento el cuadro comparativo de precios que previamente suscribió, el mismo que fue posteriormente modificado en virtud de la variación del requerimiento.

Así también, pese a tener conocimiento que el objetivo de la contratación era realizar la adquisición de mascarillas para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para el retorno del servicio educativo presencial y/o semipresencial en el año 2022, emitió el 31 de mayo de 2022, es decir a dos meses de iniciado el año escolar, el informe n.º 15-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH (**Apéndice n.º 13**) solicitando al director de Sistema Administrativo II del área de Administración, la aprobación del expediente de contratación; asimismo mediante el informe n.º 16-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 14**), proponiendo al referido director de Sistema Administrativo, la conformación del comité de selección, del cual formaba parte como segundo miembro titular, evidenciándose nuevamente la gestión tardía de la contratación.

Adicionalmente, faltando cuatro meses para la culminación del año escolar, solicitó cotizaciones en agosto de 2022, a las empresas Geomedic Perú EIRL; Droguería Farmacéutica Peruana SAC; así como a la Importadora Médica & Laboratorios Droguimar SAC, quienes entre el 9, 10 y 17 de agosto de 2022, remitieron lo solicitado, determinado el valor referencial a través del cuadro de comparación de precios de 16 de agosto de 2022, por el monto de S/680 233,20 (**Apéndice n.º 23**).

Asimismo, a pesar que, el 28 de agosto de 2022, el Estado Peruano publicó el Decreto Supremo 108-2022-PCM, mediante el cual se prorrogó el estado de emergencia nacional a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y en su artículo 3º efectuó la modificación del artículo 4º del Decreto Supremo n.º 016-2022-PCM¹⁰³, estableciéndose, en las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes y en caso de los docentes obligatorio; continuó con el procedimiento, para ello emitió el informe n.º 056-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./-ABAST de 13 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 25**), solicitando a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Gestión Administrativa, que la oficina de Finanzas apruebe la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/680 233,20; además solicitó anulación de las certificaciones SIAF n.º 258, 259 y 260; por consiguiente, se aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 000227 de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 26**) por el monto solicitado; es decir, por el total del requerimiento pese a que el uso de mascarillas ya no era obligatorio para los alumnos, es decir la necesidad ya no era la misma, pese a ello prosiguió con la contratación.



¹⁰³ Modificado por el Decreto Supremo n.º 030-2022-PCM, el Decreto Supremo n.º 041-2022-PCM, el Decreto Supremo n.º 063-2022-PCM y el decreto supremo n.º 069-2022-PCM, modificándose el artículo 4 del Decreto Supremo n.º 016-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo n.º 030-2022-PCM, el Decreto Supremo n.º 041-2022-PCM, el Decreto Supremo n.º 063-2022-PCM y el Decreto Supremo n.º 069-2022-PCM

De igual manera, emitió el informe n.º 058-2022-ME/RA/DREA/UGELHz_AGA-Abs/ELLH de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**), solicitando a Pedro Teobaldo Dolores García, director del Sistema Administrativo II del área de Gestión Administrativa, la modificación de la Resolución Directoral n.º 1521 (**Apéndice n.º 8**) y 02485-2022-UGEL (**Apéndice n.º 13**) Huaraz de 23 de marzo y 10 de junio de 2022 relacionadas con el Plan Anual de Contrataciones 2022 y la aprobación del expediente de contrataciones; por lo mismo mediante Resolución Directoral n.º 04122-2022-UGEL Hz de 29 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 27**), Daniel Ángel Almeйда Medina, director de la UGEL Huaraz resolvió modificar la resolución directoral n.º 02485-2022 UGEL Hz de 10 de julio de 2022, aprobando dicho expediente; que posteriormente, remitió con el informe n.º 069-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 29 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), a Pedro Teobaldo Dolores García, en su calidad de presidente del comité de selección el expediente de contratación original, para el procedimiento de selección y realice la convocatoria en marco del reglamento de la Ley n.º 30225.

También, por haber omitido pronunciarse respecto a la sugerencia realizada por el área usuaria mediante el informe n.º 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 33**), en el que los especialistas en educación manifestaron que los jefes de área y la dirección de la UGEL con opinión legal debían cancelar el proceso de adquisición de los requerimientos; conforme lo indicó en el acta n.º 005-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 23 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 35**) habiendo precisado textualmente: “(...) **que se ha procedido con el trámite de acuerdo a las conclusiones vertidas en el informe n.º 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 14 de noviembre de 2022**”, de esta manera como especialista en Abastecimiento y segundo miembro titular del comité de selección, inobservó la aplicación del artículo 30º de la Ley de Contratación del Estado y 67º de su Reglamento, que establece las causales para la cancelación de un procedimiento de selección; más aún, que el 27 de octubre de 2022 a través del Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM, publicado el 27 de octubre de 2022, el estado Peruano determinó la culminación de la emergencia sanitaria COVID-19; aunado a ello el proceso se estaba realizando de manera tardía incumpliendo el objetivo de la *contratación relacionada con la dotación de mascarillas para el personal docente, no docentes y estudiantes del ámbito de la UGEL Huaraz, para el año lectivo 2022, en cual ya estaba por concluir.*

Así también, durante la suscripción del contrato, y pese a tener conocimiento del literal h) del numeral 2.3 del capítulo III de la sección específica “Condiciones especiales del procedimiento de selección” de las bases integradas que estableció como requisito para perfeccionar el contrato la presentación del certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para el ítem **MASCARILLAS DESCARTABLES DE TRES PLEGUES (NIÑOS Y ADULTOS)**; no advirtió que las características establecidas en los certificados de calidad, correspondía únicamente a mascarillas de tres pliegues talla estándar, no figurando en dichos documentos para la talla niños; indicando solamente que la empresa R&G no se encontraba certificada por INACAL, pese que dentro de sus funciones se encontraba realizar la verificación de la totalidad de la documentación presentada, la misma que debía cumplir con lo establecido en las bases integradas.

En ese contexto, no advirtió que el postor incumplió con presentar la documentación solicitada en los literales h) e i) del capítulo II del procedimiento de selección de las bases integradas para el perfeccionamiento del contrato; que establecía la presentación de certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL de las mascarillas de tres pliegues niños y adultos y del registro sanitario de las mascarillas KN95, inobservando el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante ello, gestionó la suscripción del contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D el 22 de diciembre de 2022 por el monto de



S/432 216,05, con el representante legal del Consorcio ganador, pese que tenía conocimiento que el consorcio aún no había presentado la absolución de las observaciones a los documentos para el perfeccionamiento del contrato, toda vez que, recién el 23 de diciembre de 2022, se presentó documentación, contrario a ello, suscribió la Orden de compra – guía de internamiento n.º 0000067 de 23 de diciembre de 2022, con el proveedor.

De igual manera, por haber suscrito la nota de entrada de almacén n.º de 30 de diciembre de 2022, pese a, que el proveedor no había consignado en la guía de remisión n.º 002-000055 el número de lote, la cantidad entregada por lote, no entregó la declaración jurada de compromiso de reposición por defectos o por vicios ocultos y los documentos técnico que evidencia las características técnicas del producto, según lo establecido en el literal c) "Condiciones de entrega" del numeral 7 del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas, que requería la presentación de la citada información de manera obligatoria, del cual tenía conocimiento del contenido de las bases por haber formado parte del comité de selección; sin embargo no realizó observación alguna, contrario a ello suscribió la nota de entrada de almacén n.º 57.

Como miembro del comité de selección:

Por haber suscrito conjuntamente con los miembros de comité el acta n.º 01-2022 de 13 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 29**), a través del cual se instalaron y tomaron conocimiento del expediente de contratación; asimismo, por aprobar el proyecto de bases suscribiendo el acta n.º 02 "Conformidad de proyecto de bases" de 14 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), con dicho acto se advierte que tomó pleno conocimiento del contenido de las bases y de las disposiciones legales aplicables al desarrollo de procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 01-2022-UGEL-Huaraz, por consiguiente, su actuación se establecía en los numerales 46.1 y 46.5 de artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Asimismo, por haber continuado el procedimiento de selección, pese a tener conocimiento de la derogatoria del estado de emergencia sanitaria por COVID-19, para ello el 16 de noviembre 2022 absolvió las consultas y observaciones e integró las bases administrativas, en dicho acto acordaron por unanimidad aprobar el pliego de absolución de consultas y/u observaciones a las bases del LP-SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1 e integraron las bases, suscribiendo el acta n.º 04-2022 "**Absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases**" de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 36**); con dicho acto acogieron de manera parcial tres observaciones realizadas por los postores, determinando la presentación del registro sanitario de las mascarillas KN95 y el certificado de análisis por un laboratorio acreditado por INACAL para las mascarillas descartables de tres pliegues niños y adultos como documentos a presentar en el perfeccionamiento del contrato.

Del mismo modo, suscribió el acta n.º 05-2022 denominado: "**De apertura de ofertas electrónicas, admisión de las ofertas evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro**" (**Apéndice n.º 40**) del 28 de noviembre de 2022, conjuntamente con Moisés Rubén Oncoy Ramírez y Elizabeth Luz León Huamaliano, miembros titulares del comité de selección; continuando con el desarrollo del procedimiento de selección, donde determinaron, admitir a los postores Geomedic Perú EIRL y el consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, prosiguiendo con la evaluación de las ofertas, cuyo resultado fue de 100 puntos para el primer postor y de 67,06 para el segundo; sin embargo rechazaron la oferta del postor que obtuvo mayor puntaje, por no haber presentado el detalle de los elementos constitutivos de su oferta por encontrarse muy por debajo del valor referencial.



Además, por haber suscrito el acta n.º 07-2022, el 6 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**), conjuntamente con los miembros titulares del comité de selección donde otorgaron la buena pro al consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, cuya oferta económica era del importe de S/432 216,05; quien presentó como experiencia dos (2) facturas electrónicas emitidas a las Unidades de Gestión Educativa Local 03 y 07 con los detalles de movimiento del Scotiabank, por el concepto de venta de mascarillas facial textil de uso comunitario, a pesar que en las bases integradas establecieron que el postor debía acreditar un monto de dos veces al valor referencial en venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. **consideraron bienes similares a los siguientes: Mascarillas KN95 y mascarillas quirúrgicas de tres pliegues**; en tanto que en el numeral 1.2 del capítulo I “Generalidades” de las bases integradas, en el objeto de la convocatoria establecía, adquisición de **mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues** para personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión educativa Local Huaraz – 2022; infringiéndose que, los documentos presentados por el postor ganador no sustentaban la experiencia solicitada conforme al objeto de la convocatoria, toda vez que la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de tres pliegues no guarda relación con mascarillas textiles.

Aunado a ello, no advirtió que el postor no presentó en su oferta, el certificado de buenas prácticas de almacenaje ni el registro sanitario de la empresa, requisitos establecidos en los numerales 8.1¹⁰⁴, 24.1¹⁰⁵ del capítulo III “Requerimiento” de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 37**), que establece dichos requisitos como parte de los requisitos de calificación – Capacidad legal que tenía que cumplir el postor

En ese contexto; al no cumplir con los requisitos de calificación relacionados con la experiencia del postor en la especialidad y la capacidad legal, la oferta debió ser desestimada declarando desierto el procedimiento de selección, en cumplimiento del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, otorgaron la buena pro al consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, sin advertir los citados incumplimientos.

También, por haber firmado conjuntamente con los miembros del comité de selección el acta n.º 06-2022 el 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 44**), declarando consentida la buena pro al consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, lo que permitió que dicha empresa suscriba el contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D por el importe de S/432 216,05 (**Apéndice n.º 55**), con dicho acto permitió que el referido consorcio, obtenga mayor experiencia en la prestación de bienes vinculados con materiales de bioseguridad, que le permiten a los miembros del mismo, a participar en otras contrataciones con el Estado Peruano; a pesar que se ha evidenciado que no correspondía el otorgamiento de la buena pro.

Por lo que, trasgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, respecto a los procesos de contratación y las decisiones que se adoptan deben ser orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, así como la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna; Artículo 100, 168 y 171 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa; recepción y conformidad y el pago; así también, el anexo n.º 1 de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directoras de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU.

¹⁰⁴ De las especificaciones técnicas de las mascarillas de tres pliegues estándar y para niños

¹⁰⁵ De las especificaciones técnicas de las mascarillas KN95



Así como, inobservó los numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19 y 21 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

Incumpliendo las funciones del puesto previstas en las bases del proceso CAS n.º 06-2021-UGEL-HZ "Convocatoria para la contratación de especialistas para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz, que formalizo el Contrato Administrativo de Servicios n.º 00019-2021¹⁰⁶ (Apéndice n.º 76), señaladas en los numerales 3, 4 y 8 "Garantizar el oportuno proceso de distribución de material educativo y fungible desde la UGEL a las II.EE"; "Coordinar y supervisar de corresponder la ejecución de las actividades de compras y contrataciones enmarcadas en la Ley de contrataciones, de acuerdo a la normatividad vigente" y "Hacer seguimiento y proponer las mejoras oportunas de los procesos de compras y contrataciones en el ámbito de su competencia", respectivamente. "Coordinar y supervisar, de corresponder, la ejecución de las actividades de compras y contrataciones enmarcadas en la Ley de contrataciones, de acuerdo a la normatividad vigente"; respectivamente.

Sumado a ello, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que establecen: "(...)" *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.*

Del mismo modo, ha incumplido el numeral 2) del artículo 6, numeral 5 del artículo 7 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, concerniente a la probidad que establece: "actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"; así como deberes, de uso Adecuado de los Bienes del Estado, que señala: "Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados" y así como las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente



¹⁰⁶ Que fue ampliado con adenda n.º 01 – al contrato administrativo de servicios n.º 0019-2021 de 5 de enero de 2022

También, transgredió los numerales 29.1, 46.5, 49.1, 64.6, 65.1 y 67.1 de los artículos 29°, 46°, 64°, 65°, y 67 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece los requerimientos, la responsabilidad del comité de selección, requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, procedimiento para declarar desierto, y cancelación del procedimiento de selección; así también, el anexo n.º 1 de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directoras de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU; también, los literales h) e i) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica, numerales 3, 5, 7, 8, 11 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19, 21, 23, 24 y 27 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y 3, 5, 7, 8 de las mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de especialista en Abastecimiento y segundo miembro del comité de selección, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal (**Apéndice n.º 3**) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Crispulo Moreno Andahua**, identificado con DNI n.º 31823237, en su condición de especialista en educación, periodo de 13 de febrero 2021 hasta la actualidad, designado mediante Resolución Directoral n.º 00609-2021 de 15 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 76**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000015-2024-CG/0706-02-002, realizada a su casilla electrónica n.º 31823237 (**Apéndice n.º 77**) el 4 de junio de 2024; presentando sus comentarios o aclaraciones con documento S/N de 14 de junio de 2024 en catorce (14) folios (**Apéndice n.º 77**), manteniendo su participación en los hechos siguientes

Por haber suscrito los informes n.ºs 005, 006 y 007 - 2022 -ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-C, 1 de agosto 2022 (**Apéndice n.º 19**), conjuntamente con Dora Enedina Salazar Rodríguez, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz y Edith Maritza Ramírez Norabuena, especialistas de educación de la UGEL Huaraz, mediante los cuales reformularon sus requerimientos realizado con el informe n.º 001-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), habiendo transcurrido aproximadamente cuatro meses y medio, del inicio del año escolar 2022 y la necesidad ya no era la misma, además como área usuaria tenían pleno conocimiento del objetivo de la contratación, que era el de adquirir las mascarillas para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para el retorno del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2022, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.



Asimismo, durante la etapa de ejecución contractual, al haber firmado el “Acta de reunión del equipo del área usuaria para la adquisición de mascarillas, representante de la empresa corporación Jolucava S.A.C. y representantes de la red de salud Huaylas sur”, conjuntamente con Crispulo Moreno Andahua, Dora Enedina Salazar Rodríguez, Edith Maritza Ramírez y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación, especialistas de salud de la Red Huaylas Sur Jeanne López Robles y Judith Rondan Robles; y Gian Pedro Laos Puente abogado del Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, en el que, realizaron la verificación de las muestras solo a las mascarillas de tres pliegues, no habiendo pronunciamiento alguno respecto a las mascarillas KN95; asimismo no precisaron, las características, como la marca, lote, modelo y tamaño de los bienes.

Adicionalmente por emitir la conformidad mediante el informe n.º 010-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CPAC de 27 de diciembre 2022 (Apéndice n.º 61) conjuntamente con Dora Enedina Salazar Rodríguez, María Elena Arrieta Maguiña, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación; antes de que ingrese los bienes al almacén de la Entidad; debido que, según la nota de ingreso de almacén 057, ingresaron el 30 de diciembre de 2022, incumpliendo el numeral 11 “Conformidad de la prestación comercial del bien” del capítulo III de las bases integradas, que establecía, previa acta de ingreso con el responsable de almacén, el área usuaria¹⁰⁷ debía emitir su informe de conformidad respecto de los bienes solicitados; aunado a ello, las mascarillas encontradas durante las visitas efectuadas a las instituciones educativas, corresponden a la marca Bayfields, modelo XTKP-KF94; distinto a lo ofertado por el postor siendo el producto con marca Huaxiang.

Inobservando lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)”, así como el numeral 16.1 del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que establece: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

De la misma forma, inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, respecto a los procesos de contratación y las decisiones que se adoptan deben ser orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad; Artículo 29 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento; así también, el anexo n.º 1 de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directoras de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU.

¹⁰⁷ El área usuaria está representada por Crispulo Moreno Andahua, María Elena Arrieta Maguiña, Dora Enedina Salazar, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación de la Entidad.



Así como, inobservó los numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19 y 21 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

Incumpliendo su función específica como **área usuaria**, señaladas en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección" y "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento", respectivamente.

Sumado a ello, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en los **literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175**, que establecen: "(...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Del mismo modo, ha incumplido el **numeral 2) del artículo 6, numeral 5 del artículo 7 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, referido a los principios, concerniente a la probidad que establece: "actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"; así como deberes, de uso Adecuado de los Bienes del Estado, que señala: "Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados" y así como las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de especialista en Educación, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal (**Apéndice n.º 3**) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



6. **Dora Enedina Salazar Rodríguez**, identificado con DNI n.º **31657185**, en su condición de especialista en educación, periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.º 02889-2021 de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 76**); A quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000016-2024-CG/0706-02-002, realizada a su casilla electrónica n.º **31657185** (**Apéndice n.º 77**) el 4 de junio de 2024; presentando sus comentarios o aclaraciones con documento S/N de 14 de junio de 2024 en tres (3) folios (**Apéndice n.º 77**), manteniendo su participación en los hechos siguientes

Por haber suscrito los informes n.ºs 005, 006 y 007 - 2022 -ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-C, 1 de agosto 2022 (**Apéndice n.º 19**), conjuntamente con Dora Enedina Salazar Rodríguez, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz y Edith Maritza Ramírez Norabuena, especialistas de educación de la UGEL Huaraz, mediante los cuales reformularon sus requerimientos realizado con el informe n.º 001-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), habiendo transcurrido aproximadamente cuatro meses y medio, del inicio del año escolar 2022 y la necesidad ya no era la misma, además como área usuaria tenían pleno conocimiento del objetivo de la contratación, que era el de adquirir las mascarillas para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para el retorno del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2022, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Asimismo, durante la etapa de ejecución contractual, al haber firmado el "Acta de reunión del equipo del área usuaria para la adquisición de mascarillas, representante de la empresa corporación Jolucava S.A.C. y representantes de la red de salud Huaylas sur", conjuntamente con **Crispulo Moreno Andahua, Dora Enedina Salazar Rodríguez, Edith Maritza Ramírez y Miguel Angel Irigoyen Tamariz**, especialistas en educación, especialistas de salud de la Red Huaylas Sur Jeanne López Robles y Judith Rondan Robles; y Gian Pedro Laos Puente abogado del Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, en el que, realizaron la verificación de las muestras solo a las mascarillas de tres pliegues, no habiendo pronunciamiento alguno respecto a las mascarillas KN95; asimismo no precisaron, las características, como la marca, lote, modelo y tamaño de los bienes.

Adicionalmente por emitir la conformidad mediante el informe n.º 010-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CPAC de 27 de diciembre 2022 (**Apéndice n.º 61**) conjuntamente con Dora Enedina Salazar Rodríguez, María Elena Arrieta Maguiña, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación; antes de que ingrese los bienes al almacén de la Entidad; debido que, según la nota de ingreso de almacén 057, ingresaron el 30 de diciembre de 2022, incumpliendo el numeral 11 "Conformidad de la prestación comercial del bien" del capítulo III de las bases integradas, que establecía, previa acta de ingreso con el responsable de almacén, el área usuaria¹⁰⁸ debía emitir su informe de conformidad respecto de los bienes solicitados; aunado a ello, las mascarillas encontradas durante las visitas efectuadas a las instituciones educativas, corresponden a la marca Bayfields, modelo XTKP-KF94; distinto a lo ofertado por el postor siendo el producto con marca Huaxiang.

Inobservando lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF – Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente,



¹⁰⁸ El área usuaria está representada por Crispulo Moreno Andahua, María Elena Arrieta Maguiña, Dora Enedina Salazar, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación de la Entidad.

bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)", así como el numeral 16.1 del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

De la misma forma, inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, respecto a los procesos de contratación y las decisiones que se adoptan deben ser orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad; Artículo 29 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento; así también, el anexo n.° 1 de la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directoras de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.° 186-2022-MINEDU.

Así como, inobservó los numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19 y 21 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

Incumpliendo su función específica como **área usuaria**, señaladas en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección" y "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento", respectivamente.

Sumado a ello, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en los **literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175**, que establecen: "(...)" *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.



Del mismo modo, ha incumplido el numeral 2) del artículo 6, numeral 5 del artículo 7 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, concierne a la probidad que establece: "actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"; así como deberes, de uso Adecuado de los Bienes del Estado, que señala: "Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados" y así como las prohibiciones referidas a "obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia", respectivamente

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de especialista en Educación, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (Apéndice n.º 2), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal (Apéndice n.º 3) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. Miguel Ángel Irigoyen Tamariz, identificado con DNI n.º 31772340, en su condición de especialista en educación, periodo de 13 de febrero 2021 al 30 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.º 00608-2021 de 15 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 76) y cesado con Resolución Directoral n.º 04371-2023 UEL Hz de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 76); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000017-2024-CG/0706-02-002, realizada a su casilla electrónica n.º 31772340 (Apéndice n.º 77) el 4 de junio de 2024; presentando sus comentarios o aclaraciones con documento S/N de 13 de junio de 2024, de manera electrónica del correo electrónico miquelan779@hotmail.com (Apéndice n.º 77) manteniendo su participación en los hechos siguientes

Por haber suscrito los informes n.ºs 005, 006 y 007 - 2022 -ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-C, 1 de agosto 2022 (Apéndice n.º 19), conjuntamente con Dora Enedina Salazar Rodríguez, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz y Edith Maritza Ramírez Norabuena, especialistas de educación de la UGEL Huaraz, mediante los cuales reformularon sus requerimientos realizado con el informe n.º 001-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 31 de enero de 2022 (Apéndice n.º 7), habiendo transcurrido aproximadamente cuatro meses y medio, del inicio del año escolar 2022 y la necesidad ya no era la misma, además como área usuaria tenían pleno conocimiento del objetivo de la contratación, que era el de adquirir las mascarillas para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para el retorno del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2022, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Asimismo, durante la etapa de ejecución contractual, al haber firmado el "Acta de reunión del equipo del área usuaria para la adquisición de mascarillas, representante de la empresa corporación jolucava S.A.C. y representantes de la red de salud Huaylas sur", conjuntamente con Crispulo Moreno Andahua, Dora Enedina Salazar Rodríguez, Edith Maritza Ramírez y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación, especialistas de salud de la Red Huaylas Sur Jeanne López Robles y Judith Rondan Robles; y Gian Pedro Laos Puente abogado del Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, en el que, realizaron la verificación de las muestras solo a las mascarillas de tres pliegues, no habiendo pronunciamiento alguno respecto a las mascarillas KN95; asimismo no precisaron, las características, como la marca, lote, modelo y tamaño de los bienes.



Adicionalmente por emitir la conformidad mediante el informe n.º 010-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CPAC de 27 de diciembre 2022 (Apéndice n.º 61) conjuntamente con Dora Enedina Salazar Rodríguez, María Elena Arrieta Maguiña, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación; antes de que ingrese los bienes al almacén de la Entidad; debido que, según la nota de ingreso de almacén 057, ingresaron el 30 de diciembre de 2022, incumpliendo el numeral 11 "Conformidad de la prestación comercial del bien" del capítulo III de las bases integradas, que establecía, previa acta de ingreso con el responsable de almacén, el área usuaria¹⁰⁹ debía emitir su informe de conformidad respecto de los bienes solicitados; aunado a ello, las mascarillas encontradas durante las visitas efectuadas a las instituciones educativas, corresponden a la marca Bayfields, modelo XTKP-KF94; distinto a lo ofertado por el postor siendo el producto con marca Huaxiang.

Inobservando lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)", así como el numeral 16.1 del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

De la misma forma, inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, respecto a los procesos de contratación y las decisiones que se adoptan deben ser orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad; Artículo 29 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento; así también, el anexo n.º 1 de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directoras de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU.

Así como, inobservó los numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19 y 21 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"



¹⁰⁹ El área usuaria está representada por Crispulo Moreno Andahua, María Elena Arrieta Maguiña, Dora Enedina Salazar, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación de la Entidad.

9
A
B

Incumpliendo su función específica como **área usuaria**, señaladas en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *“La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección”* y *“La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento”*, respectivamente.

Sumado a ello, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en los **literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175**, que establecen: *“(…)”* *“Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: “Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio”, “Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”, “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público”*, respectivamente.

Del mismo modo, ha incumplido el **numeral 2) del artículo 6, numeral 5 del artículo 7 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, referido a los principios, concierne a la probidad que establece: *“actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona”*; así como deberes, de uso Adecuado de los Bienes del Estado, que señala: *“Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados”* y así como las prohibiciones referidas a *“obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”*, respectivamente

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de especialista en Educación, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal (**Apéndice n.º 3**) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Edith Maritza Ramírez Norabuena**, identificado con DNI n.º **33334160**, en su condición de especialista en educación, periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.º 02890-2021 de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 76**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000018-2024-CG/0706-02-002, realizada a su casilla electrónica n.º **33334160** (**Apéndice n.º 77**) el 4 de junio de 2024; quien a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones, manteniendo su participación en los hechos siguientes:



1
2

Por haber suscrito los informes n.ºs 005, 006 y 007 - 2022 -ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-C, 1 de agosto 2022 (**Apéndice n.º 19**), conjuntamente con Dora Enedina Salazar Rodríguez, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz y Edith Maritza Ramírez Norabuena, especialistas de educación de la UGEL Huaraz, mediante los cuales reformularon sus requerimientos realizado con el informe n.º 001-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), habiendo transcurrido aproximadamente cuatro meses y medio, del inicio del año escolar 2022 y la necesidad va no era la misma, además como área usuaria tenían pleno conocimiento del objetivo de la contratación, que era el de adquirir las mascarillas para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para el retorno del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2022, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Asimismo, durante la etapa de ejecución contractual, al haber firmado el "Acta de reunión del equipo del área usuaria para la adquisición de mascarillas, representante de la empresa corporación Jolucava S.A.C. y representantes de la red de salud Huaylas sur", conjuntamente con Crispulo Moreno Andahua, Dora Enedina Salazar Rodríguez, Edith Maritza Ramírez y Miguel Ángel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación, especialistas de salud de la Red Huaylas Sur Jeanne López Robles y Judith Rondan Robles; y Gian Pedro Laos Puente abogado del Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, en el que, realizaron la verificación de las muestras solo a las mascarillas de tres pliegues, no habiendo pronunciamiento alguno respecto a las mascarillas KN95; asimismo no precisaron, las características, como la marca, lote, modelo y tamaño de los bienes.

Adicionalmente por emitir la conformidad mediante el informe n.º 010-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CPAC de 27 de diciembre 2022 (**Apéndice n.º 61**) conjuntamente con Dora Enedina Salazar Rodríguez, María Elena Arrieta Maguñía, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Ángel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación; antes de que ingrese los bienes al almacén de la Entidad; debido que, según la nota de ingreso de almacén 057, ingresaron el 30 de diciembre de 2022, incumpliendo el numeral 11 "Conformidad de la prestación comercial del bien" del capítulo III de las bases integradas, que establecía, previa acta de ingreso con el responsable de almacén, el área usuaria¹¹⁰ debía emitir su informe de conformidad respecto de los bienes solicitados; aunado a ello, las mascarillas encontradas durante las visitas efectuadas a las instituciones educativas, corresponden a la marca Bayfields, modelo XTKP-KF94; distinto a lo ofertado por el postor siendo el producto con marca Huaxiang.

Inobservando lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF – Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)", así como el numeral 16.1 del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

¹¹⁰ El área usuaria está representada por Crispulo Moreno Andahua, María Elena Arrieta Maguñía, Dora Enedina Salazar, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Ángel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación de la Entidad.



De la misma forma, inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, respecto a los procesos de contratación y las decisiones que se adoptan deben ser orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad; Artículo 29 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento; así también, el anexo n.° 1 de la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directoras de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.° 186-2022-MINEDU.

Así como, inobservó los numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19 y 21 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

Incumpliendo su función específica como **área usuaria**, señaladas en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección" y "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*, respectivamente.

Sumado a ello, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"(...)" Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Del mismo modo, ha incumplido el numeral 2) del artículo 6, numeral 5 del artículo 7 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, concierne a la probidad que establece: *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; así como deberes, de uso Adecuado de los Bienes del Estado, que señala: *"Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"* y así como las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*, respectivamente



Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de especialista en Educación, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal (**Apéndice n.º 3**) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **María Elena Arrieta Maguiña**, identificado con DNI n.º 81653533, en su condición de especialista en educación, periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.º 00107-2022 de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 76**); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000019-2024-CG/0706-02-002, realizada a su casilla electrónica n.º 81653533 (**Apéndice n.º 77**) el 4 de junio de 2024; presentando sus comentarios o aclaraciones con documento S/N de 14 de junio de 2024 en tres (3) folios (**Apéndice n.º 77**), manteniendo su participación en los hechos siguientes

Por haber suscrito los informes n.ºs 005, 006 y 007 - 2022 -ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-C, 1 de agosto 2022 (**Apéndice n.º 19**), conjuntamente con Dora Enedina Salazar Rodríguez, Miguel Ángel Irigoyen Tamariz y Edith Maritza Ramírez Norabuena, especialistas de educación de la UGEL Huaraz, mediante los cuales reformularon sus requerimientos realizado con el informe n.º 001-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 31 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), habiendo transcurrido aproximadamente cuatro meses y medio, del inicio del año escolar 2022 y la necesidad ya no era la misma, además como área usuaria tenían pleno conocimiento del objetivo de la contratación, que era el de adquirir las mascarillas para los estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz, para el retorno del servicio educativo presencial y semipresencial en el año 2022, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Asimismo, durante la etapa de ejecución contractual, al haber firmado el "**Acta de reunión del equipo del área usuaria para la adquisición de mascarillas, representante de la empresa corporación jolucava S.A.C. y representantes de la red de salud Huaylas sur**", conjuntamente con **Crispulo Moreno Andahua, Dora Enedina Salazar Rodríguez, Edith Maritza Ramírez y Miguel Angel Irigoyen Tamariz**, especialistas en educación, especialistas de salud de la Red Huaylas Sur Jeanne López Robles y Judith Rondan Robles; y Gian Pedro Laos Puente abogado del Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, en el que, realizaron la verificación de las muestras solo a las mascarillas de tres pliegues, no habiendo pronunciamiento alguno respecto a las mascarillas KN95; asimismo no precisaron, las características, como la marca, lote, modelo y tamaño de los bienes.

Adicionalmente por emitir la conformidad mediante el informe n.º 010-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CPAC de 27 de diciembre 2022 (**Apéndice n.º 61**) conjuntamente con Dora Enedina Salazar Rodríguez, María Elena Arrieta Maguiña, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación; antes de que ingrese los bienes al almacén de la Entidad; debido que, según la nota de ingreso de almacén 057, ingresaron el 30 de diciembre de 2022, incumpliendo el numeral 11. "Conformidad de la prestación comercial del bien" del capítulo III de las bases integradas, que establecía, previa acta de ingreso con el responsable de almacén, el área usuaria¹¹¹ debía emitir su informe de conformidad respecto de los bienes solicitados; aunado a ello, las mascarillas encontradas durante las visitas efectuadas a las instituciones educativas, corresponden a la marca Bayfields, modelo XTKP-KF94; distinto a lo ofertado por el postor siendo el producto con marca Huaxiang.

¹¹¹ El área usuaria está representada por Crispulo Moreno Andahua, María Elena Arrieta Maguiña, Dora Enedina Salazar, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación de la Entidad.



Inobservando lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)”*, así como el numeral 16.1 del artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que establece: *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*.

De la misma forma, inobservó lo establecido en el literal f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, respecto a los procesos de contratación y las decisiones que se adoptan deben ser orientadas al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad; Artículo 29 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento; así también, el anexo n.º 1 de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directoras de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU.

Así como, inobservó los numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19 y 21 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y numerales 3 y 5 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III “Requerimiento” de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria “Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz”

Incumpliendo su función específica como **área usuaria**, señaladas en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *“La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección”* y *“La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento”*, respectivamente.



Sumado a ello, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que establecen: "(...)" *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.*

Del mismo modo, ha incumplido el numeral 2) del artículo 6, numeral 5 del artículo 7 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, concierne a la probidad que establece: *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; así como deberes, de uso Adecuado de los Bienes del Estado, que señala: *"Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"* y así como las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*, respectivamente

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de especialista en Educación, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (Apéndice n.º 2), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal (Apéndice n.º 3) por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Sonia Ofelia Damián Lugo**, identificado con DNI n.º 31680843, en su condición de Técnica administrativo I - Almacén, periodo de 1 de marzo de 2011 hasta la actualidad, designado mediante Resolución Ejecutivo Regional n.º 0286-2019-GRA-GR de 8 de julio de 2019 (Apéndice n.º 76); a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000020-2024-CG/0706-02-002, realizada a su casilla electrónica n.º 31680843 (Apéndice n.º 77) el 4 de junio de 2024; presentando sus comentarios o aclaraciones con el informe n.º 001-2024-SDL de 14 de junio de 2024 en cuarenta y siete (47) folios (Apéndice n.º 77), manteniendo su participación en los hechos siguientes

Por haber omitido consignar en la guía de remisión n.º 002-00005 de 25 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 57), la fecha de recepción de los bienes en almacén, en la cual se precisó que se efectuó el traslado de 145 680 unidades de mascarillas descartables KN95 y 4 477 800 unidades de mascarillas de tres pliegues talla estándar.

Asimismo, por haber suscrito la nota de entrada de almacén n.º 57 (Apéndice n.º 58) de los bienes que fueron ingresados al almacén el 30 de diciembre de 2022; no obstante a la consulta, respecto a la fecha en que el proveedor entregó las mascarillas a la UGEL Huaraz; precisó con el informe n.º 006-2024-ME/RA/DREA/UGEL Hz/OAA-A. de 23 de abril de 2024 (Apéndice n.º 59), que el proveedor entregó las mascarillas el 26 de diciembre de 2022 y que desde esa fecha hasta el 30 de diciembre de 2022, realizó su contabilización, registrando en la misma fecha la información en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, a través de la nota de entrada de almacén n.º 57-2022; sobre el particular, es de precisar que mediante el Decreto Supremo n.º 033-2022-PCM, publicado el 1 de abril 2022, los días 26 y 30 de diciembre de 2022 fueron declarados días no laborables en el sector público, ello aunado a que el literal a) "Lugar de



entrega" del numeral 7 del capítulo 7 de las bases integradas (**Apéndice n.º 37**) establecieron que los bienes adquiridos debían ser entregados en el almacén de la Entidad de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas de lunes a viernes; así también se ha identificado en el cuaderno de ocurrencias de vigilancia del año 2022¹¹²; que las mascarillas fueron ingresadas a la UGEL Huaraz el 23 de diciembre de 2022 a horas 12:30, es decir antes de la subsanación de las observaciones a la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato; en consecuencia lo informado, no guarda relación con el cuaderno de ocurrencias de vigilancia del año 2022¹¹³ (**Apéndice n.º 60**).

También, por haber distribuido de manera inoportuna las mascarillas adquiridas a las instituciones educativas entre el 6 de febrero al 24 de noviembre de 2023, aunado a ello, es importante mencionar que la comisión de control, se apersonó al almacén de la Entidad el 5 de febrero 2024¹¹⁴, en dicho acto se verificó la existencia de un saldo por distribuir de 20 unidades de mascarillas KN95, con fecha de vencimiento 20 de abril de 2024 y 1000 unidades de mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues, incumpléndose de esa manera el objetivo de la adquisición conforme lo establecido en los numerales 5.1¹¹⁵; 21.1¹¹⁶; y 5.1¹¹⁷ de las especificaciones técnicas y del numeral 1.2 del objeto de la convocatoria de las bases integradas para la adquisición de las mismas, establecieron que las mismas servirían para el retorno presencial y semipresencial de docentes y estudiantes de las instituciones educativas de la UGEL Huaraz durante el año 2022.

Además, en relación a los stocks encontrados, en el almacén de la UGEL Huaraz y las instituciones educativas, se evidenció, que el proveedor entregó las mascarillas con rotulo en la caja que precisaba: KN95 y en la marca Bayfields. Modelo XTKP-KF94; sin embargo, como responsable del Almacén, debió verificar la conformidad y calidad de los bienes adquiridos con las especificaciones de la orden de compra, contrario a ello, consignó en la nota de entrada de almacén 57 modelo FISH SAPE (**Apéndice n.º 58**), información discordante según lo verificado con los stocks.

Con su participación, contravino lo establecido en los numerales 168.1, 168.4, 168.6 y 168.7 del artículo 168º del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece la recepción y conformidad de los bienes, verificación de las condiciones contractuales, comunicación de observaciones, plazos para la subsanación de observaciones o la no recepción de los bienes en caso de no cumplir con las características y condiciones recibidas; así también, el anexo n.º 1 de la Resolución Ministerial n.º 531-2021-MINEDU, que establece que las DRE y UGEL debían garantizar que los Directores de las Instituciones Educativas reciban de manera oportuna y periódica la dotación de los kits COVID-19, misma que es concordante con el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.º 186-2022-MINEDU.

Incumpliendo su función establecida en el literal f) del artículo 48º del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral n.º 01487-2017 UGEL Hz de 14 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 78**), que establece "Verificar la conformidad y calidad de los artículos remitidos por los proveedores con las especificaciones de las órdenes de compra y realizar el almacenamiento".

¹¹² Obtenido según acta n.º 001-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 23 de abril de 2024 (**Apéndice 64**)
¹¹³ Obtenido según acta n.º 001-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 23 de abril de 2024 (**Apéndice 64**)
¹¹⁴ Acta n.º 001-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-MAL de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 72**)
¹¹⁵ Para mascarillas de tres pliegues talla estándar
¹¹⁶ Para mascarillas KN95
¹¹⁷ Para mascarillas de tres pliegues talla niños



Sumado a ello, incumplió sus deberes y obligaciones establecidos en los literales b) y d) del artículo 2 y literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175, que establecen: "(...)" *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.*

Del mismo modo, ha incumplido el numeral 2) del artículo 6, numeral 5 del artículo 7 y numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido a los principios, concierne a la probidad que establece: *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona";* así como deberes, de uso Adecuado de los Bienes del Estado, que señala: *"Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"* y así como las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia",* respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de Técnica administrativa I- Almacén, configura la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**Apéndice n.º 2**), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Servidores de la UGEL Huaraz, aplazaron la adquisición de mascarillas, cuyo uso se encontraba previsto para el año escolar 2022; culminando dicho proceso en diciembre de 2022, cuando la emergencia sanitaria covid-19 había culminado, incumpliendo con dicha actuación, con la finalidad de la contratación; asimismo, durante el procedimiento de selección los miembros del comité otorgaron la buena pro a postor que incumplió con los requisitos de calificación y presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato establecidos en las bases integradas; aunado a ello, recibieron productos que no formaban parte de su oferta, aspectos que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/432 216,05",* están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Servidores de la UGEL Huaraz, aplazaron la adquisición de mascarillas, cuyo uso se encontraba previsto para el año escolar 2022; culminando dicho proceso en diciembre de 2022, cuando la emergencia sanitaria covid-19 había culminado, incumpliendo con dicha actuación, con la finalidad de la contratación; asimismo, durante el procedimiento de selección los miembros del comité otorgaron la buena pro a postor que incumplió con los requisitos de calificación y presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato establecidos en las bases integradas; aunado a ello, recibieron productos que no formaban parte de su oferta, aspectos que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/432 216,05",* están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del informe de control específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros partícipes

1. **Consortio Corporación Jolucava SAC - Jolucava Impor Export EIRL** con RUC n.º 20448571891, representado por **José Luis Catacora Valdez Roisy Anibal**, con DNI n.º 01308360, a quien el comité de selección otorgó la buena pro, del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria que tuvo por el objeto la "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz", por lo mismo se suscribió el contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D de 22 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 55), por el monto de S/432 216,05, a pesar de no haber acreditado la experiencia del objeto de la convocatoria prevista en las bases integradas de dicho procedimiento de selección; así como no haber presentado, el certificado de buenas prácticas de almacenaje ni el registro sanitario de la empresa, requisitos establecidos en los numerales 8.1¹¹⁸, 24.1¹¹⁹ del capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas (Apéndice n.º 37), que establece dichos requisitos como parte de los requisitos de calificación – Capacidad legal que tenía que cumplir el postor

Asimismo el referido Consortio, durante el perfeccionamiento del contrato, incumplió con la presentación de la totalidad de los documentos exigidos en las bases integradas; habiendo presentado además los certificados n.ºs 301-11-22 y CMA2022/1825 emitidos por R&G Seguridad e Higiene Industrial SAC y Pacific control (Apéndice n.º 48); respectivamente; sobre los cuales, mediante el oficio n.º 239-2024-INACAL/DA de 29 de abril de 2024 (Apéndice n.º 52), Patricia Aguilar Rodríguez, Directora de Acreditación de INACAL, precisó que los mismos no fueron emitidos por dicha Entidad, es decir carecerían de veracidad

Adicionalmente a ello, durante la ejecución contractual ingresó los bienes antes de subsanar las observaciones para el perfeccionamiento del contrato; aunado a ello, se le otorgó la conformidad a través del informe n.º 010-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CPAC de 27 de diciembre 2022, antes del ingreso de las mascarillas al almacén de la Entidad, pese que el numeral 11 "Conformidad de la prestación comercial del bien" del capítulo III de las bases integradas, establecía, que previa acta de ingreso con el responsable de almacén, el área usuaria¹²⁰ debía emitir su informe de conformidad respecto de los bienes solicitados; informe que posteriormente utilizó para solicitar el mismo día el pago por la entrega de los bienes correspondientes a la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz – 2022.

Adicionalmente a ello, se identificó que no entregó parte de las mascarillas conforme su oferta toda vez estos corresponden a una marca distinta y a otro lote; sin embargo se le pago la totalidad del importe contrato mediante el comprobante de pago n.º 1492 de 5 de enero de 2023 (Apéndice n.º 62) por los montos de S/30 000,00 y S/132 216,05 a nombre de Corporación Jolucava Sociedad Anónima Cerrada – Corporación, habiéndose verificado en el reporte de transferencias interbancarias que el pago fue realizado en la misma fecha a su favor.

¹¹⁸ De las especificaciones técnicas de las mascarillas de tres pliegues estándar y para niños

¹¹⁹ De las especificaciones técnicas de las mascarillas KN95

¹²⁰ El área usuaria está representada por Crispulo Moreno Andahua, María Elena Arieta Maguñá, Dora Enequina Salazar, Edith Maritza Ramírez Norabuena y Miguel Angel Irigoyen Tamariz, especialistas en educación de la Entidad.



Al respecto mediante carta n.° 001-2021-DREA-OCI-SCE UGEL HUARAZ de 4 de junio, comunicado mediante correo electrónico de 5 de junio de 2024¹²¹ (**Apéndice n.° 77**) se solicitó a la Corporación Jolucava Sociedad Anónima Cerrada – Corporación información respecto a los hechos identificados, *no recepcionado documentación hasta la fecha de emisión del presente informe*

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz, se formula la conclusión siguiente:

El 30 de enero de 2022, especialistas de educación, en su calidad de área usuaria y el Jefe del área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huaraz, solicitaron la adquisición de materiales de bioseguridad (mascarillas KN95 y mascarillas de quirúrgicas de tres pliegues talla estándar), con la finalidad de abastecer a las instituciones educativas de la Provincia de Huaraz, para el **retorno presencial y semipresencial de los estudiantes durante el año escolar 2022**; sin embargo transcurridos siete (7) meses desde el inicio el año académico 2022, reformularon el requerimiento inicialmente emitido, desagregando la adquisición de mascarillas en tres (3) tipos: i) Mascarillas KN95; ii) Mascarillas de tres pliegues talla estándar y iii) Mascarillas de tres pliegues para niños, situación que ocasionó el aplazamiento de la contratación, la misma que culminó en diciembre de 2022, aspecto que afectó el cumplimiento del objetivo de la misma; actuaciones que fueron validadas por el Director de la UGEL Huaraz y por el Director del Sistema Administrativo II del área de Administración, quienes pese a tener conocimiento de que el año lectivo se encontraba en curso y pronto a culminar decidieron dar continuidad a la contratación.

Adicionalmente, durante la Licitación Pública n.° 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz", los miembros del comité de selección otorgaron la buena pro al Consorcio Corporación Jolucava SA y Jolucava Impor Export EIRL, en adelante el "Consortio", postor que incumplió con la *experiencia establecida en las bases integradas*; asimismo, el referido postor, no presentó la documentación para la suscripción del contrato inobservando lo previsto en las referidas bases integradas, aspecto que no fue advertido por la especialista en Abastecimiento; no obstante se encontraba dentro de sus funciones la revisión de dicha documentación, situaciones que generaron la suscripción del contrato n.° 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D por el importe de S/432 216,05, permitiendo además con las citadas conductas que el referido consorcio, obtenga mayor experiencia en la prestación de bienes vinculados con materiales de bioseguridad, que le permiten a los miembros del mismo, a participar en otras contrataciones con el Estado Peruano; a pesar que se ha evidenciado que no correspondía el otorgamiento de la buena pro.

Posteriormente, la Entidad recepcionó bienes en el almacén con fecha 30 de diciembre de 2022, cuando la emergencia sanitaria por COVID-19 y el año académico 2022 habían culminado, es decir dicha compra incumplió con su finalidad pública, la misma que estaba relacionada con la dotación de mascarillas para el personal docente, no docente y alumnos de las instituciones educativas bajo el ámbito de la UGEL Huaraz para el año lectivo 2022, ocasionando perjuicio económico por S/432 216,05; adicionalmente a ello se identificó que parte de los productos entregados no corresponden a los ofertados durante el procedimiento de selección, situación que fue inobservada por el área usuaria, especialista en abastecimiento y por la responsable de Almacén.



Origen: marauanacoi@contraloria.gob.pe

Destino: jcatadora@gmail.com y ventas@jolucava.com (usados durante el procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato)

Los hechos antes indicados, trasgredieron lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°; el numeral 9.1 del artículo 9° y 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; así también, numeral 46.5 del artículo 46° y literal b.4 del artículo 100° y los artículos 49°, 64°, 65°, 67°, 168.1, 168.2, 168.4, 168.6 y 168.7 del artículo 168° y el artículo 171° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; anexo n.° 1 de la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU, numeral 1, sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Resolución Ministerial n.° 186-2022-MINEDU; también, los literales h) e i) del numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica, numerales 3, 5, 7, 8, 11 de las especificaciones técnicas de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar, numerales 19, 21, 23, 24 y 27 de las especificaciones técnicas de la adquisición de mascarillas descartable KN95; y 3, 5, 7, 8 de las mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla niños del capítulo III "Requerimiento" de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"

En ese sentido servidores y funcionarios de la Entidad, permitieron que el Consorcio corporación Jolucava y -Jolucava import EIRL suscribiera el contrato n.° 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D de 22 de diciembre de 2022, el pago de los bienes que no fueron entregados según lo ofertado, además de incumplir con su finalidad pública, vinculada con la distribución oportuna de mascarillas a personal docente y no docente del ámbito de la UGEL Huaraz para el año académico 2022, ocasionando perjuicio económico por S/432 216.05; asimismo que el referido consorcio, obtenga mayor experiencia en la prestación de bienes vinculados con materiales de bioseguridad, que le permiten a los miembros del mismo, a participar en otras contrataciones con el Estado Peruano.

Los hechos expuestos se generaron por el accionar de los especialistas en educación, conjuntamente con el Director de la UGEL Huaraz, Director del Sistema Administrativo II del área de Gestión Administrativa, jefe del área de Gestión Pedagógica y la Especialista en Abastecimiento; quienes a pesar de que el uso de la mascarilla no era obligatorio, decidieron la continuidad de la contratación; asimismo por las acciones y decisiones que adoptaron los miembros titulares del comité de selección, encargados de llevar a cabo la conducción del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 01-2022 UGEL-HUARAZ, primera convocatoria "Adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz"; quienes pese a tener conocimiento de las reglas definitivas del citado procedimiento, pues fueron formuladas, visadas y tramitadas para su aprobación por el ellos mismos, otorgaron la buena pro a postro que incumplió con la experiencia prevista en dicho documento; así también por la responsable del Almacén que no verificó que los bienes entregados correspondan a lo ofertados durante el procedimiento de selección.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)



Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1, del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1).

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 :** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 :** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
- Apéndice n.º 3 :** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 :** Copia fedateada del acta n.º 012-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 21 de mayo de 2024 y copia simple del reporte impreso del proceso presupuestario del año 2022 – resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto mes de enero y de enero a diciembre
- Apéndice n.º 5 :** Copia fedateada del oficio n.º 016-2022-ME/GRA/DREA/UGEL.Hz-AGP-J. de 18 de enero de 2022
- Apéndice n.º 6 :** Copias fedateadas del informe n.º 010-2022-ME/RA/DREA/UGEL Hz-AGI-EF.I de 19 de enero de 2022 y reporte del proceso presupuestario del año 2022 resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto mes de enero de 2022
- Apéndice n.º 7 :** Copias fedateadas del oficio n.º 022-2022-ME/GRA/DREA/UGELHZ-AGP-J. de 30 de enero de 2022, informe n.º 001-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 31 de enero de 2022, especificaciones técnicas adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgica de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz y pedidos de compra n.ºs 00001, 00002, 00003, 00004, 00005, 00006, 00007, 00008, 00009, 00010, 00011 y 00012 de 31 de enero de 2022, respectivamente.
- Apéndice n.º 8 :** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 01521-2022 UGEL Hz de 23 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 9 :** Copia fedateada del oficio n.º 181-2024-ME/GRA-DREA-DGP de 16 de mayo de 2024 y copia simple de precisiones y orientaciones para el Buen Retorno del Año Escolar 2022 en la Región Ancash
- Apéndice n.º 10 :** Copia fedateada del oficio n.º 074-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 25 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 11 :** Copias fedateadas del informe n.º 012-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I/ABAST. de 6 de mayo de 2022 y cuadro de comparación de precio de 5 de mayo 2022



- Apéndice n.º 12 :** Copia fedateada de registro de expedientes del área de administración de los folios 162, 163, 386, 387, 254, 255, 336 y 337
- Apéndice n.º 13 :** Copias fedateadas de la Resolución Directoral n.º 02485-2022 UGEL Hz de 10 de junio de 2022 e informe n.º 15-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 31 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 14 :** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 02627-2022-UGEL Hz de 17 de junio de 2022 con antecedentes
- Apéndice n.º 15 :** Copia fedateada del oficio n.º 164-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 18 de julio de 2022
- Apéndice n.º 16 :** Copia fedateada del informe n.º 025-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 21 de junio de 2022
- Apéndice n.º 17 :** Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 03199-2022-UGEL Hz de 20 de julio de 2022
- Apéndice n.º 18 :** Copia fedateada del oficio n.º 168-2022-ME/GRA/DRE-A/UGEL.Hz-AGP-D. de 26 de julio de 2022
- Apéndice n.º 19 :** Copias fedateadas de los siguientes documentos:
- Informe n.º 005-2022 -ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP- CT de 1 de agosto 2022 y especificaciones técnicas
 - Informe n.º 006-2022 -ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 1 de agosto 2022 y especificaciones técnicas
 - Informe n.º 007-2022 -ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 1 de agosto 2022 y especificaciones técnicas
- Apéndice n.º 20 :** Copias fedateadas de los siguientes documentos:
- Oficio n.º 172-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 1/08/2022
 - Oficio n.º 173-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 1/08/2022
 - Oficio n.º 174-2022/ME/GRA/DREA/UGEL-Hz-AGP-J. de 1/08/2022
 - Pedido de compra n.ºs 03891; 03892; 03893; 03894; 03895, 03896, 03897 y 03898, 03899; 03900; 03901 y 03902 de 13 de setiembre 2022
- Apéndice n.º 21 :** Copia fedateada del acta de entrevista n.º 005-2024-OCI DREA de 17 de mayo de 2024
- Apéndice n.º 22 :** Copia fedateada del acta de entrevista n.º 006-2024-OCI DREA de 17 de mayo de 2024
- Apéndice n.º 23 :** Impresiones y copias fedateadas de los siguientes documentos:
- Impresión de los correos electrónicos del 9, 10 y 17 de agosto 2022



- Copia fedateada de cotización de bienes de 9 de agosto 2022 de la empresa Geomedic Perú E.I.R.L. de las mascarillas descartables quirúrgicas 3 pliegues talla niños
- Copia fedateada de cotización de bienes de 9 de agosto 2022 de la empresa Geomedic Perú E.I.R.L. de la mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues talla estándar
- Copia fedateada de cotización de bienes de 9 de agosto 2022 de la empresa Geomedic Perú E.I.R.L. de mascarilla KN95
- Copia fedateada de cotización n.º 001-0279 de 10 de agosto 2022 de Droguería Farmacéutica Peruana SAC de mascarillas descartable quirúrgica 3 pliegues talla niños
- Copia fedateada de cotización n.º 001-0280 de 10 de agosto 2022 de Droguería Farmacéutica Peruana SAC de mascarillas quirúrgicas 3 pliegues talla adulto
- Copia fedateada de cotización n.º 001-0285 de 10 de agosto 2022 de Droguería Farmacéutica Peruana SAC de mascarillas KN-95 FISH talla adulto
- Copia fedateada de documento de 16 de agosto 2022 de Importadora Médica & Laboratorios Droguimar S.A.C. de mascarilla quirúrgicas de 3 pliegues para niños
- Copia fedateada de documentos de 16 de agosto 2022 de Importadora Médica & Laboratorios Droguimar S.A.C. de mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues talla estándar
- Copia fedateada de documento de 16 de agosto 2022 de Importadora Médica & Laboratorios Droguimar S.A.C. de mascarillas descartables KN95 para el personal docente y no docente

Apéndice n.º 24 : Copia fedateada del informe n.º 057-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./-ABAST de 13 de setiembre de 2022 y cuadro de comparación de precios

Apéndice n.º 25 : Copia fedateada del informe n.º 056-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./-ABAST de 13 de setiembre de 2022 y solicitud de certificación de crédito presupuestario n.º CCMN: 001299 de 13 de setiembre 2022

Apéndice n.º 26 : Copia fedateada del memorándum n.º 374-2022-ME-GRA/DREA/UGELHz/AGI-D. de 15 de setiembre de 2022 y certificación de crédito presupuestario n.º 000227 de 15 de setiembre de 2022

Apéndice n.º 27 : Copia fedateada de la Resolución directoral n.º 04122-2022-UGEL Hz de 29 de setiembre de 2022 e informe n.º 058-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 15 de setiembre de 2022

Apéndice n.º 28 : Copia fedateada del informe n.º 069-2022-ME/RA/DREA/UGELHz-AGA-Abs/ELLH de 29 de setiembre de 2022

Apéndice n.º 29 : Copia fedateada del acta n.º 01-2022 instalación de comité de selección de 13 de octubre de 2022



- Apéndice n.º 30 :** Copia fedateada del acta n.º 02 conformidad de proyecto de bases de 14 de octubre de 2022
- Apéndice n.º 31 :** Copia fedateada de la Resolución directoral n.º 04688-2022 UGEL Hz de 19 de octubre de 2022 y bases estándar de licitación pública para la contratación de bienes
- Apéndice n.º 32 :** Copia fedateada del informe n.º 089-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./-ABAST. de 11 de noviembre de 2022
- Apéndice n.º 33 :** Copia fedateada del informe n.º 007-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CT de 14 de noviembre de 2022
- Apéndice n.º 34 :** Copia fedateada del oficio n.º 003-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 18 de abril de 2024
- Apéndice n.º 35 :** Copia fedateada del acta n.º 005-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 23 de abril de 2024 y correo electrónico del 23 de diciembre 2022 de respuesta observaciones Huaraz firmado por el actual responsable de abastecimiento
- Apéndice n.º 36 :** Copia fedateada del acta n.º 04-2022 Absolución de consultas y/u observaciones y integración de bases de 16 de noviembre de 2022 y pliego absolutorio consultas y observaciones
- Apéndice n.º 37 :** Copia fedateada de las bases Integradas LP-SM-1-2022-UGEL HUARAZ-1 contratación de bienes adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para el personal y estudiantes de las instituciones educativas de a Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz-2022.
- Apéndice n.º 38 :** Copia fedateada de la propuesta económica de Corporación Jolucava S.A.C. y Jolucava Import Export E.I.R.L.
- Apéndice n.º 39 :** Copia fedateada de la propuesta económica de Geomedic Perú E.I.R.L.
- Apéndice n.º 40 :** Copia fedateada del acta n.º 05-2022 de apertura de ofertas electrónicas, admisión de las ofertas evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del 28 de noviembre de 2022
- Apéndice n.º 41 :** Copia fedateada de la carta n.º 01-2022-ME/GRA-DREA/UGEL-Hz-AGA-Pdte.COMITÉ SELECCIÓN de 29 de noviembre de 2022 y correo electrónico de 29 de noviembre 2022
- Apéndice n.º 42 :** Copia fedateada de la carta n.º 02-2022-ME/GRA-DREA/UGEL-Hz-AGA-Pdte.COMITÉ SELECCIÓN de 29 de noviembre de 2022 y correo electrónico de 29 de noviembre 2022
- Apéndice n.º 43 :** Copia fedateada del acta n.º 07-2022 Calificación y otorgamiento de la buena pro del 6 de diciembre de 2022



- Apéndice n.º 44 :** Copia fedateada del acta n.º 06-2022 de consentimiento de la buena pro de 20 de diciembre 2022
- Apéndice n.º 45 :** Copia fedateada de documento s/n de 21 de diciembre de 2022 y documentos derivados de 21 de diciembre 2022
- Apéndice n.º 46 :** Copia fedateada del oficio n.º 0709-2024-ME/GRA/DREA/UGELHZ-AAJ-D de 20 de febrero de 2024 e informe n.º 0017-2024-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./-ABAST de 16 de febrero de 2024
- Apéndice n.º 47 :** Copia fedateada del acta de reunión del equipo del área usuaria para la adquisición de mascarillas, representante de la empresa Corporación Jolucava S.A.C. y representantes de la red de salud Huaylas Sur de 23 de diciembre de 2022
- Apéndice n.º 48 :** Copia fedateada del documento s/n de 20 de diciembre de 2022 de presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato con antecedentes
- Apéndice n.º 49 :** Copia fedateada del informe n.º 101-2022-ME-RA-DREA-UGEL-Hz./A.G.A.E.I./-ABAST. de 22 de diciembre de 2022
- Apéndice n.º 50 :** Copia fedateada de la carta n.º 1016-2022 de 23 de diciembre de 2022 con antecedentes
- Apéndice n.º 51 :** Impresión del oficio n.º 004-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 18 de abril de 2024 con antecedentes
- Apéndice n.º 52 :** Impresión del oficio n.º 239-2024-INACAL/DA de 29 de abril de 2024 remitido al correo electrónico maraucanol@contraloria.gob.pe
- Apéndice n.º 53 :** Impresión del oficio n.º 002-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 17 de abril de 2024 remitido desde el correo electrónico maraucanol@contraloria.gob.pe
- Apéndice n.º 54 :** Impresión del documento PC 056-24-GG de 6 de mayo de 2024 y certificado de análisis n.º 20221000137 remitido por correo electrónico asistentelegal@pacificcontrol.us el 6 de mayo de 2024
- Apéndice n.º 55 :** Copia fedateada del contrato n.º 01-2022-ME/GRA/UGEL-HUARAZ/D de 22 de diciembre 2022
- Apéndice n.º 56 :** Copia fedateada de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000067 de 23 de diciembre de 2022
- Apéndice n.º 57 :** Copia fedateada de la guía de remisión remitente n.º 002-000055 de 25 de diciembre de 2022
- Apéndice n.º 58 :** Copia fedateada del ingreso por compra n.º entrada: 57 de 30 de diciembre de 2022



- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- Apéndice n.º 59 :** Copia fedateada del informe n.º 006-2024-ME/RA/DREA/UGEL Hz/OAA-A. de 23 de abril de 2024 y copia simple de antecedentes
- Apéndice n.º 60 :** Copia fedateada del acta n.º 001-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 23 de abril de 2024 y cuaderno de ocurrencias folios 381 al 388 del 20 al 24 de diciembre 2022
- Apéndice n.º 61 :** Copia fedateada del informe n.º 010-2022-ME/GRA/DREA/UGEL-Hz/AGP-CPAC de 27 de diciembre 2022
- Apéndice n.º 62 :** Copia fedateada de los comprobantes de pago n.º 1492 de 5 de enero de 2023 por los montos de S/300 000,00 y S/132 216,05 con antecedentes
- Apéndice n.º 63 :** Copia fedateada del oficio n.º 091-2024-DREA-OCI de 2 de febrero de 2024
- Apéndice n.º 64 :** Copia fedateada del oficio n.º 004-2024-ME/RA/DREA/UGEL Hz/OAA-A de 6 de febrero de 2024 adjuntos pedidos de comprobantes de salidas
- Apéndice n.º 65 :** Copia simple del oficio múltiple n.º 0036-2023/ME/RA/DREA/UGEL-HZ-AGP-D de 27 de febrero 2023
- Apéndice n.º 66 :** Copia fedateada del acta n.º 001-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-MAL de 5 de febrero de 2024
- Apéndice n.º 67 :** Copia fedateada del acta de entrevista n.º 001-2024-OCI-DREA de 7 de marzo de 2024
- Apéndice n.º 68 :** Copia fedateada del acta de entrevista n.º 002-2024-OCI-DREA de 7 de marzo de 2024
- Apéndice n.º 69 :** Copia fedateada del acta de entrevista n.º 004-2024-OCI-DREA de 8 de marzo 2024
- Apéndice n.º 70 :** Copia fedateada del acta n.º 006- 2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 29 de abril de 2024
- Apéndice n.º 71 :** Copia fedateada del acta n.º 007- 2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 29 de abril de 2024
- Apéndice n.º 72 :** Copia fedateada del acta n.º 009-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 2 de mayo de 2024
- Apéndice n.º 73 :** Copia fedateada del acta n.º 008-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 2 de mayo de 2024
- Apéndice n.º 74 :** Impreso del oficio circular n.º 001-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ de 30 de abril de 2024 y correos electrónicos de 30 de abril 2024
- Apéndice n.º 75 :** Copia simples e impresiones de los documentos de respuestas de las instituciones educativas que se detalla:



- Oficio n.º 088-2024-ME/GRA/DREA/UGEL Hz/I.E. N° 86031-D. de 3 de mayo 2024
- Oficio n.º 047-2024/RA/DREA/UGEL-HZ/CEBA"LL"-SD. de 3 de mayo 2024
- Oficio n.º 0023-2024-DRE-A/UGEL-Hz-I.E.I.P. N° 421-"S.F." – D-24. de 3 de mayo 2024
- Oficio n.º 017-2024-ME/R-A/DREA/UGEL-HZ/I.E.I. N° 86093 "JPYB"-C-D. de 3 de mayo 2024
- Informe n.º 01-2024 de 6 de mayo 2024
- Informe n.º 01-24-DREA/UGEL-HZ I.E.I. N° 420-2 0/D de 6 de mayo 2024
- Informe n.º 001-2024-I.E.N°399 de 6 de mayo 2024
- Oficio n.º 30-2024-ME/DREA/UGEL-HZ/I.E. N° 86032 "SA"-CM N° 0416156/1766443-M-D de 8 de mayo 2024
- Oficio n.º 050-2024-ME/GRA/DREA/UGEL Hz/I.E.N°86128 "CLP"-Y/D. de 8 de mayo 2024
- Oficio n.º 09-2024-DREA/UGEL-HZ/IEI 362-D.- de 10 de mayo 2024
- Oficio n.º 022-2024-ME/GRA/DREA/UGEL Hz-IEI. N° 283-M-D. de 14 de mayo 2024
- Oficio n.º 031-2024-ME/RA/DREA/UGEL Hy-/IE CMT-A-D. 20 de mayo 2024

Apéndice n.º 76 : Copia fedateada de las Resoluciones, contrato y memorando de funcionarios y servidores de la entidad:

- Resolución directoral regional n.º 0883-2022 de 23 de mayo de 2022 de Daniel Ángel Almeyda Medina
- Resolución directoral n.º 00002-2022 UGEL Hz de 19 de enero de 2022 de Pedro Teobaldo Dolores García
- Resolución directoral n.º 01808-2021 de 10 de agosto de 2021 y resolución directoral n.º 03307-2022 de 9 de agosto de 2022 de Moisés Rubén Oncoy Ramírez
- Contrato administrativo de servicios n.º 00019-2021 de 26 de abril 2021, adenda n.º 01 – al contrato administrativo de servicios n.º 0019-2021 de 5 de enero de 2022 de Elizabeth Luz León Huamaliano y proceso CAS n.º 06-2021-UGEL-HZ
- Resolución directoral n.º 00609-2021 de 15 de febrero de 2021 de Crispulo Moreno Andahua
- Resolución directoral n.º 02889-2021 de 30 de diciembre de 2021 de Dora Enedina Salazar Rodríguez



- Resolución directoral n.° 00608-2021 de 15 de febrero de 2021 y resolución directoral n.° 04371-2023 Ugel Hz de 21 de setiembre de 2023 de Miguel Angel Irigoyen Tamariz
- Resolución directoral n.° 02890-2021 de 30 de diciembre 2021 de Edith Maritza Ramírez Norabuena
- Resolución Directoral n.° 00107-2022 de 21 de enero de 2022 de María Elena Arrieta Maguiña
- Resolución ejecutivo regional n.° 0286-2019-GRA-GR de 8 de julio de 2019 de Sonia Ofelia Damián Lugo
- Memorando n.° 083-2022-ME/RA/DREA/UGEL.Hz-AGP-D de 1 de agosto de 2022

Apéndice n.° 77 : Impresión, fotocopia simple y original de los siguientes documentos:

- Impresión de las Cédulas de notificación electrónica N°s 0000011, 0000012, 000013,000014,000015,000016,000017,000018,000019 y 000020-2024-CG/0706-02-002 con firma digital de 4 de junio de 2024, con sus respectivos cargos de notificación
- Impresión de las cédulas de notificación n.°s 001;002;003;004;005;006;0007;008;009 y 010-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE-UGEL HUARAZ con firma digital de 4 de junio de 2024
- Impresión del pliego de Hechos Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz, con firmas digitales de 4 de junio de 2024
- Impresión de los motivos de comunicación del pliego
- Copia autenticada del documento s/n de 14 de junio de 2024, presentado por Daniel Angel Almeyda Medina, más anexos en copias simples.
- Copia autenticada del informe n.° 001-2024-PTDG de 14 de junio de 2024, presentado por Pedro Teobaldo Dolores García.
- Copia autenticada del documento s/n de 14 de junio de 2024 presentado por Moisés Rubén Oncoy Ramírez.
- Copia autenticada del informe N° 001-2024-ELLH de 14 de junio de 2024, presentado por Elizabeth Luz León Huamaliano, adjuntó documentación complementaria en copia simple.
- Copia autenticada del informe N° 002-2024-ELLH DE 14 de junio de 2024 presentado por Elizabeth Luz León Huamaliano.
- Copia simple de informe N° 003-2024-ELLH de 18 de junio de 2024 presentado por Elizabeth Luz León Huamaliano, adjunto documentación complementaria en copia simple
- Copia autenticada del documento s/n de 14 de junio de 2024 presentado por Crispulo Moreno Andahua.
- Copia autenticada del documento s/n de 14 de junio de 2024, presentado por Dora Enedina Salazar Rodríguez y suscrito por Gerónimo Cuisano Caballero - Abogado.



- Impresión del correo electrónico de 14 de junio de 2024 y copia simple de documento s/n de 13 de junio de 2024 presentado por Miguel Ángel Irigoyen Tamariz.
- Copia autenticada del documento s/n de 14 de junio de 2024, presentado por María Elena Arrieta Maguiña y suscrito por Gerónimo Cuisano Caballero - Abogado.
- Copia autenticada del informe N° 001-2024-SDL de 14 de junio de 2024, presentado por Sonia Damian Lugo, adjuntó documentación complementaria en copias simples.
- Impresión del correo electrónico de 5 de junio de 2024 y carta n.° 001-2021-DREA-OCI-SCE UGEL HUARAZ con firma digital de 4 de junio de 2024.
- Original de la Evaluación de comentarios


Apéndice n.° 78 : Copia fedateada de los siguientes documentos:

- Resolución Directoral n.° 01487-2017 UGEL Hz de 14 de marzo 2017
- Manual de Organización y Funciones
- Acta n.° 003-2024-CG/GRAN-OCI-DREA-SCE*UGEL HUARAZ de 23 de abril de 2024
- Oficio n.° 2299-2024-ME/RA/DREA-UGEL Hz-AGA-ERH-P-D. de 18 de junio de 2024

Huaraz, 20 de junio de 2024


Diana Ingrid Maguiña Huamán
Supervisor de la Comisión de Control



Mercedes Rosalía Araucano López
Jefe de la Comisión de Control


Liz Violeta Poto Ayala
Abogado de la
Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUARAZ, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 20 de junio de 2024




Diana Ingrid Maguiña Huamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Ancash

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0706-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde [dd/mm/aaa a]	Hasta [dd/mm/aaa a]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Servidores de la UGEL Huaraz, aplazaron la adquisición de mascarillas, cuyo uso se encontraba previsto para el año escolar 2022; culminando dicho proceso en diciembre de 2022, cuando la emergencia sanitaria covid-19 había terminado, incumpliendo con dicha actuación, con la finalidad de la contratación; asimismo, durante el procedimiento de selección los miembros del comité otorgaron la buena pro a posterior que incumplió con los requisitos de	Daniel Ángel Almeyda Medina	21866335	Director de la Unidad de Gestión educativa Local Huaraz	1/06/2022	Hasta la actualidad	Designado	21866335	(**)		X	X
2		Pedro Teobaldo Dolores García	15672461	Director de sistema administrativo II área de Administración Presidente del comité de selección	1/01/2022 20/07/2022	31/12/2022 20/12/2022	Designado Designado	15672461	(**)		X	X
3		Moisés Ruben Oncoy Ramirez	31653496	Jefe del área de Gestión Pedagógica Primer miembro del comité de selección	1/08/2021 20/07/2022	31/12/2022 20/12/2022	Designado Designado	31653496	(**)		X	X
4		Elizabeth Luz León Huamallano	31669013	Especialista en Abastecimiento Segundo miembro del comité de selección	1/01/2022 20/07/2022	31/12/2022 20/12/2022	Contrato CAS Designado	31669013	(**)		X	X
5		Crispulo Moreno Andahua	31823237	Especialista en educación	13/02/2021	Hasta la actualidad	Designado	31823237	(**)		X	X

000121




N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde [dd/mm/aaa a]	Hasta [dd/mm/aaa a]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	calificación y presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato establecidos en las bases integradas; aunado a ello recepción productos que no formaban parte de su oferta, aspectos que ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/432 216,05	Dora Enedina Salazar Rodríguez	31657185	Especialista en educación	1/01/2022	31/12/2022	Designado	31657185	(**)		X		X
7		Miguel Ángel Irigoyen Tamariz	31772340	Especialista en educación	13/02/2021	30/12/2023	Designado	31772340	(**)		X		X
8		Edith Maritza Ramirez Norabuena	33334160	Especialista en educación	1/01/2022	31/12/2022	Designado	33334160	(**)		X		X
9		María Elena Arrieta Maguifa	31653533	Especialista en educación	1/01/2022	31/12/2022	Designada	31653533	(**)		X		X
10		Sonia Ofelia Damián Lugo	31680943	Técnica Administrativo I – Almacén	1/03/2022	31/12/2022	Nombrada	31680943	(**)				X

(*) Se realizó las gestiones para la creación de la casilla electrónica pero el funcionario o servidor no la activo.

(**) La notificación fue realizada a través de casilla electrónica.

CARGO



Firmado digitalmente por MAGUIÑA
HUAMAN Diana Ingrid FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2024 15:11:18 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Huaraz, 02 de Julio de 2024

OFICIO N° 000066-2024-CG/OC0706

Señor(a):

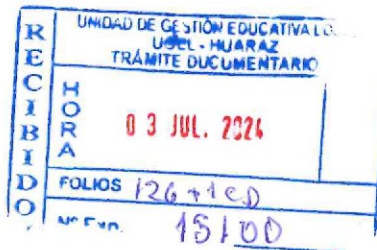
Daniel Angel Almeyda Medina

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz - Ugel Huaraz

Av. Confraternidad Internacional Este S/N (Ex Pronaa)

Ancash/Huaraz/Huaraz



Asunto : Remite Informe de Control Especifico N° 022-2024-2-0706-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 367-2024-DREA-OCI de 16 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021 CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de contratación para la adquisición de mascarillas descartables KN95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para personal y estudiantes de las instituciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz-2022", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Especifico N° 022-2024-2-0706-SCE¹**, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Diana Ingrid Maguiña Huaman

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Educación De Ancash
Contraloría General de la República

(DMH/mal)

Nro. Emisión: 00078 (0706 - 2024) Elab:(U64197 - 0706)

¹ En 2218 folios, incluye apéndices



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WTLVYVL**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0706

DOCUMENTO : OFICIO N° 66-2024-CG/OC0706

EMISOR : DIANA INGRID MAGUIÑA HUAMAN - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DANIEL ANGEL ALMEYDA MEDINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUARAZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530784780

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2219

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de contratación para la adquisición de mascarillas descartables kn95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para personal y estudiantes de las instituciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz-2022", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0706-SCE, en dos mil doscientos dieciocho (2218) folios que incluye apéndices; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados...

Se adjunta lo siguiente:

1. 0920240000796 (Tomo 01 de 05) (Signed)[F][F]
2. 0920240000796 (Tomo 02 de 05) (Signed)F]
3. 0920240000796 (Tomo 03 de 05) (Signed)[F]
4. 0920240000796 (Tomo 04 de 05) (Signed)[F]
5. 0920240000796 (Tomo 05 de 05) (Signed)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 665LFGO





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 66-2024-CG/OC0706

EMISOR : DIANA INGRID MAGUIÑA HUAMAN - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DANIEL ANGEL ALMEYDA MEDINA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUARAZ

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Proceso de contratación para la adquisición de mascarillas descartables kn95 y mascarillas quirúrgicas de 3 pliegues para personal y estudiantes de las instituciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz-2022", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0706-SCE, en dos mil doscientos dieciocho (2218) folios que incluye apéndices; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados...

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530784780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0706
2. 0920240000796 (Tomo 01 de 05) (Signed)[F][F]
3. 0920240000796 (Tomo 02 de 05) (Signed)[F]
4. 0920240000796 (Tomo 03 de 05) (Signed)[F]
5. 0920240000796 (Tomo 04 de 05) (Signed)[F]
6. 0920240000796 (Tomo 05 de 05) (Signed)[F]
7. OFICIO-000066-2024-OC0706-6

NOTIFICADOR : MERCEDES ROSALIA ARAUCANO LOPEZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH - HUARAZ -

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6AUXGSQ**

